



DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

126° PERÍODO LEGISLATIVO

13 de Septiembre de 2005

Reunión Nº 7 - 5ª Sesión Ordinaria

Presidente: Sr. Vicegobernador PEDRO GUILLERMO GUASTAVINO

Secretaria: Dra. SIGRID KUNATH

Prosecretario: Dr. GUILLERMO CÉSAR A. MARTÍNEZ

Senadores Presentes:

ARGAIN, Héctor Darío..... (VILLAGUAY)
 BERTHET, Hugo Oscar..... (SAN SALVADOR)
 FERRARI, Teresa H.(PARANÁ)
 FIRPO, Victorio R. (FELICIANO)
 FLEITAS, Juan Ramón (LA PAZ)
 GARBELINO, Carlos Aníbal (VICTORIA)
 HERDT, Oscar (DIAMANTE)
 JODOR, Eduardo José (GUALEGUAY)
 LEIVA, Luis Manuel (TALA)

LÓPEZ, Mariano Alberto(COLÓN)
 LUNA, Luis Alberto(FEDERAL)
 MAJUL, Julio Jesús (GUALEGUAYCHÚ)
 MARSIGLIA, Sergio Gabriel (URUGUAY)
 MELCHIORI, César Eduardo... (I. DEL IBICUY)
 ORLANDI, Carlos Dante(NOGOYÁ)
 STRASSERA, Héctor José. (CONCORDIA)
 ZAMBÓN, Graciela Yolanda(FEDERACIÓN)

S U M A R I O

1 - Apertura e Izamiento de Banderas _____ Pág.266

2 - Acta _____ Pág.266

3 - Asuntos Entrados _____ Pág.266

3.1 - Comunicaciones Oficiales.

3.2 - Dictámenes de Comisiones.

3.3 - Asuntos Particulares.

3.4 - Proyectos en Revisión.

3.5 - Proyectos de los Señores Senadores:

3.5.1 - **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Marsiglia, por el que se declara de interés legislativo la Muestra Provincial de Teatro, en C. del Uruguay. (Expte. 8041)

3.5.2 - **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Marsiglia, por el que se declara de interés legislativo el evento organizado por la Sociedad Argentina de Escritores, en Categoría Poesía “Juegos Florales 2005”, en C. del Uruguay. (Expte. 8042)

3.5.3 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Argain, por el que se solicita al PE la designación de funcionario habilitado para firma de certificaciones de servicios docentes e instalación de Unidades Locales de Atención Transitoria. (Expte. 8043)

3.5.4 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se amplía el Sistema de Información Catastral de Entre Ríos, y se faculta a la Dirección de Catastro a firmar Convenios con los Colegios de Profesionales. (Expte. 8044)

3.5.5 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Berthet, Jodor y Garbelino, por el que se aplican las modificaciones introducidas por Ley 9621 al Art. 9º, incisos a) y b) de la Ley 4035. (Expte. 8045)

3.5.6 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Luna, por el que se solicita al PE la inclusión de una partida presupuestaria en el año 2006, para la construcción de un edificio en la Escuela Agrotécnica de Federal. (Expte. 8046)

3.5.7 - **De ley**, del que es autor el señor Senador Jodor, por el que se modifica el artículo 6º de la Ley 4035, Pensiones Graciables. (Expte. 8048)

- 3.5.8 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Argain y Fleitas, por el que se implementa la actividad y funcionamiento de las Asociaciones Cooperadoras, y se reconoce el derecho de padres y tutores de alumnos a asociarse y participar. (Expte. 8049)
- 3.5.9 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que son autores la señora Senadora Ferrari y el señor Senador Garbelino, por el que se prohíben en el territorio de la Provincia, el expendio de bebidas “energéticas”, en lugares que se vendan bebidas alcohólicas. (Expte. 8050)
- 3.5.10- **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Argain y Marsiglia y la señora Senadora Ferrari, por el que se solicita al PE adopte las medidas correspondientes ante la alerta de una próxima pandemia de gripe producida por el virus H5N1, Gripe Aviaria. (Expte. 8059)
- 3.5.11- **De declaración**, del que es autora la señora Senadora Ferrari, por el que se declaran de interés del H. Senado, el V Foro Sudamericano de Ciencias Forenses y la VI Jornada Nacional de Medicina Legal y Criminalística, en Paraná. (Expte. 8060)
- 3.5.12- **De ley**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Argain y Strassera, por el que se crea el Registro Único Provincial de Prestadores de Spa y Centros de Turismo de Salud. (Expte. 8061)
- 3.5.13- **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se declara de interés legislativo el “Ciclo de Seminarios Académicos y Tareas de Análisis y Elaboración Técnica sobre el Proceso de Reforma Constitucional en la Provincia de Entre Ríos”. (Expte. 8063)
- 3.5.14- **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se modifica el Decreto Ley N° 7061, ratificado por Ley 7504 y se incorpora un cuarto párrafo al artículo 6° de la Ley N° 7296. (Expte. 8064)
- 3.5.15- **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se solicita al PE la construcción de una rotonda en la intersección de la RN N° 12 y la RP N° 48, acceso a Santa Elena, Dto. Feliciano, Dpto. La Paz. (Expte. 8065)
- 3.5.16- **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se declara la obligatoriedad en la Provincia, del examen médico visual y auditivo de los niños en Establecimientos Educativos de Nivel Inicial, EGB 1 y EGB 2. (Expte. 8066)
- 3.5.17- **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Herdt, por el que se declara de interés legislativo el Proyecto “Comisión Jóvenes con Futuro”, referido a la problemática de la adicción y conducta. (Expte. 8067)

- 3.5.18- **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Herdt, por el que la Provincia se adhiere al Bloque Argentino de la Unión de Parlamentarios del Mercosur y designa legisladores para su integración. (Expte. 8068)

4 - Asuntos Entrados fuera de lista _____ Pág.300

- 4.1 - **De ley**, con dictamen de las Comisiones de Producción y de Presupuesto y Hacienda, del que son autores la señora Senadora Ferrari y el señor Senador Firpo, por el que se crea en la Provincia de Entre Ríos el “Programa Entrerriano de Promoción de Emprendimientos Productivos”; moción de preferencia formulada por el señor Senador Firpo, se aprueba la moción. (Expte. 7930)
- 4.2 - **De ley**, con dictamen de las Comisiones de Producción y de Presupuesto y Hacienda, en revisión, por el que se crean en la Provincia de Entre Ríos las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS); moción de preferencia formulada por el señor Senador Firpo, se aprueba la moción. (Expte. 13.733)
- 4.3 - **De comunicación**, con dictamen de la Comisión de Producción, del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se solicita al PE el control y prevención del abigeato en Colonia Oficial N° 12 y Colonia Oficial N° 22, del Departamento La Paz; moción de preferencia formulada por el señor Senador Firpo, se aprueba la moción. (Expte. 7402)
- 4.4 - **De ley**, en revisión, por el que se declara a la Provincia de Entre Ríos libre de Plantas Procesadoras de Pasta Celulósica. (Expte. 14.892)

5 - Homenajes _____ Pág.302

A Don Carlos Alberto Del Castillo.

6 - Mociones de preferencia y de sobre tablas _____ Pág.303

- 6.1 - De sobre tablas, formulada por la señora Senadora Ferrari, en el proyecto de comunicación con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se solicita al PE la conmemoración en todas las Escuelas de la Provincia, el “Día Internacional del Agua”, el 22 de Marzo. Consideración. Sancionado. (Expte. 7850)
- 6.2 - De sobre tablas, formulada por la señora Senadora Ferrari, en el proyecto de ley con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se declara el “Día del Folclore”, al 22 de Agosto. Consideración. Se aprueba. (Expte. 7867)
- 6.3 - De sobre tablas, formulada por la señora Senadora Ferrari, en el proyecto de resolución con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se expresa homenaje al maestro Doctor Manuel Sadosky. Consideración. Sancionado. (Expte. 7978)
- 6.4 - De sobre tablas, formulada por la señora Senadora Ferrari, en el proyecto de declaración con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se declara de interés legislativo al “II Encuentro Provincial de Escritores”, en C. del Uruguay. Consideración. Sancionado. (Expte. 7983)

- 6.5 - De sobre tablas, formulada por la señora Senadora Ferrari, en el proyecto de declaración con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se declara de interés del H. Senado el “XXXVII Encuentro Interpersonal de Escuelas Técnicas 2005”, en Nogoyá. Consideración. Sancionado. (Expte. 7922)
- 6.6 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Orlandi, en el proyecto de ley, en revisión, con dictamen de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Obras Públicas, por el que se faculta al PE a celebrar convenios para la obtención de préstamos ampliatorios de los fueron autorizados por la Ley N° 9554. Consideración. Sancionado. (Expte. 14.764)
- 6.7 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Orlandi, en el proyecto de ley con dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, por el que se aprueba el Modelo de Contrato de Agente Financiero celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8034)
- 6.8 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Garbelino, en el proyecto de ley, en revisión, por el que se declara a la Provincia de Entre Ríos libre de Plantas Procesadoras de Pasta Celulósica. Consideración. Sancionado. (Expte. 14.892)
- 6.9 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Strassera, en el proyecto de ley, en revisión, por el que se declara al Municipio de la Criolla, Dpto. Concordia, Capital Provincial en el Cultivo y Explotación de la Fruta del Arándano. Consideración. Sancionado. (Expte. 13.710)
- 6.10 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Orlandi, en el proyecto de ley, en revisión, por el que se autoriza al PE a contraer crédito público para la adquisición de equipamiento y maquinaria vial. Consideración. Sancionado. (Expte. 14.928)
- 6.11 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Strassera, en el proyecto de ley, en revisión, por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles situados en el ejido de Concordia, afectados a la Obra Pública “Sistema de Drenaje de Cuenca de Arroyo Manzores, Cuenca Baja calle La Rioja, Protección y Recuperación Borde Ribereño Concordia Entre Ríos R. A.”. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 14.987)
- 6.12 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Jodor, en el proyecto de declaración de interés legislativo del “Ciclo de Seminarios Académicos y Tareas de Análisis y Elaboración Técnica sobre el Proceso de Reforma Constitucional en la Provincia de Entre Ríos”. Consideración. Sancionado. (Expte. 8063)

7 - Plan de Trabajo. Orden del Día N° 5 _____ Pág.336

- 7.1 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de ley por el que se instrumenta en la Provincia de Entre Ríos la inscripción obligatoria de los establecimientos privados dedicados al cuidado de ancianos. Consideración. Se aprueba. (Expte. 7996)
- 7.2 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la provisión de una ambulancia para el Centro de Salud “Teresa Schreiner”, de Piedras Blancas, Dpto. La Paz. Consideración. Sancionado. (Expte. 7961)

- 7.3 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución por el que se presta Acuerdo Constitucional al Dr. Pablo Andrés Vírghala, para ser nombrado Juez Correccional de Paraná. Consideración. Sancionado. (Expte. 7895)
- 7.4 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución por el que se presta Acuerdo Constitucional al Dr. Julián Alberto El Halli Obeid, para ser nombrado Juez Civil y Comercial de Diamante. Consideración. Sancionado. (Expte. 7906)
- 7.5 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueban las Ordenanzas Nos. 411/05 y 414/05, de modificación Impositiva 2005 y se implementa la Tasa Social de la Municipalidad de Villa Urquiza. Consideración. Se aprueba. (Expte. 7951)
- 7.6 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueba el Balance de Inversión 2004 de la Municipalidad de Conscripto Bernardi. Consideración. Se aprueba. (Expte. 7954)
- 7.7 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueban las Ordenanzas Nos. 417/05 y 418/05, de modificación del Presupuesto 2004 y modificación Impositiva 2004 de la Municipalidad de Villa Urquiza. Consideración. Se aprueba. (Expte. 7962)
- 7.8 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 416/05 de Presupuesto 2005 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Villa Urquiza. Consideración. Se aprueba. (Expte. 7963)
- 7.9 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ejecución del Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2004, de la Municipalidad de Sauce de Luna. Consideración. Se aprueba. (Expte. 7964)
- 7.10 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueba el Cierre del ejercicio 2004 de la Municipalidad de Villa del Rosario. Consideración. Se aprueba. (Expte. 7973)
- 7.11 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueban las Ordenanzas Nos. 044 y 045/05, del Código Tributario e Impositiva 2005 de la Municipalidad de Los Charrúas. Consideración. Se aprueba. (Expte. 7981)
- 7.12 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 02/05, de Presupuesto 2005 de la Municipalidad de Villa Domínguez. Consideración. Se aprueba. (Expte. 7982)
- 7.13 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 422/05, de modificación del Presupuesto 2005 de la Municipalidad de Villa Urquiza. Consideración. Se aprueba. (Expte. 7985)
- 7.14 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueban las Ordenanzas Nos. 016/04 y 017/04, de modificación del Presupuesto 2004 de la Municipalidad de Ceibas. Consideración. Sancionado. (Expte. 14.089)

- 7.15 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueban las Ordenanzas Nos. 014/04 y 015/04, de Presupuesto 2004 e Impositiva de la Municipalidad de Ceibas. Consideración. Sancionado. (Expte. 14.090)
- 7.16 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza N° 09/2004, de modificación del Presupuesto 2004 de la Municipalidad de Villa del Rosario. Consideración. Sancionado. (Expte. 14.142)
- 7.17 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueban las Ordenanzas Nos. 492 y 493, del Presupuesto e Impositiva 2005 de la Municipalidad de Hernández. Consideración. Sancionado. (Expte. 14.182)
- 7.18 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza N° 09/04, del Presupuesto 2005 de la Municipalidad de Mansilla. Consideración. Sancionado. (Expte. 14.189)
- 7.19 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza N° 027/04, de Presupuesto 2004 de la Municipalidad de Santa Ana. Consideración. Sancionado. (Expte. 14.287)
- 7.20 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueban las Ordenanzas Nos. 089/04 y 091, de Presupuesto e Impositiva 2005 de la Municipalidad de Hernandarias. Consideración. Sancionado. (Expte. 14.300)
- 7.21 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza N° 22/04, de Presupuesto 2004 de la Municipalidad de Los Conquistadores. Consideración. Sancionado. (Expte. 14.303)
- 7.22 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza N° 019/04, de ampliación y modificación del Presupuesto 2004 de la Municipalidad de Villa Clara. Consideración. Sancionado. (Expte. 14.308)
- 7.23 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza N° 010/04, de Presupuesto 2005 de la Municipalidad de Villa del Rosario. Consideración. Sancionado. (Expte. 14.356)
- 7.24 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza N° 09/2004, de ampliación y modificación del Presupuesto 2004 de la Municipalidad de Villa Clara. Consideración. Sancionado. (Expte. 14.132)

8 - Suspensión de próximas sesiones _____ Pág.352

En Paraná, a 13 de septiembre de 2005,
se reúnen los señores senadores.

1

APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS

-Siendo las 20 y 25, dice el

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Guastavino): Con la presencia de diecisiete señores senadores, queda abierta la quinta Sesión Ordinaria del 126° Período Legislativo.

Invito al Senador por el Departamento La Paz a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace el señor Senador Fleitas. (Aplausos)

Sr. Presidente (Guastavino): Invito al Senador por el Departamento Victoria a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace el señor Senador Garbelino. (Aplausos)

2

ACTA

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente, es para solicitar que se obvie su lectura y se la dé por aprobada.

Sr. Presidente (Guastavino): Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría y Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

3.1 - Comunicaciones Oficiales.

-La Secretaría del Ministerio de Obras y Servicios Públicos remite copia del Decreto N° 5211/05 MGJEO y SP, por el que se amplía el Presupuesto General de Gastos de la Dirección de Arquitectura y Construcciones, con destino a trabajos de reestructuración del Hospital "25 de Mayo", de Diamante.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos comunica lo resuelto en reunión de fecha 03/08/05, de remitir al Archivo el Expte. N° 7712 y la nota 547.983.

-Al Archivo.

-La Municipalidad de Sauce de Luna remite copia de la Ordenanza N° 183, por la que se aprueba la modificación del Presupuesto de Gastos, ejercicio 2004.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La Secretaría del Ministerio de Obras y Servicios Públicos remite Decreto N° 5435/05 MGJEO y SP, por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos, año 2005, de la Dirección de Hidráulica, con destino a la obra

“Desagües Pluviales Avenida Caseros-ciudad de Basavilbaso-Dpto. Uruguay”.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Superior Tribunal de Justicia comunica, mediante Oficio N° 597 del 30/08/05, las conclusiones arribadas en el Foro Permanente de Superiores Tribunales y Cortes de Justicia de la Región Centro.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Concejo Deliberante de Diamante remite Resolución N° 317/05, por la cual solicita a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, el pronto despacho de las tramitaciones para el reconocimiento de “Sitio RAMSAR” al proyecto “Humedales Entrerrianos del Paraná”.

-Al Archivo.

-La Municipalidad de Pronunciamiento remite Ordenanza N° 005/05, de Presupuesto 2006.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La Municipalidad de Gral. Galarza remite Ordenanza N° 17/05, de Presupuesto 2006.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite las siguientes Resoluciones: N° 107/05, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas 2003 de la Junta de Fomento de Villa Paranacito; N° 108/05, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas 2003 de la Junta

de Fomento de Ubajay; N° 105/05, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas 2003 de la Junta de Fomento de Oro Verde; N° 106/05, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas 2003 de la Junta de Fomento de Villa Clara; N° 104/05, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas 2003 de la Junta de Fomento de Villa Mantero; y N° 103/05, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas 2003 de la Junta de Fomento de San Justo.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La Cámara de Diputados de La Pampa remite resolución por la que se declaran de interés legislativo la creación del Sello “Alimentos Argentinos una elección natural” y el Premio “Alimentos Argentinos”.

-Al Archivo.

-El PE remite Decreto N° 5463 GOB, por el cual se amplía el Presupuesto de la Secretaría de la Producción.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La Cámara de Diputados comunica la sanción definitiva de los siguientes proyectos de ley:

*Por el que se autoriza al PE a donar un inmueble al Hogar Transitorio de Niños “Jesús de la Misericordia”, de Santa Elena.

*Por el que la Provincia se adhiere a la Ley Nacional N° 26.021, que declara al dorado, pez de interés nacional.

*Por el que se autoriza al PE a donar una fracción de terreno a la Municipalidad de Santa Elena, destinada al emplazamiento de un museo.

-Al Archivo.

-El Concejo Deliberante de Concordia remite resolución, por la cual rechaza el proyecto de ley que propone el cobro de peaje en las rutas entrerrianas.

-A las Comisiones de Hidrovía, Puertos y Transportes Multimodales y de Obras Públicas, para ser agregados a sus antecedentes, expediente N° 7941.

-El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite la Cuenta General del ejercicio administrativo año 2003.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La Secretaría de Obras y Servicios Públicos remite fotocopias autenticadas de lo actuado con referencia al Plan de Reconstrucción de Escuelas.

-A la Comisión Bicameral de Seguimiento y Control de Programa de Reconstrucción de Escuelas, Ley N° 9541.

-El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite su Memoria.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La Cámara de Representantes de Misiones remite resolución por la que se solicita a los legisladores nacionales la sanción de una ley, por la cual se crea el Fondo Nacional de Incentivo Sanitario (FONIS).

-Al Archivo.

-El Superior Tribunal de Justicia comunica lo resuelto por el Juez Correccional de Gualeguaychú, referido a la Declaración de Inconstitucionalidad del artículo 233° del Código Procesal

Penal, Ley 9615, efectuada en la causa “Jaimarena, Alejandro...”.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

-El Concejo Deliberante de Diamante remite Comunicación N° 816/05, por la que se solicita al Gobierno Nacional reducir el Impuesto al Valor Agregado que grava los alimentos de la canasta familiar.

-Al Archivo.

3.2 - Dictámenes de Comisiones.

De la de Educación, Ciencia y Tecnología.

-En el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE se conmemore en todas las escuelas de la Provincia, el 22 de Marzo “Día Internacional del Agua”. (Expte. 7850)

-En el proyecto de ley, por el que se declaran el 22 de Agosto “Día del Folclore”, y de interés provincial los eventos folclóricos organizados en dicho mes, en homenaje al natalicio del profesor Juan Bautista Ambrosetti. (Expte. 7867)

-En el proyecto de resolución, por el que se rinde homenaje al maestro Dr. Manuel Sadosky. (Expte. 7978)

-En el proyecto de declaración de interés legislativo, el “II Encuentro

Provincial de Escritores”, en Concepción del Uruguay. (Expte. 7983)

-En el proyecto de declaración de interés del H. Senado, del “XXXVII Encuentro Interpersonal de Escuelas Técnicas 2005”, en Nogoyá. (Expte. 7922)

-A solicitud de la señora Senadora Ferrari, quedan reservados en Secretaría.

-En el proyecto de resolución por el que se declara de interés legislativo el “1er. Congreso Iberoamericano sobre el Síndrome de Down”, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Expte. 7979)

-A la Comisión de Labor Parlamentaria.

De las de Presupuesto y Hacienda y de Obras Públicas.

-En el proyecto de ley, en revisión, por el que se faculta al PE a celebrar convenios para la obtención de préstamos ampliatorios autorizados por Ley 9564. (Expte. 14.764)

-A solicitud del señor Senador Orlandi, queda reservado en Secretaría.

De la de Presupuesto y Hacienda.

-En el proyecto de ley, por el que se aprueba el Modelo de Contrato de Agente Financiero, a suscribir entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos SA. (Expte. 8034)

-A solicitud del señor Senador Orlandi, queda reservado en Secretaría.

De las de Legislación General y de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

-En los proyectos de ley unificados, en revisión, por el que la Provincia adhiere a la Ley N° 22.431, Sistema de Protección de las Personas Discapacitadas. (Expedientes 13.369 y 12.293)

-A la Comisión de Labor Parlamentaria.

3.3 - Asuntos Particulares.

-El Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos y la Comisión de Ingenieros en Sistemas solicitan que el Poder Legislativo declare de interés la “1ª Jornada de Seguridad Informática”, en Paraná.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

-Docentes y alumnos de la Facultad de Ciencias de la Educación expresan repudio por la modificación a la Ley 9501, Sistema Provincial de Salud Sexual y Reproductiva y Educación Sexual.

-A la H. Cámara de Diputados, para ser agregado a sus antecedentes, expediente 7871.

-La Fundación Mujeres Tramando, Organización Feminista Autónoma expresan preocupación por la modificación a la Ley 9501, Sistema Provincial de Salud Sexual y Reproductiva y Educación Sexual.

-A la H. Cámara de Diputados, para ser agregado a sus antecedentes, expediente 7871.

3.4 - Proyectos en Revisión.

De ley:

-Por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble en Concordia, destinado al Centro Educativo de Nivel Secundario N° 12. (Expte. 13.339)

-A la Comisión de Legislación General.

-Por el que se declara al Municipio de La Criolla, Dpto. Concordia, "Capital Provincial en el Cultivo y la Explotación de la Fruta del Arándano". (Expte. 13.710)

-A solicitud del señor Senador Strassera, queda reservado en Secretaría.

-Por el que la Provincia se adhiere a la Ley Nacional N° 23.302, "Política Indígena, Protección y Apoyo a las Comunidades Aborígenes". (Expte. 13.883)

-A la Comisión de Legislación General.

-Por el que se modifica el primer párrafo del artículo 552° bis del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales, "Vivienda Única". (Expedientes unificados 14.175 y 14.043)

-A la Comisión de Legislación General.

-Por el que se crea el Registro Único de Personas Transplantadas. (Expte. 14.509)

-A la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

-Por el que se autoriza al PE a contraer operaciones de crédito Público, para la adquisición de equipamiento y maquinaria vial. (Expte. 14.928)

-A solicitud del señor Senador Orlandi, queda reservado en Secretaría.

-Por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados a la obra pública "Sistema de Drenaje de Cuenca de Arroyo Manzores, Cuenca Baja Calle La Rioja, Protección y Recuperación Borde Ribereño Concordia Entre Ríos R. A. (Expte. 14.987)

-A solicitud del señor Senador Strassera, queda reservado en Secretaría.

3.5 - Proyectos de los Señores Senadores.

3.5.1 - Muestra Provincial de Teatro, en C. del Uruguay.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

DECLARACIÓN

Artículo 1°: Declárase de interés legislativo la Muestra Provincial de Teatro, organizada por la Dirección Municipal de Cultura de Concepción del Uruguay y auspiciada por la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, a realizarse los días 4, 5 y 6 de noviembre del año en curso en diversos escenarios de esta ciudad.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La relevante actividad que desarrollará la mencionada muestra, merece a mi entender, el reconocimiento legislativo al reunir y potenciar una de las más históricas expresiones culturales de los pueblos como lo es la actividad teatral, donde hombres y mujeres entrerrianos nos revelan la vida de las más diversas formas y desde el marco de un evento provincial

que en su faz previa, motiva, incentiva y promueve el trabajo de casi cien grupos de actores de distintas ciudades de Entre Ríos, que coronan su esfuerzo al reunirse luego en el máximo encuentro, cual es la Muestra Provincial de Teatro.

Entiendo que la cultura es el motor de una sociedad que lucha permanentemente por hacer respetar su historia en pos de dignificar su futuro, motivo por el cual solicito el acompañamiento de mis pares en esta iniciativa.

Sergio G. Marsiglia.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.5.2 - “Juegos Florales 2005”, en C. del Uruguay.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

DECLARACIÓN

Artículo 1°: Declárase de interés legislativo el evento organizado por la Sociedad Argentina de Escritores, filial del Río Uruguay, en categoría Poesía “Juegos Florales 2005”, a realizarse el día 17 de septiembre del año en curso en la Biblioteca Popular “El Porvenir” de la ciudad de Concepción del Uruguay.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la presente formulación, quiero resaltar la tarea desarrollada en la faz cultural de la Provincia y, en especial en lo literario, por esta filial de la Sociedad Argentina de Escritores, que además de no tener fines de lucro, atesora en su historial méritos notables en lo que hace a enaltecer la tarea de escritores no sólo entrerrianos sino del país todo.

Este año, la presente convocatoria tendrá alcance nacional para orgullo de todos los entrerrianos y es nuestro deber

reconocer este evento literario que como otros, colocan a Entre Ríos en un sitio privilegiado, no sólo por quienes han trascendido sus fronteras como autores, sino también por lo mucho que desde estas entidades se gesta como hecho cultural de la Provincia.

Durante el año 2004, la convocatoria a este evento tuvo una resonancia significativa y fue enmarcada como destaque, el haber contado con el reconocimiento y aval de esta Honorable Cámara, por consiguiente y a fin de mantener una coherencia de actitud en pos de consolidar estos puntales de la cultura provincial, es que requiero de mis pares la misma disposición, esgrimida en ocasión de una similar proposición en el año anterior.

Sergio G. Marsiglia.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.5.3 - Designación de funcionario habilitado para firma de certificaciones de servicios docentes e instalación de Unidades Locales de Atención Transitoria.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

COMUNICA

1- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial designe, en carácter de autoridad competente, al funcionario habilitado para firmar las certificaciones de servicios docentes (según se definen en el artículo 1° de la Resolución N° 33 de la Secretaría de Seguridad Social de la Nación del 25/04/05) y remuneraciones del personal comprendido en el Estatuto del Docente (Ley N° 14.473), como así también del cargo/s u horas cátedra y de la remuneración pertinente, desempeñadas hasta el cese por el agente en esta jurisdicción, conforme lo establece la Circular de Previsional N° 31 de fecha 26/06/05, a efectos de aplicación de la Ley Nacional 24.016/91 (Régimen Previsional Especial) y del Decreto Nacional N° 137/05 (el cual

pone nuevamente en vigencia la Ley 24.016 a partir del 1° de mayo de 2005).

2- Asimismo, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo General de Educación, conjuntamente con las entidades sindicales con representación del personal docente, habilite mediante convenio con la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) la instalación y funcionamiento de Unidades Locales de Atención Transitoria (ULAT), a nivel provincial y/o municipales, conforme lo establece el artículo 3° de la Resolución N° 405 del ANSES del 28/04/05 y por razones de operatividad, a fin de facilitar los trámites de solicitudes de beneficios y suplementos que demanden los docentes por aplicación de las normas citadas en el punto anterior (Ley 24.016 y Decreto 137).

FUNDAMENTOS

En el año 1991 fue sancionada la Ley Nacional N° 24.016, mediante la cual se establecía un régimen previsional especial en beneficio de los docentes comprendidos en el Estatuto del Docente (Ley N° 14.473), esto es, docentes de nivel inicial, primario, medio, técnico y superior no universitario, pertenecientes, tanto a establecimientos públicos como privados. Esta norma fijó, a partir del 1° de enero de 1992, una jubilación del 82 % móvil para los agentes antes mencionados. Sin embargo, a los pocos meses, los docentes nacionales fueron transferidos hacia las provincias y, posteriormente, esa norma fue derogada por el Presidente Carlos Menem, mediante Decreto N° 78/94. El certificado de defunción fue firmado por el entonces Ministro de Economía, Domingo Cavallo, quien envió al Congreso un proyecto de ley que, con su aprobación en 1995, se transformó en la denominada "Ley de Solidaridad Previsional" (Ley N° 24.241), la que eliminó la actualización (movilidad) de los haberes como proporción del salario activo y dejó sin efecto el régimen especial antes mencionado.

El Régimen Previsional Especial para el personal docente fue nuevamente establecido en el año 2005. En efecto, mediante Decreto 137/05 se dictan las medidas para aplicar nuevamente la Ley

24.016, la cual es puesta en vigencia a partir del 1° de mayo de 2005. Entre otras cosas, el artículo 2° de este decreto crea el suplemento presupuestario denominado "Régimen Especial para Docentes", a fin de abonar a sus beneficiarios la diferencia entre el monto del haber otorgado en el marco de la Ley 24.241 y el porcentaje establecido en el artículo 4° de la Ley 24.016. Con esto, queda claro que la Provincia no debe hacerse cargo de erogación retroactiva alguna por el restablecimiento de la vigencia del Régimen de Previsión Especial.

Cabe destacar, sin embargo, que si bien el Decreto 137/05 restableció el 82 % para los haberes de los jubilados docentes, lo hizo sin la movilidad de la ley original. Debe mencionarse que la Corte Suprema de Justicia ha emitido recientemente un fallo sobre el caso conocido como "Gemelli, Esther Noemí contra ANSES" en el que rige plenamente el criterio del 82 % móvil, con lo cual hoy el Gobierno Nacional se ve ante la disyuntiva de extender automáticamente los alcances de dicho fallo a todos los docentes o enfrentar miles de juicios que, sin duda, tendrán lugar en el corto plazo.

Pero más allá de esta situación, lo cierto es que con el Decreto 137 firmado por el Presidente Néstor Kirchner fue reivindicado, al menos en forma parcial, el Régimen de Previsión Especial de los docentes, el que de hecho fue puesto nuevamente en vigencia.

Esta circunstancia dio lugar a la firma de resoluciones y circulares, con el fin de generar condiciones de mayor operatividad para dar cumplimiento a la Ley 24.016, puesta nuevamente en vigencia - vale reiterarlo- por el Decreto 137/05. Entre otras, cabe mencionar la Resolución 33 de la Secretaría de Seguridad Social de la Nación, citada en la presente comunicación, en la que se define el término "servicios docentes" a los fines de aplicación de la norma antes citada.

Atento a lo anteriormente expresado, en el presente proyecto se solicita al Poder Ejecutivo Provincial que designe, en carácter de autoridad competente, al funcionario habilitado para firmar las certificaciones de servicios docentes (según

se definen en el artículo 1° de la Resolución N° 33 de la Secretaría de Seguridad Social de la Nación del 25/04/05) desempeñadas hasta el cese por el agente en esta jurisdicción provincial. Ello, en consonancia con lo establecido por la Circular de Previsional N° 31, de fecha 26/06/05. Por otra parte, solicita que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo General de Educación y junto a las entidades sindicales con representación del personal docente, habilite mediante convenio con la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) la instalación y funcionamiento de Unidades Locales de Atención Transitoria (ULAT), a nivel provincial y/o municipal, a fin de facilitar los trámites de solicitudes de beneficios y suplementos que demanden los docentes por aplicación de la Ley 24.016 y Decreto 137, conforme lo establece el artículo 3° de la Resolución N° 405 del ANSES del 28/04/05.

Por todo ello, se solicita el voto favorable de los señores senadores para la aprobación de este proyecto.

Héctor D. Argain.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Señor Presidente: con respecto a este proyecto existen gestiones paralelas.

Desde que presenté este proyecto en Secretaría se me informó del Consejo General de Educación que ya fueron habilitados los cuatro vocales del Consejo. Por un lado me siento gratificado por la rápida respuesta del Ejecutivo, ya que creo que se ha solucionado el problema de los jubilados nacionales en la Provincia y van a poder acceder a este beneficio; creo que logrado su cometido, podría pasar al Archivo este proyecto.

Sr. Presidente (Guastavino): Pasa al Archivo este proyecto de comunicación.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Se lee:

3.5.4 - Ampliación del Sistema de Información Catastral de Entre Ríos, Convenios con los Colegios de Profesionales.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Facúltase a la Dirección General de Catastro a firmar convenios con los Colegios de Profesionales específicos para la ampliación del Sistema de Información Catastral de las áreas rurales y urbanizadas que permita una eficaz toma de decisiones en la definición de políticas económicas, sociales y ecológicas dentro del territorio provincial.

Art. 2°: Désígnese a la Dirección General de Catastro, Autoridad de Aplicación para receptar iniciativas del sector privado y darle el carácter de "Proyecto Iniciador" a los que presentados reúnan los requisitos de la Ley Provincial 8291 de adhesión a la Ley Nacional N° 23.696 y tengan como objeto los de la presente ley.

Art. 3°: Si de la ejecución del o los proyectos, que se presenten, resultare la conformación de un fondo específico, la Dirección de Catastro queda expresamente facultada para su administración, debiendo disponer las medidas contables a tal fin. Dicha administración será con cargo de rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4°: Los excedentes del resultado económico de los proyectos, si los hubiere, serán distribuidos de la siguiente manera: a) veinte por ciento (20 %) para rentas generales; b) cincuenta por ciento (50 %)

se destinará para la adquisición de equipamiento, gastos de servicio técnico, reparaciones, mantenimiento e insumos, y cursos de capacitación; c) el restante treinta por ciento (30 %) para la contratación de personal técnico, pago de profesionales, horas extras, canon locativos, viáticos y tercerización de servicios.

Art. 5°: Ordénese la inclusión del gasto emergente de la presente en los sucesivos Presupuestos Provinciales.

Art. 6°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Una administración gubernamental eficiente, debe poseer el conocimiento del propio territorio, por lo que resulta indispensable encarar la sistematización e integración total del catastro de la Provincia en un sistema de información catastral global del territorio, instrumentado con tecnología actualizada en informática y abierto a la ampliación conceptual de sus aplicaciones.

El Programa de Actualización y Perfeccionamiento Catastral Urbano y Subrural (PAPCUS), ha tenido como objetivo principal actualizar el catastro urbano y subrural de varios municipios de la Provincia y dotar a la Dirección de Catastro de tecnología de punta en el manejo de la información territorial. Por su misma concepción, no se extendió a las áreas rurales.

El conocimiento de una jurisdicción, involucra necesariamente la vinculación de los diferentes estudios territoriales con la información catastral, que provee la base geográfica, la información valuatoria y los datos dominiales, de la mínima unidad, la parcela. Por lo tanto, se considera oportuno y necesario comenzar a evaluar el lanzamiento de un nuevo proyecto de actualización, sistematización e informatización de aquellas áreas del territorio no contemplados en el PAPCUS, vale decir en los sectores modificados de los municipios originales, en los nuevos que fueron creados, en las juntas de go-

bierno, en los lotes de zonas rurales y, fundamentalmente, en la extensión completa de estas zonas rurales.

El proyecto se inserta en las pautas existentes en el ámbito provincial, en lo relativo a los temas de ecología y medio ambiente y se constituirá en el necesario punto de partida para los diversos estudios y realizaciones que se diagramen en el futuro.

Su principal vinculación se localiza con toda la gestión que actualmente se producen en el ámbito de los recursos naturales del territorio, y que su concreción permitirá contar con un mayor caudal de información, múltiple y veraz, obtenida en un tiempo mínimo por la incorporación de las nuevas tecnologías informáticas.

Hasta el día de hoy las políticas de gobierno, lógicamente, se han orientado en dirección a perfeccionar y sanear los aspectos tributarios. Debe destacarse que, como ya se ha dicho precedentemente, las acciones concretadas, sustentadas por el accionar catastral, han resultado exitosas.

Por lo tanto, puede afirmarse que la base imponible de la Provincia se ha ajustado con justicia y teniendo en cuenta la realidad.

Ahora bien, como no existen en la actualidad márgenes para ejecutar acciones impositivas sobre la actual base imponible, se deberán desarrollar políticas que permitan incrementar los recursos.

Ello debe estructurarse a partir del conocimiento de las situaciones reales y potenciales del territorio, lo que deberá alcanzarse a través de la concepción de planes realizables que posibiliten la creación de un servicio de información catastral.

Con este proyecto, la Provincia de Entre Ríos ingresará plenamente en el ámbito de la geoinformática y la tecnología satelital para el manejo de datos territoriales, pero lo que es más importante, dispondrá de la única herramienta que actualmente permite asegurar una eficaz administración de los recursos, sustento de la base imponible.

El Sistema de Información Catastral de Entre Ríos potenciará efectivamente los recursos e información ya existentes al incorporar toda la actual tecnología en la

gestión de la temática catastral, en forma ágil y efectiva, brindando como resultado un producto altamente redituable. Extiende su acción más allá de las fronteras del Catastro y de los logros impositivos. Permite introducir el concepto de pluralidad en la información que será generada, en forma directa o a partir del mismo, extendiendo el aprovechamiento de ésta multisectorialmente y de forma total al territorio de la Provincia de Entre Ríos.

El complementario de la cartografía digital parcelaria con vinculación a la información alfanumérica, permitirá crear la base necesaria a los anteproyectos (o proyectos) de infraestructura provincial, facilitando el establecimiento de servicios de agua, cloacas, electricidad, educación, sanidad, etc. En las Juntas de Gobierno, en un todo de acuerdo con las políticas del Gobierno de la Provincia, tendientes a la creación de fuentes de trabajo en las mencionadas zonas, evitando el éxodo poblacional y la conglomeración en la periferia de las grandes ciudades.

El procesamiento de imágenes satelitarias seleccionadas en función de su resolución geométrica y radiométrica permitirá, además de otros procesamientos:

La predicción de cosechas.

El estudio del los montes nativos.

Los planes de forestación.

La racionalización en la explotación de los suelos.

El estudio de la economía agropecuaria.

Y otros usos.

Héctor J. Strassera. Hugo O. Berthet.

-A las Comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

3.5.5 - Aplicación de las modificaciones introducidas por Ley 9621 al Art. 9º, incisos a) y b) de la Ley 4035.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Las modificaciones incorporadas por el artículo 91º de la Ley 9621 a los incisos a) y b) del artículo 9º de la Ley N° 4035 serán de aplicación a partir del 1º de enero del año 2005.

Art. 2º: Establecer que las asignaciones no remunerativas de carácter alimentario dispuestas por el Decreto 1273/02 del Poder Ejecutivo Nacional y los que le sucedieron, no son hechos gravables por la Ley 4035, por lo que aquellos expedientes administrativos que se encuentren sustanciándose se archivarán sin más trámites.

Art. 3º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

La Ley 9621 (B. O. 1º/06/05), ha dejado con toda claridad establecido cuál es el tratamiento aplicable para definir la base gravada de la contribución a la ley que por la presente se modifica, entendiéndose que no integran la base imponible del referido impuesto al trabajo el conjunto de las asignaciones no remunerativas otorgadas por el Gobierno de la Nación a partir del dictado del Decreto 1273/02 y los que sucedieron.

Ha sido el Estado Nacional, por ser la materia laboral de exclusiva competencia federal, quien definió a los importes otorgados como una asignación no remunerativa de carácter alimentario y taxativamente definió qué aportes y contribuciones deben oblar sobre dichas asignaciones.

De manera alguna, el Estado Provincial y menos sus órganos dependientes, en este caso, la Dirección General de Rentas, puede desconocer el espíritu de las normas que otorgaron las asignaciones no remunerativas y así como tampoco puede soslayarse la naturaleza jurídica de tales ayudas que está definida por las respectivas normas de creación -los decretos del Poder Ejecutivo Nacional- es decir, su carácter de ayuda alimentaria es diametralmente diferente a los conceptos que grava la Ley 4035: sueldos, jornales, gratificaciones, subsidios, o cualquier otra forma de remuneración que se abone al trabajador.

Que por otra parte y como bien lo establece la Ley 9621, estas ayudas alimentarias no tienen carácter de remuneración por propia definición, lo que también ha sido previsto y regulado en el artículo 103° de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que por lo demás, desde el año 2002 el Organismo de Recaudación de la Provincia persiste en una interpretación errónea del tema, la que sin duda generará numerosos litigios con los consecuentes costos para el erario por lo que resulta necesario dar una solución definitiva a la cuestión evitando de ese modo que se sigan generando dispendios procesales.

Eduardo J. Jodor. Hugo O. Berthet.

-A la Comisión de Legislación General.

3.5.6 - Construcción de edificio para la Escuela Agrotécnica de Federal.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

C O M U N I C A C I Ó N

Artículo 1°: La Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos se dirige al Poder Ejecutivo Provincial para solicitar la inclusión de una partida presupuestaria, para el año 2006 que posibilite la construcción de un edificio propio, adecuado a las necesidades y especialidades de la Escuela Agrotécnica de la Ciudad de Federal, Departamento Federal.

Art. 2°: Considerar el significativo desarrollo que este establecimiento polimodal ha logrado con una matrícula de trescientos cuarenta alumnos, al igual que la firme decisión de la comunidad educativa y las instituciones departamentales para convertirlas en una institución transformadora de la realidad agropecuaria.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Históricamente en Federal, existió la preocupación de contar con una escuela con orientación agropecuaria, motivados quizás, por la imperiosa necesidad de contar con técnicos de esa especialidad, tan requeridos en las zonas rurales.

Por Resolución 303/89, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha 9 de marzo de 1989, se crea en Federal un Centro de Educación y Capacitación Agropecuaria (CECA). Este Centro de Educación disponía de una planta funcional reducida: director, un coordinador de actividades prácticas, un jefe de sección, dos instructores y un administrativo, a los que se agregan profesores de distintas áreas.

Funcionó en forma anexa a la Escuela de Comercio J. M. Estrada de Federal.

La gestión de transformar el Centro de Capacitación en Escuela Agrotécnica continuó paralelamente y al poco tiempo se la incorporó a la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria.

Se efectuaron gestiones para trasladarla a las instalaciones del ex Ferrocarril Gral. Urquiza, cuestión que se concretó al poco tiempo.

Proyectos Técnicos Propios: Técnico en producción agropecuaria

Cursos EGB3: Séptimo: 2 secciones

Octavo: 2 secciones

Noveno: 2 secciones

Polimodal: 1er año: 2 secciones

2do año: 2 secciones

3er año: 2 secciones

Total: 12 secciones

Total de alumnos: 340 alumnos

Infraestructura edilicia: Propiedad del ex Ferrocarril Argentino Gral. Urquiza

Superficie 4.200 m²

Casa de familia: Funcionan 3 cursos

Oficinas ex vías y obra: Funcionan nueve cursos, Preceptoría, Rectoría, Administración y Salas de Computación.

Sanitarios: Muy deficientes. 2 baños para varones, 1 baño para mujeres.

Infraestructura Productiva

Predio: Superficie total: 17,5 has.

Instalaciones: Casa habitación - Galpón taller - Galpón criadero de aves - Sector porcinos - Sector hortícola - Vivero.

Instalaciones de agua y luz

La oferta educativa cubre los requerimientos de un amplio sector de la juventud que debía emigrar de la región para cursar la disciplina agrotécnica en localidades distantes de Federal.

La demanda educativa no ha sido acompañada por recursos, tampoco cuenta con la infraestructura adecuada para la atención racional de los alumnos: faltan baños adecuados, bancos, material didáctico, laboratorios, herramientas.

Las instalaciones ferroviarias son inadecuadas para albergar a los jóvenes, las oficinas y dependencias necesarias para un normal funcionamiento institucional.

No obstante hay que destacar que a pesar de las incomodidades y carencias materiales se cuenta con un grupo de profesores y técnicos profesionales, que desde las actividades agropecuarias de la región, hecho que ha posibilitado la relación directa del productor de la zona, en cuyos establecimientos se realizan algunas prácticas relacionadas con la parte productiva.

Colaboran y participan en programas de desarrollo productivo, mediante acuerdos y convenios firmados entre las partes, instituciones como:

UNER (Facultad de Ciencias Agropecuarias), INTA, FUCOFA, APACENOR (Asociación de Profesionales Agropecuarios del Centro Norte).

La Comisión de Amigos de la Escuela Agrotécnica de Federal viene desarrollando varias actividades para mejorar y mantener el edificio del ex ferrocarril y ha realizado diversas gestiones en pro del nuevo edificio.

Al producirse la transferencia de los servicios educativos nacionales a la Provincia, se dejó constancia de que la Escuela Agrotécnica de Federal y otros trece establecimientos nacionales presentaban severos problemas edilicios, o carencia de edificio propio, como el caso que nos ocupa.

Sería justo resolver esta demanda y superar esta situación de larga postergación.

Luis A. Luna.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

3.5.7 - Modificación del artículo 6° de la Ley 4035. (Pensiones Graciables)

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Modifícase el artículo 6°, de la Ley 4035, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°: El beneficiario podrá otorgar poderes para que otra persona reciba los beneficios que acuerda a esta ley. Esta facultad de percibir sólo podrá conferirse por las siguientes personas:

- a) El cónyuge, ascendiente, descendiente, afines hasta el segundo grado y colaterales hasta el cuarto grado inclusive.*
- b) Los representantes diplomáticos y consulares de conformidad con lo establecido en las convenciones internacionales signadas por la República Argentina.*
- c) Los tutores, curadores y representantes necesarios.*
- d) Cualquier persona hábil si el beneficiario acredita con certificado médico oficial que se encuentra imposibilitado para movilizarse. En este supuesto, el poder tendrá validez por el plazo de un año.*

Esta representación para percibir será acreditada mediante Escritura Pública o Carta Poder, otorgada ante cualquier organismo nacional, provincial o municipal de previsión social, autoridad judicial, policial, consular competente o escribano público.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Eduardo J. Jodor.

-A la Comisión de Legislación General.

3.5.8 - Asociaciones Cooperadoras, derecho de padres y tutores de alumnos a asociarse y participar.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Título Preliminar

Artículo 1º: Derecho reconocido. El Estado Provincial reconoce el derecho de los padres y tutores de alumnos de los Establecimientos Educativos Provinciales, como integrantes de la comunidad educativa, a asociarse y a participar en organizaciones de apoyo a la gestión educativa.

Art. 2º: Ámbito de actuación.

1. Las disposiciones de la presente son de aplicación a la actividad y funcionamiento de las Asociaciones Cooperadoras de Establecimientos Educativos Oficiales dependientes del Consejo General de Educación.

2. La denominación de Entidad utilizada en la presente, Anexo I y normas reglamentarias, debe interpretarse con el alcance referido en el párrafo anterior.

Art. 3º: Definición de la Entidad. A los efectos de la presente, entiéndese por Asociación Cooperadora Escolar a aquella Entidad sin fines de lucro, reconocida por el Consejo General de Educación, que coopera con la gestión educativa del Estado Provincial, brindando los elementos materiales necesarios para el adecuado cumplimiento del fin del Establecimiento Educativo, sin formar parte de éste.

Art. 4º: Objetivos. Las Entidades a que refiere la presente ley tendrán como objetivos:

1. Coadyuvar con la actividad educativa del Establecimiento, proporcionando todo lo que resulte necesario y se encuentre a su alcance, tendiente a la adecuada y oportuna educación del alumno, como así también a la permanente actualización de capacitación de educando y educadores.

2. Dar prioridad al apoyo de alumnos de escasos recursos, debidamente comprobados.

3. Incentivar la participación masiva de padres y tutores de alumnos, como así también de ex alumnos y vecinos de la zona de influencia del Establecimiento Educativo.

Art. 5º: Principios. En su accionar y funcionamiento, las Entidades deben dar prioridad a los principios de asociación

voluntaria, igualdad, equidad, solidaridad y cooperación.

Art. 6º: Denominación. Deberán adoptar como denominación “Asociación Cooperadora...”, adicionando el tipo, número y nombre del Establecimiento Educativo al cual corresponde.

Art. 7º: Funciones. Las Entidades desarrollarán su actividad dentro del marco normativo-reglamentario establecido por su Estatuto, y de acuerdo a las disposiciones de la presente y normas reglamentarias dictadas al efecto.

Art. 8º: Prohibiciones.

1. Será considerada nula toda disposición que fije cuota de ingreso a la Entidad.

2. El personal directivo y docente del Establecimiento, que sea padre o tutor de alumno concurrente, no podrá formar parte de la Entidad como asociado en ningún carácter, excepto que se tratare de viudo o viuda.

Art. 9º: Entidad por Establecimiento Educativo. El Consejo General de Educación de la Provincia reconocerá sólo una (1) Asociación Cooperadora por cada Establecimiento Educativo.

Título 1**Características de la Entidad****Capítulo 1****Caracteres Generales**

Art. 10º: Constitución.

1. El Director o equivalente del Establecimiento Educativo convocará, al comienzo de cada año lectivo, en forma fehaciente, a todos los padres y tutores de alumnos que integran y concurren al mismo, para participar de la Entidad.

2. En la primer convocatoria se aprobará el Estatuto y se elegirán las autoridades.

3. Luego, la Entidad se registrará por las disposiciones del Estatuto, la presente y normas reglamentarias.

Art. 11°: Naturaleza Jurídica. Las Entidades tendrán capacidad suficiente para adquirir derechos y contraer obligaciones, todo de conformidad a las disposiciones legales vigentes y al Estatuto que las rige.

Art. 12°: Estatuto. La reglamentación de la presente ley elaborará un Estatuto-tipo. Las Entidades reconocidas por esta norma deberán ajustarse al mismo.

Art. 13°: Asociados. Las Entidades se compondrán de socios activos, adherentes y honorarios.

1. Socio activo es aquél, padre o tutor de alumno concurrente al Establecimiento Educativo, de 18 o más años de edad, que abone la cuota social, con derecho a voto en las Asambleas.

2. Socio adherente es cualquier persona física, de 18 o más años de edad, no encuadrada en la categoría anterior, que requiera su adhesión, y que abone la cuota social fijada al efecto.

3. Socio honorario será toda persona física o jurídica que realice contribuciones materiales o no, a la Entidad, con destino a cumplir los objetivos de la misma, y aceptado por la Comisión Directiva.

Se llevará un Registro de Socios, donde se asentarán tipo de socios, altas y bajas de los mismos. Perderán su condición de asociado aquellos que por cuestión sobreviniente no encuadren en las previsiones a que refiere este artículo, o que no abonen su cuota social por cinco (5) períodos consecutivos.

Art. 14°: Domicilio. La Entidad tendrá su domicilio real y legal en el Establecimiento Educativo al cual corresponde. La Dirección del Establecimiento asignará un lugar físico para el funcionamiento de la Entidad, dentro del mismo inmueble. Previo requerimiento formal de la Entidad, la Dirección del Establecimiento podrá autorizar el uso de sus instalaciones para actividades no habituales relacionadas con el cumplimiento de sus objetivos. Dicha autorización no podrá otorgarse para días y horarios de actividad escolar.

Capítulo 2

Órganos de la Entidad

Art. 15°: Asamblea. La Asamblea de socios es la máxima autoridad de la Entidad, y tendrá reuniones de carácter de ordinario y extraordinario.

1. La Asamblea Ordinaria se reunirá dentro de los dos (2) meses siguientes al inicio del ciclo lectivo de cada año y deberá tratar el siguiente Orden del Día:

a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, balance general, inventario, gastos y recursos;

b) Considerar el informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

c) Elección de integrantes de los Órganos de la Entidad, si correspondiere, y

d) Determinar el monto de la cuota social, ratificando o rectificando el vigente para el próximo período.

2. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada, conforme al Estatuto, para tratar temas específicos.

Art. 16°: Comisión Directiva. La Comisión Directiva estará integrada por Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, y tres (3) Vocales. Asimismo se elegirán tres (3) Vocales suplentes. En todos los cargos se integrará con socios activos.

Las atribuciones de esta Comisión serán, en general, ejecutar las decisiones adoptadas en las Asambleas y administrar la Entidad.

En particular, sus atribuciones surgirán del Estatuto-tipo a que se refiere el artículo 12° de la presente ley y del Estatuto de la Entidad.

Art. 17°: Comisión Revisora de Cuentas. Este Órgano ejercerá la función de fiscalización interna de la Entidad. Se integrará con tres (3) miembros titulares. También se elegirán tres (3) miembros suplentes. En ambos casos, se integrará con socios activos. Sus atribuciones serán, en general, ejercer el contralor de la administración de la Entidad. En particular, sus atribuciones surgirán del Estatuto-tipo y del Estatuto de la Entidad.

Art. 18°: Atribuciones y deberes. Las atribuciones y deberes de los Órganos de la Entidad surgirán del Estatuto-tipo. Las

Entidades podrán incluir en sus Estatutos otras atribuciones y deberes para sus Órganos, pero en ningún caso serán contrarios a los referidos en el artículo anterior ni a los objetivos y principios declarados en la presente.

Art. 19°: Registro de reuniones. Los Órganos de la Entidad deben llevar registro de sus reuniones en libros de actas, foliados y rubricados por la autoridad del Establecimiento.

Capítulo 3 Recursos

Art. 20°: Integración. Los recursos de la Entidad para el cumplimiento de sus fines y objetivos, se integrará de la siguiente forma:

- a) aporte de cuotas sociales de socios activos y adherentes;*
- b) bienes apreciables en dinero donados por socios honorarios;*
- c) legados y donaciones;*
- d) aportes no reintegrables realizados por organismos nacionales, provinciales o municipales;*
- e) producido de cualquier tipo de actividad destinada a recaudar fondos, ajustada a las reglamentaciones vigentes, conforme la naturaleza de la misma, y*
- f) cualquier otro tipo de ingreso producido por actividad lícita y con destino exclusivo al cumplimiento del objetivo de la Entidad.*

Se deberá llevar en forma actualizada, inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Entidad. Se exceptúa de incorporar al inventario aquellos bienes consumibles o de duración limitada.

Capítulo 4 Disolución

Art. 21°: Disolución. La Entidad podrá disolverse por decisión de los socios reunidos en Asamblea Extraordinaria. Las causales de disolución serán las especificadas en el Estatuto-tipo y en el Estatuto de la Entidad. No se decidirá la disolución de la Entidad, si existieren socios dispuestos a sostenerla en número suficiente para el

funcionamiento regular de los órganos societarios.

Art. 22°: Liquidación. Resuelta la disolución, se procederá a la liquidación conforme las pautas previstas en el Estatuto-tipo y en el Estatuto de la Entidad. El Establecimiento Educativo designará un liquidador, quien conjuntamente con el o los designados por la Entidad intervendrá en el proceso liquidatorio. Los bienes existentes serán donados a la Entidad Cooperadora del Establecimiento Educativo en el cual funcionaba, creada o a crearse, o a aquella más próxima a su domicilio, con personería escolar en todos los casos.

Título 2 Entidades de 2° y 3° grados

Art. 23°: Federaciones. Las Entidades podrán conformar Federaciones de asociaciones cooperadoras, agrupadas por Departamento geográfico de la Provincia. La denominación de la Federación incluirá el Departamento geográfico al cual pertenece.

Art. 24°: Confederación. Las Federaciones de Asociaciones Cooperadoras podrán conformar la Confederación de Asociaciones Cooperadoras Escolares de Entre Ríos.

Art. 25°: Marco Normativa. Respecto de su conformación y funcionamiento se regirán por las disposiciones de la presente en cuanto le fueren aplicables y el Estatuto que le dio origen.

Art. 26°: Objetivos. Las Entidades a que refiere este Título tendrán como objetivo obtener beneficios para sus asociados, tendiendo en todo momento al cumplimiento de los fines que persiguen las Asociaciones Cooperadoras Escolares.

Título 3 Registro Oficial de Entidades

Art. 27°: Organismo competente. El Consejo General de Educación determinará, dentro de su estructura orgánica, el Área que será competente para registrar y veri-

ficar el desarrollo y funcionamiento de las Entidades comprendidas en la presente.

Art. 28°: Personería Escolar. Las Entidades, incluyendo las de 2° y 3° grados, deberán solicitar el reconocimiento oficial, significando su otorgamiento la personería escolar de la misma, a través de norma legal emitida por el Consejo General de Educación. El Área referida en el artículo anterior registrará las solicitudes y aconsejará su reconocimiento.

Las Entidades formalizarán la solicitud del reconocimiento, adaptando la constitución y formación de la misma a las disposiciones de la presente y al Estatuto-tipo. Asimismo, las Entidades registradas deberán informar, en forma oportuna, sobre las actividades desarrolladas o a desarrollar, como así también todo lo vinculado al funcionamiento de la Entidad, presentando la documentación correspondiente.

Art. 29°: Entidades con personería jurídica. Las Entidades a que refiere la presente, que posean otorgada la personería jurídica por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas o el Organismo que la reemplace, podrán registrarse y solicitar la personería escolar regulada en este Título.

En su caso, dichas Entidades obtendrán automáticamente el reconocimiento, cuando sea la única correspondiente al Establecimiento Educativo y acredite con documentación fehaciente la vigencia de la personería otorgada por el Organismo respectivo.

Art. 30°: Asesoramiento oficial. El Consejo General de Educación tendrá a su cargo el asesoramiento oficial y sin cargo a las Entidades. Dicho asesoramiento comprenderá los aspectos legales, contables, reglamentarios, administrativos y operativos.

Art. 31°: Base de Datos. El Área específica llevará, a través del sistema informático, recopilación de todas las Entidades registradas, asentando su constitución, funcionamiento y actividad de la misma. Asimismo requerirá de las Entidades, informe sobre necesidades de las mismas,

referidas a útiles escolares y bienes en general. Con dicha información el Área podrá colaborar sugiriendo adquisiciones que tiendan a beneficiar a las distintas Entidades.

Art. 32°: Retiro de la personería escolar. El Consejo General de Educación podrá retirar la personería escolar otorgada y reconocida por incumplimientos reiterados de las obligaciones a cargo de las Entidades, y fundamentalmente por no satisfacer los objetivos fijados. En todos los casos, previamente, a través del Área respectiva se harán conocer en forma fehaciente las irregularidades detectadas, tendientes a su normalización.

Título 4

Disposiciones Generales

Art. 33°: Vigencia. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 34°: Asociación voluntaria. La asociación a la Entidad será en todos los casos voluntaria para padres o tutores de los alumnos del Establecimiento.

Art. 35°: Apoyo estatal. El Consejo General de Educación preverá en el Presupuesto Anual una partida específica con destino al otorgamiento de beneficios a las Entidades, con destino exclusivo a los alumnos del Establecimiento. Dicha partida podrá contemplar, también, la concesión de aportes en dinero, reintegrables o no, para cumplimiento de los objetivos de las Entidades. En todos los casos, las Entidades beneficiadas deberán efectuar la correspondiente rendición de cuentas, probando documentalmente el destino y/o destinatario del beneficio.

Art. 36°: Fomento para constitución y desarrollo. El Estado, a través del Consejo General de Educación o del organismo que correspondiere, fomentará la constitución, desarrollo y crecimiento de estas Entidades.

Art. 37°: Asesor permanente de la Entidad. El Director del Establecimiento o equivalente será el asesor permanente de la Entidad. Dicho Directivo tiene facultad para participar de las Asambleas y asistir a las reuniones de Comisión Directiva, en ambos casos con voz y sin voto. Luego de la participación y/o asistencia a que refiere el punto anterior, el Directivo si lo considera oportuno informará al área específica del Consejo General de Educación.

Art. 38°: Día de las Cooperadoras Escolares. Institúyese el día 15 de Octubre como “Día de las Cooperadoras Escolares”.

Los distintos Establecimientos Educativos de la Provincia adoptarán los recaudos necesarios para recordar dicha celebración, remarcando en los educandos la importancia y los valores de la cooperación escolar y resaltando la tarea que desarrollan estas Entidades sin fines de lucro en beneficio de los alumnos y del Establecimiento propiamente dicho.

Art. 39°: Exención impositiva. Las Entidades comprendidas en la presente estarán exentas del pago de impuestos provinciales. Invítase a las Municipalidades a eximir del pago de tasas a estas Entidades.

Art. 40°: Norma de procedimiento aplicable. A todos los efectos relacionados con la presente ley y normas reglamentarias dictadas en consecuencia, regirán las normas de procedimiento administrativo vigente en la Provincia.

Art. 41°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley se refiere al reconocimiento y regulación de las Entidades denominadas Cooperadoras Escolares. Teniendo en cuenta la función social y de apoyo a los Establecimientos Educativos que prestan las Cooperadoras, se considera necesario que dichas Entidades se encuentren reguladas por norma de rango legislativo, donde se establezcan las bases para su conformación, alcances y funciones y le otorgue dicha norma mayor permanencia en el ordenamiento positivo.

Si bien estas Asociaciones han existido desde siempre, sólo han sido reguladas y reconocidas por normas reglamentarias -resoluciones CGE y Decretos del PE- y con una prácticamente nula protección y fomento por parte del Estado. Más aun, en la Provincia de Entre Ríos, la gestión gubernativa del período 99-03 dictó el Decreto 3450/03 que disolvió las Cooperadoras y luego, al percibir la “barbaridad” que se había cometido, fue modificado por el Decreto N° 3620/03.

Por todo ello, y conociendo la importante labor que prestan estas Entidades a los distintos Establecimientos Educativos, se propone mediante este proyecto que el Estado Provincial contemple las Cooperadoras, estableciéndose un nuevo marco normativo, a fin de que cuenten con el reconocimiento que merecen, como así también el fomento para su desarrollo y cumplimiento de fines. Al mismo tiempo, con un marco legal adecuado, se procura que no queden expuestas a “borrarlas de un plumazo” como se pretendió durante la gestión anterior.

Respecto a lo normativo sobre la materia, en el ámbito nacional la única Provincia que posee una ley especial para cooperadoras es Chaco, existiendo proyectos en Chubut, Mendoza y Buenos Aires. También, se encuentra en el Congreso de la Nación un proyecto de “Ley Nacional de Entidades de Apoyo a las Unidades Educativas”. En la actualidad, a nivel nacional y de todas las provincias, la tendencia es el reconocimiento y fomento a las Cooperadoras Escolares desde el Estado y hacia la Comunidad Educativa.

Por todo ello, se solicita el voto afirmativo de los señores legisladores para la aprobación del presente proyecto.

Héctor D. Argain. Juan R. Fleitas.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.5.9 - Prohibición del expendio de bebidas “energéticas”.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, el expendio de cualquier bebida de las denominadas “energéticas”, en comercios y/o lugares de reunión, diversión o recreación en los que simultáneamente se expendan bebidas alcohólicas para el consumo.

Art. 2°: Se entiende por bebida energizante, a los fines de esta ley, los suplementos dietarios definidos en el artículo 1° de la Disposición 3634/2005 de la Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología Médica (ANMAT) que determina: “Serán considerados suplementos dietarios las bebidas no alcohólicas que tengan en su composición ingredientes tales como taurina, glucoronolactona, cafeína e inositol, acompañados de hidratos de carbono, vitaminas y/o minerales y/u otros ingredientes autorizados, con los valores máximos que se hallan a continuación:

Taurina: 400 mg/100 ml

Glucoronolactona: 250 mg/100 ml

Cafeína: 20mg/100 ml

Inositol: 20mg/100 ml.”

Art. 3°: Será autoridad de aplicación de la presente ley el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología de la Provincia.

Dicha autoridad, velará además por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Alimentario Nacional, respecto a los datos que deben contener los rótulos de los envases de las bebidas en cuestión.

Art. 4°: El Poder Ejecutivo establecerá a través de la reglamentación, el procedimiento de fiscalización, el sistema sancionatorio y los demás aspectos operativos de la presente ley.

Art. 5°: Cada Municipio o Junta de Fomento determinará su autoridad de contralor y dispondrá a los agentes de inspección necesarios a fines de garantizar el cumplimiento de esta ley en su ámbito de incumbencia.

Art. 6°: En caso de comprobarse la infracción al artículo 1 de esta ley, se aplicará multa y/o clausura que se establecerá en la norma reglamentaria. Para hacer efectivas las mismas, los agentes locales de contralor podrán requerir el auxilio de la fuerza pública en lo necesario, para intervenir la mercadería en infracción y labrar las correspondientes actas de sanción.

Art. 7°: Cuando una persona física o jurídica, haya sido sancionada una vez en virtud de esta ley, se considerará reincidente en caso de incurrir nuevamente en dicha conducta. La reincidencia será sancionada con el doble de multa económica aplicada previamente y en este caso, la sanción de clausura será definitiva.

Art. 8°: El Gobierno de la Provincia, a través del Consejo General de Educación, programará jornadas obligatorias en los establecimientos educativos para los niveles EGB 3, Medio, Polimodal y también Universitario, para difundir y debatir la problemática abarcada por esta norma.

Art. 9°: El Estado Entrerriano deberá editar folletos o cuadernillos informativos sobre el tema para ser distribuidos gratuitamente en los establecimientos educativos. Asimismo, se deberán desplegar campañas de difusión radiales, televisivas o de contacto directo en cualquier otro ámbito considerado propicio para su recepción por los jóvenes.

Art. 10°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Es simple y oportuno comenzar a fundamentar esta iniciativa en el hecho de observarse una clara tendencia en la actualidad, por parte de los jóvenes, a consumir bebidas energizantes mezcladas con alcohol cuando se encuentran -la mayoría de las veces- en lugares de diversión y recreación como bares, confiterías bailables, etc.

Vale también destacar que por disposición de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y

Tecnología), los envases de estas bebidas deben contener un rótulo que diga “No Mezclar con Bebidas Alcohólicas”. Esto explica la lógica de la prohibición pretendida: que no se vendan simultáneamente para el consumo ambas bebidas, ya sea en kioscos, lugares bailables, estaciones de servicio y demás.

Las bebidas energizantes (mejor llamadas “estimulantes”) están catalogadas por el Instituto Nacional de Alimentos como suplemento dietario, pero su consumo en exceso o junto con bebidas alcohólicas presenta variados trastornos en la salud. Y aun su consumo moderado ha presentado cuadros de cardiopatías e hipertensión en personas propensas a ello.

La toxicidad aparece en el exceso de su consumo. Así lo manifiestan destacadas opiniones científicas que alertan sobre las consecuencias perjudiciales cuando se mezclan los “energizantes” con alcohol. El perjuicio se ve patente en nuestra población más joven, entre los cuales se ha vuelto práctica habitual el realizar este tipo de “cócteles”, y a los cuales se les está imponiendo a través de fuertes campañas publicitarias, como una alternativa de “aceleración, descontrol, o extensión indefinida de la noche”.

Una clave: el contenido de la cafeína. Es un estimulante del sistema nervioso central y es la responsable de la sensación de “energizado”; sin embargo, no debemos olvidar que su consumo por sobre determinados valores se considera “Doping Positivo” en el ámbito atlético y no siempre se ve consignada en las etiquetas de los envases, la cantidad real contenida de dicha sustancia en el producto.

El efecto claramente estimulante de la cafeína en altas dosis consiste en un disparo cerebral a nivel de neurotransmisores “activadores” como la noradrenalina y la dopamina, responsables éstos de la generación de adicción en absolutamente todas las drogas de abuso -legales o prohibidas- y ya se ha demostrado científicamente que la ingesta de dos (2) latitas diarias de estas bebidas energizantes genera adicción en el término de dos semanas, por lo que no pueden ser recomenda-

das para el uso de deportistas, estudiantes o conductores profesionales.

Apelando a legislación comparada, en la Unión Europea, estos “energy drinks” deben cumplir una disposición reciente que establece que las bebidas -excepto café y té- que contengan más de 150 mg. de cafeína por litro, deben declararlo en el rótulo y agregar “alto en cafeína”. En Australia y Nueva Zelanda, un grupo de científicos elaboró un amplio informe después de analizar sus componentes, y estableció los límites para el contenido de cafeína con un máximo de 320 mg. por litro y de taurina en 2.000 mg. diarios.

En Argentina se incorporaron las bebidas energéticas al Código Alimentario como suplemento dietario y esta clasificación establece una serie de frases obligatorias que deben colocarse en el rótulo.

El artículo 1381 del Código Alimentario Nacional (Res. Ms y As 074) define los suplementos dietarios en su inciso 2 como: “Productos destinados a incrementar la ingesta habitual suplementando la incorporación de nutrientes en la dieta de personas sanas, que no encontrándose en condiciones patológicas, presenten necesidades básicas dietarias no satisfechas”.

Sr. Presidente, en el caso que nos ocupa, estas bebidas de ninguna manera responden a esta definición, ya que no presentan un plan terapéutico razonable desde el punto de vista médico que conlleve a un mejoramiento de la salud por el consumo programado por un profesional.

Por otra parte, en horario nocturno, en boliches bailables o bares no se le presta la debida atención a las contraindicaciones ni mucho menos se les advierte de ellas a los consumidores, con lo cual el riesgo es latente y descarado.

¿Hasta qué punto no configura delito el hecho de vender -ya mezcladas- las bebidas energéticas con alcohol, relacionando esto con la afectación de la salud de terceros contraviniendo una disposición expresa de la ANMAT?

La disposición 3634/2005 de la ANMAT establece:

En su artículo 2: Los rótulos deberán incluir la siguiente leyenda “Personas de

edad o con enfermedades deberán consultar con su médico antes de consumir este producto”.

En su artículo 3: Además...consignar también la leyenda “El Consumo Con Alcohol es Nocivo para la Salud”.

En su artículo 5, referido a la publicidad y difusión: “No deben presentarse como productores de bienestar o salud”... “Su consumo no debe vincularse con ideas o imágenes de mayor éxito en la vida afectiva y/o sexual de las personas, o en actividades deportivas, o hacer exaltación de prestigio social, virilidad o femineidad”.

Concluyendo un análisis sobre cada uno de los componentes de las bebidas energizantes podemos decir que:

- Contienen altas dosis de carbohidratos y cafeína.

- Algunas contienen hierbas, aminoácidos, proteínas y otras sustancias usualmente en cantidades tan pequeñas que es poco probable que puedan afectar el rendimiento, pero sí dan el efecto buscado al ser combinados con estimulantes mencionados.

- El consumo en exceso puede ocasionar arritmias cardíacas, ansiedad, irritabilidad, dificultades de concentración, diarrea y temblores, y a largo plazo graves trastornos psiquiátricos por el desequilibrio producido a nivel de neurotransmisores.

- Su combinación con alcohol potencia el consumo de éste y puede generar fallas cardiovasculares, efectos diuréticos, y graves intoxicaciones alcohólicas que pueden llevar al coma.

Sr. Presidente, los ciudadanos deben conocer sobre estos productos y sus efectos reales y orientar el consumo hacia alimentos y líquidos que no tengan ningún riesgo actual o potencial que perjudique de este modo la calidad de vida. Es por ello, que este proyecto de ley contempla la obligatoriedad por parte del Estado de difundir esta realidad en los ámbitos en los cuales los verdaderos afectados -nuestros jóvenes- puedan recibir la información.

Dándoles esta posibilidad para analizarlo concientemente podrán reflexionar sobre ello y difundir así qué estilo de vida quieren vivir y qué futuro quieren brindarse a sí mismos.

Se busca aquí, ejercer prevención y protección respecto de los serios riesgos

relacionados con el consumo abusivo promovido publicitariamente, sin las adecuadas aclaraciones y prescripciones profesionales que el caso merece. La realidad social presenta constantemente nuevas problemáticas y plantea nuevos desafíos para aquellos que debemos atender las necesidades de la población. Se demanda una reacción rápida, certera y eficaz y la asunción de un compromiso de defensa de la ciudadanía.

Todas estas consideraciones, hacen de esta iniciativa legislativa una necesidad y una obligación que el Estado debe asumir sin demoras, en pos de proteger la salud de todos los entrerrianos.

Es por todo lo expuesto, Sr. Presidente, que solicitamos la aprobación de este proyecto.

Carlos A. Garbelino. Teresa H. Ferrari.

-A las Comisiones de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción y de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.5.10 - Solicitud de medidas ante pandemia de gripe. (Gripe Aviaria)

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

C O M U N I C A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, ante la alerta realizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de una próxima pandemia de gripe producida por el virus H5N1 (Gripe Aviaria), adopte las siguientes medidas a través del organismo correspondiente:

- 1. Delimite las áreas provinciales que potencialmente pueden ser más afectadas;*
- 2. Realice estimaciones de los impactos socio-económicos -en particular sobre la salud de la población- que pueden acontecer;*
- 3. Defina y ponga en marcha un sistema de vigilancia epidemiológica, de detección temprana del virus, y de notificación precoz de casos humanos;*

4. *Gestione la posesión de antivirales en forma temprana, antes del eventual comienzo del problema;*
5. *Diseñe un plan de información a la población sobre riesgos, conductas de higiene, instrumentos de prevención, síntomas de la enfermedad, en el momento adecuado, y*
6. *Organice un plan de contingencia, conjuntamente con los organismos correspondientes de Nación, a fin de minimizar los eventuales impactos.*

FUNDAMENTOS

La Organización Mundial de la Salud viene alertando desde diciembre de 2003 sobre la amenaza del virus H5N1 (el que produce la gripe aviaria), el cual -según se ha registrado- afecta no sólo a las aves sino también al hombre y otras especies (por ejemplo, gatos, cerdos) que puedan estar en contacto directo con las aves infectadas. Concretamente, la OMS se refiere a una inminente pandemia y ha advertido que los países que aún no han comenzado con los preparativos del plan de contingencia tienen ahora su última oportunidad de hacerlo.

Aparentemente, el virus comenzó causando estragos en pollos de corral de diferentes países del sudeste asiático, donde se presentó con alta contagiosidad y mortalidad. En otras especies de aves domésticas, como los patos, el virus se presenta de manera asintomática, lo cual las convierte en portadoras sanas. Al principio se pensó que era posible restringir su movilidad, en tanto se trataba de aves domésticas; sin embargo, luego se comprobó que el virus se había transmitido a aves migratorias, con lo cual la enfermedad se extendió en forma incontrolable.

La transmisión interhumana no ha alcanzado aún cifras desmesuradas. Hasta la fecha se detectaron 112 casos de infecciones (en Indonesia, Tailandia, Vietnam y Camboya), de los cuales 57 resultaron mortales. Debe tenerse en cuenta, no obstante, que con la ocurrencia de cada

caso nuevo en humanos aumenta la posibilidad de nuevas mutaciones que permitan una mejor transmisión del virus. Es así que algunos investigadores consideran que si la pandemia tiene lugar, podría llegar a afectar al 20 % de la población mundial.

En el hombre, el virus se reproduce en los pulmones, produciendo un cuadro gripal clásico. Pero además ataca otros órganos como el hígado, el intestino o el cerebro, en donde puede llegar a generar desde una infección gastrointestinal hasta una meningitis. La vacuna sería la principal herramienta de protección, la cual -según datos preliminares- se encuentra en un estado avanzado de desarrollo (se logró una adecuada respuesta inmune en adultos sanos). Sin embargo, faltan resolver dos problemas fundamentales: (a) el suministro de antígenos (componentes de la vacuna que determina la aparición de defensas) y (b) la capacidad de producción masiva de la misma. Es factible, por ende, que al comienzo de la pandemia no haya disponibilidad de vacunas, de allí el punto 4 del presente proyecto, en el que se solicita una gestión temprana de los antivirales.

En cuanto al proyecto en sí, es poco lo que se pueda agregar al texto del mismo. Vale la pena recordar que la Provincia de Entre Ríos posee una importante producción avícola, por lo que el riesgo potencial ante una eventual pandemia es importante. Es por ello, que a través del presente proyecto de comunicación se solicitan los siguientes puntos: (a) que se delimiten las áreas provinciales que potencialmente pueden ser más afectadas; (b) que se realicen las estimaciones correspondientes de los impactos socio-económicos, y en particular sobre la salud de la población, que pueden acontecer; (c) que se defina y ponga en marcha un sistema de vigilancia epidemiológica, de detección temprana del virus, y de notificación precoz de casos humanos; (d) tal como se expresó en el párrafo anterior, que se gestione la posesión de antivirales en forma temprana, antes del eventual comienzo del problema; (e) que se diseñe un plan de información a la población sobre riesgos, conductas de higiene, instrumentos de prevención, síntomas de la enfermedad, en el momento

adecuado y, finalmente, (f) que se organice un plan de contingencia, conjuntamente con los organismos correspondientes de Nación, a fin de minimizar los eventuales impactos.

Convencido de que el mejor remedio es la prevención, se solicita el voto afirmativo de los señores senadores para la aprobación de este proyecto.

Héctor D. Argain. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari.

-A la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

3.5.11 - Declaración de interés legislativo al V Foro Sudamericano de Ciencias Forenses y a la VI Jornada Nacional de Medicina Legal y Criminalística, en Paraná.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Artículo 1º: De interés de esta Honorable Cámara de Senadores, el V Foro Sudamericano de Ciencias Forenses y la VI Jornada Nacional de Medicina Legal y Criminalística a realizarse los días 9 y 10 de octubre del corriente año en la ciudad de Paraná.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Teresa H. Ferrari.

-A la Comisión de Legislación General.

3.5.12 - Creación del Registro Único Provincial de Prestadores de Spa y Centros de Turismo de Salud.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Créase el Registro Único Provincial de Prestadores de Spa y Centros

de Turismo de Salud a los efectos de su identificación, habilitación, control y publicidad por parte del Estado Provincial.

Art. 2º: A los fines de la presente ley, entiéndese por Servicios de Spa y Centros de Turismo de Salud a aquellos establecimientos relacionados con prestaciones destinadas a la estética, rehabilitación, mejoramiento psicofísico y otras prestaciones inherentes a la salud preventiva, que utilicen productos de origen natural y sin el suministro de medicamentos con contenido de drogas, como así también aquellos que se desarrollen en centros termales con fines terapéuticos y/o turísticos orientados a la promoción y protección de una mejor calidad de vida de la población.

Art. 3º: El Registro Único Provincial de Prestadores de Spa y Centros de Turismo de Salud tendrá como sede la Subsecretaría de Turismo de la Provincia, conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación de la presente ley.

Art. 4º: Las normas para la habilitación y el control de los establecimientos comprendidos en el Artículo 2º de la presente ley serán establecidas por la Secretaría de Salud, quien a su vez será el organismo encargado de emitir los Certificados de Habilitación. A tales efectos, se invitará a participar al Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Entre Ríos y a la Federación Médica de la Provincia (FEMER).

Art. 5º: Los Certificados de Habilitación de los establecimientos tendrán vigencia por el término de 2 (dos) años, tras lo cual deberán ser renovados.

Art. 6º: Los establecimientos habilitados serán categorizados, conforme requisitos de comodidad y aptitud de las instalaciones, cantidad y calidad de las prestaciones brindadas, número de profesionales y otros que establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 7º: Para su inscripción en el Registro, los prestadores deberán completar la solicitud de inscripción en la Subsecretaría de Turismo, previa presentación del Certi-

ficado de Habilitación del establecimiento. Al igual que este último, la inscripción en el Registro tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años, debiendo ser renovada una vez cumplimentado dicho término.

Art. 8°: La Subsecretaría de Turismo será el organismo encargado de exhibir el Registro Único Provincial de Prestadores de Spa y Centros de Turismo de Salud, en el cual deberán constar:

- (a) Tipos prestaciones brindadas en cada establecimiento;*
- (b) Categorías de los mismos, y*
- (c) Identificación del personal a cargo de los servicios, incluyendo números de matrículas profesionales habitantes para el ejercicio de los mismos.*

Art. 9°: La reglamentación de la presente ley establecerá el sistema de multas, sanciones e inhabilitaciones al que serán pasibles los establecimientos que: (a) no posean inscripción en el Registro, (b) que no hayan renovado la inscripción, y (c) que no hayan denunciado modificación de sus instalaciones, prestaciones, servicios y/o tratamientos ofrecidos.

Art. 10°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

En los últimos años, la instalación de centros termales en la Provincia de Entre Ríos ha experimentado un acelerado crecimiento. Esto ha tenido un gran impacto sobre la actividad turística en gran parte del territorio provincial; tal es así que, frecuentemente, la infraestructura de servicios disponibles en las localidades donde se emplazan dichos establecimientos (e.g., hotelería, restaurantes) se ha visto desbordada por la gran afluencia de visitantes. Con todo lo que ello representa para la Provincia en materia de generación de riqueza, debe señalarse, sin embargo, que dicha actividad se encuentra desprovista de una legislación que la regule y reglamente adecuadamente y acorde a tales circunstancias.

En ese marco, el presente proyecto propone una serie de normas para la habilitación y el registro de los denomina-

dos Spa y Centros de Turismo de Salud. Con ello el Estado Provincial garantizará el control de calidad de las prestaciones brindadas tanto al turista como a los propios habitantes de la Provincia. Al mismo tiempo, se jerarquizarán los establecimientos (mediante la categorización de las instalaciones habilitadas) en funcionamiento como así también el de los que puedan incorporarse en el futuro. Esto, por otra parte, redundará en reglas claras para atraer y proteger a aquellos inversores que hagan de la calidad y seguridad de las prestaciones una consigna insoslayable de sus actividades empresariales.

Con la participación del Colegio de Kinesiología y la Federación Médica de la Provincia, se intenta dar participación a dos de los actores protagónicos de esta actividad, en oportunidades ejercidas de manera desordenada e incluso no exenta de irregularidades en cuanto a la prestación de servicios (existen denuncias por ejercicio ilegal de la kinesiología en centros termales).

Por último, gran parte de los turistas no sólo busca actividades recreativas en los centros termales, sino que también procura servicios de rehabilitación o de mejoramiento de su estado psicofísico de salud, lo cual demanda la atención de equipos integrados de diversas especialidades de la salud y la jerarquización académico-profesional de tales centros. Por todo lo expuesto, a favor de alcanzar una actividad de este tipo de primer nivel en la Provincia, se solicita el voto favorable de los señores legisladores para la aprobación del presente proyecto.

Héctor D. Argain. Héctor J. Strassera.

-A las Comisiones de Mercosur, Turismo y Deportes y de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

3.5.13 - Declaración de interés legislativo al "Ciclo de Seminarios Académicos y Tareas de Análisis y Elaboración Técnica sobre el Proceso de Reforma Constitucional en la Provincia de Entre Ríos".

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

DECLARA

Artículo 1°: Declárase de interés legislativo el “Ciclo de Seminarios Académicos y Tareas de Análisis y Elaboración Técnica sobre el Proceso de Reforma Constitucional en la Provincia de Entre Ríos” de la Fundación de Investigaciones Económicas y Sociales (FINES) patrocinado por la Vicegobernación y apoyado económicamente por ambas Cámaras Legislativas, que se lleva a cabo en el territorio de nuestra Provincia de acuerdo a la propuesta efectuada, al cronograma y temáticas informados a este H. Cuerpo.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración de la jurisdicción para la imputación presupuestaria en un 50 % por cada Cámara y remítase a la H. Cámara de Diputados a los efectos pertinentes y archívese.

FUNDAMENTOS

La voluntad política expresada a través de palabras y acciones concretas en el sentido de avanzar en la reforma de nuestra Constitución Provincial, constituye un hecho notorio y de público conocimiento que no necesita de mayores comentarios a esta altura de la actual gestión de Gobierno.

Aun así, debemos recordar que esta H. Cámara avanzó concretamente, con seriedad y compromiso ciudadano, en la media sanción del proyecto de declaración de necesidad de reforma de la Carta Magna Provincial, acompañada en su totalidad por el accionar, voluntad política y voto unánime de todos sus miembros y del Presidente del Cuerpo y Vicegobernador de la Provincia, quien, por su parte y con gran éxito, llevó a cabo la Primera Jornada del Municipio en la Reforma Constitucional.

La cuestión referida a los diferentes aspectos medulares para el presente y futuro de la vida institucional de nuestra Provincia, no ha cesado desde aquellos actos hasta la fecha. Es que la necesidad de implementar los cambios necesarios para

nuestra sociedad, para poder desarrollarse y encontrarse en condiciones de afrontar los desafíos que el presente y el futuro proponen, nos llevan una y otra vez, a la ineludible cuestión de la reforma de los instrumentos, entre ellos y, obviamente, el más importante en el plano institucional, es la Constitución Provincial.

En tal sentido y atendiendo a que la Fundación de Investigaciones Económicas y Sociales, presidida por el prestigioso Dr. Enrique Zuleta Puceiro, en consonancia con su carácter de entidad sin fines de lucro orientada a la investigación y desarrollo de iniciativas tendientes al diseño y discusión de procesos de mejora y reforma institucional en el país, ha realizado un programa de actividades que, durante estos meses llevará a cabo con relación a la problemática de la Reforma Constitucional de la Provincia de Entre Ríos, es que este H. Cuerpo debe promover y apoyar dichas actividades que brindarán, seguramente, importantes aportes a tan importante cuestión.

Dichas actividades se desarrollarán con el aporte de distinguidas personalidades de todo el país a los trabajos que ya se han venido llevando a cabo en nuestra Provincia, debiendo destacarse que, además, la Fundación referida viene desarrollando iniciativas similares en una serie de provincias argentinas que pretenden lograr mejoras estructurales en lo institucional, con la convicción de que las enseñanzas que se obtengan ofrecerán valiosos puntos de vista comunes para la tarea que ocupará a las diversas organizaciones y al pueblo de la Provincia durante este tiempo.

Como ya se dijo, la discusión de los grandes temas provinciales para evaluar los cambios de fondo que necesitamos para un progreso social y económico de nuestra Provincia en un contexto nacional e internacional tan complejo como favorable a nuestro perfil como Provincia, no puede dilatarse más y por ello, es que este Cuerpo alienta fervientemente el apoyo solicitado por FINES al Sr. Vicegobernador, para que, conforme a los objetivos y cronogramas propuestos por dicha Fundación sean llevados a cabo de la mejor forma en nuestra Provincia.

Por las razones expuestas, es que solicito se dé aprobación al presente proyecto de declaración.

Hugo O. Berthet.

-A solicitud del señor Senador Jodor, queda reservado en Secretaría.

3.5.14 - Modificación del Decreto Ley N° 7061, ratificado por Ley N° 7504 e incorporación de un cuarto párrafo al artículo 6° de la Ley N° 7296.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 7° del Decreto-Ley N° 7061 ratificado por Ley 7504, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 7°: Control de Legitimidad. No serán procedentes las acciones de este Código cuando tratándose de la impugnación de decisiones administrativas, de órganos desconcentrados o de entidades descentralizadas de la Administración Pública Provincial, de entidades no estatales o de personas privadas que ejercen función administrativa, no se hayan previamente agotado los procedimientos tendientes a hacer efectivo el control administrativo de legitimidad que corresponda a la máxima autoridad administrativa del Poder respectivo. Cuando se trate de decisiones de Colegios Profesionales, la vía se agotará en la forma que lo establezcan las respectivas normas de creación o reglamentos dictados en su consecuencia.”

Art. 2°: Modifíquese el artículo 13° del Decreto-Ley N° 7061 ratificada por Ley 7504, incorporándose a continuación, un segundo párrafo, el que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 13°: Capacidad Procesal. Tendrán capacidad procesal, además de las personas que las invistan con arreglo a la ley civil, los menores de edad en defensa de aquellos derechos cuyo ejercicio esté permitido por el ordenamiento jurídico

administrativo sin asistencia de la persona que ejerza la patria potestad o la tutela.

“También tendrán capacidad procesal con la correspondiente intervención facultativa y no obligatoria, la máxima autoridad administrativa de los tres Poderes del Estado Provincial, incluyéndose en este concepto, únicamente, al Gobernador de la Provincia, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Presidente de la H. Cámara de Senadores y al Presidente de la H. Cámara de Diputados, en aquellos juicios en que se cuestione un acto, decisión, hecho o denegación de carácter tácito, sea imputable o provenga de los órganos o Poderes por ellos presididos, cuando discrecionalmente lo consideren necesario u oportuno, en resguardo de sus propias potestades constitucionales.”

Art. 3°: Modifíquese el artículo 41° del Decreto-Ley N° 7061, ratificado por Ley 7504, en su inciso b) el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 41°: Requisitos de la Demanda. La demanda será deducida por escrito y contendrá:

- a) Nombre y domicilio real y legal del actor;*
- b) Nombre y domicilio de la demandada y de la máxima autoridad administrativa en los casos previstos en el artículo 13°, si fueren conocidos. De lo contrario, las diligencias realizadas para conocerla, los datos que puedan servir para individualizarlos y el último domicilio conocido;*
- c) La individualización y contenido del acto impugnado, indicando la lesión del derecho subjetivo o interés legítimo;*
- d) Los hechos en que se funde explicados con claridad y precisión;*
- e) El derecho expuesto sucintamente;*
- f) La petición o peticiones en términos claros, precisos y positivos.”*

Art. 4°: Modifíquese el artículo 53° del Decreto-Ley 7061, ratificado por Ley 7504, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 53°: Notificación: La demanda se notificará:

- a) Si se accionare por actos imputables a:*
 - 1. La Administración centralizada o descentralizada, al Gobernador;*

2. Órgano del Poder Legislativo o a la Presidencia de una de sus Cámaras, a la Presidencia de la Cámara respectiva;

3. Órgano del Poder Judicial o a la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, a la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia;

4. Tribunal de Cuentas, a su Presidente.

b) Si se promoviera contra un ente estatal autárquico o descentralizado, al Presidente del Directorio o a quien ejerza el cargo equivalente. Si lo fuere contra una Municipalidad, se cumplirá la diligencia con el Presidente Municipal.

c) Si se interpone contra una entidad no estatal, a su representante legal.

d) En la acción de lesividad, a el o los beneficiarios del acto impugnado.

Las notificaciones previstas en el presente articulado lo son sin perjuicio de las que necesariamente deben efectuarse al Fiscal de Estado, conforme al artículo 139° de la Constitución Provincial."

Art. 5°: Incorporar como cuarto párrafo al artículo 6° de la Ley N° 7296, el siguiente enunciado:

"Artículo 6°: Representación necesaria y facultativa: Será parte legítima en los juicios contencioso-administrativos.

Cuando el ente público interviniente sea un organismo autárquico o una Municipalidad, éstos o sus representantes serán parte legítima en dichos juicios.

Sin perjuicio de ello, el Fiscal de Estado podrá tomar intervención en las actuaciones cuando a su criterio resulte conveniente a los intereses de la Provincia.

Será parte legítima y facultativa en los juicios contencioso-administrativos el Gobernador, los Presidentes de las Cámaras Legislativas o el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en aquellos juicios en que se cuestione un acto, decisión, hecho o denegación de carácter tácito, sea imputable o provenga de los órganos o Poderes por ellos presididos, cuando discrecionalmente lo consideren necesario u oportuno, en resguardo de sus propias potestades constitucionales."

Art. 6°: La presente se aplicará a los procesos contencioso administrativos que se inicien a partir de su entrada en vigencia y

a los que se tramiten que no tengan sentencia, en los cuales, intervendrán en el estado procesal en que se encuentren, respetando el principio de preclusión procesal.

Art. 7°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Los titulares de los tres Poderes del Estado Entrerriano, es decir, el Gobernador, el Presidente de la H. Cámara de Senadores, el Presidente de la H. Cámara de Diputados y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, constituyan la última instancia administrativa en cada uno de sus ámbitos. La más autorizada doctrina administrativa -en forma unánime- denomina, dicha actividad, como "materialmente" administrativa, la cual es compartida por aquellos funcionarios, en forma independiente de la actividad "formalmente" administrativa que sí es de exclusiva órbita del Poder Ejecutivo y de su máximo titular, el Sr. Gobernador.

Esa actividad administrativa -que es cuantiosa en el ámbito del Poder Ejecutivo y que es menor, en los otros Poderes- trata cuestiones vinculadas a lo estrictamente "administrativo", fundamentalmente en lo que hace a problemáticas relacionadas con los empleados o agentes públicos, como así también lo atinente a vicisitudes propias de los contratos administrativos.

En el ámbito del Poder Ejecutivo, se encuentra incorporado al trámite la necesaria intervención de la Fiscalía de Estado (tal como lo prevé el Art. 139° de la Constitución Provincial, cuando dice "El Fiscal de Estado podrá recurrir, por ante el Superior Tribunal de Justicia, de las resoluciones del Poder Ejecutivo, cuando a su juicio sean contrarias a los intereses patrimoniales del Estado, y en los casos en que den lugar a la acción contencioso-administrativa"), quien nutre de los dictámenes y opiniones administrativas de los servicios legales que se encuentran en todas y cada una de las reparticiones, organismos centralizados, descentralizados y entes autárquicos, mientras que en los restantes Poderes (Presidencia de la H.

Cámara de Senadores, Presidencia de la H. Cámara de Diputados y Presidencia del Superior Tribunal de Justicia), dicha intervención no se encuentra incorporada al trámite administrativo previsto por el Decreto-Ley N° 7060 ratificado por Ley 7504, lo cual se entiende -en algún aspecto- al haberse dictado el código que se pretende modificar en épocas que gobernaba un gobierno de facto, caracterizado no sólo por ser un detractor del estado de derecho, sino fundamentalmente por concentrar el poder del Estado en el Poder Ejecutivo.

Esto provoca que en los juicios contenciosos administrativos que se tramitan y que provienen de tales "titulares de Poderes" (si se permite la expresión) encuentran a la Fiscalía de Estado -sin perjuicio de su capacidad técnica y rol constitucional indelegable- con una causa que le es extraña y que toma conocimiento de la misma, recién, al momento de la notificación de la demanda. Esta circunstancia no se soslayaría con la incorporación de la Fiscalía de Estado al trámite administrativo, puesto que no sólo implicaría un nuevo cúmulo de trabajo a su cargo, sino porque las realidades particulares de aquellos Poderes, en resguardo de sus propias incumbencias y potestades considerarían una intromisión que podría acarrear conflictos de Poderes muy difíciles de sortear, lo que implicaría un elemento perturbador en el sistema republicano de Gobierno de nuestra Provincia, lo cual debe ser evitado dada su gravedad, no sólo actual sino eventual o futura.

Por tal situación, conlleva otra cuestión de indudable importancia en el sistema republicano de Gobierno, dado que las cuestiones administrativas de cada uno de los Poderes, constituyen potestades propias de los mismos que, en muchos casos, resultan de indudable interés e importancia para tales titulares, no sólo desde el punto de vista del resguardo de tales potestades que podrían verse acotadas o desvirtuadas -en forma indirecta- por interpretaciones jurisprudenciales de las mismas sin que pueda defenderse o advertir al tribunal las consecuencias -tal vez no deseadas o no consideradas en la causa- que derivan de determinado fallo o, incluso

y argumentando una cuestión más práctica, la incidencia presupuestaria que el resultado adverso al organismo involucrado en el pleito provoca (son habituales los fallos dictados en causas en que intervienen colectivamente empleados cuyas condenas implican erogaciones millonarias y que afectan el presupuesto provincial y de los Poderes del mismo) o que podría acarrear en el futuro inmediato o mediano, sin que pueda intervenir "potestativamente" o "facultativamente" el titular del Poder desde donde proviene el pleito, sea por acción u omisión, por acto expreso o tácito. Por otra parte, la facultad de iniciar acciones legales es un componente clásico de la facultad de administrar, con lo cual, la pretensión que persigue este proyecto de ley, constituye dotar a quien "administra" la posibilidad de actuar en el ámbito judicial adecuadamente.

Por su parte y sin las justificaciones particulares antes mencionadas, se prevé la intervención facultativa del Sr. Gobernador, justificándose ello en la eventualidad de casos particulares en donde pueda tener interés en intervenir en la causa en forma directa e inmediata, motivo por el cual, podrá ser ejercida o no dicha potestad, como ya se dijo, no encontrándose motivos sólidos para impedirselo a quien, ni más ni menos, es el Jefe del Estado (Art. 134° Constitución Provincial).

Considerando, ahora, las particularidades del proyecto, se destaca una cuestión importante, cual es el carácter de la intervención del titular del Poder. Por una parte, se limita el espectro a estas cuatro autoridades superiores, verdaderas "cabezas de poder": Gobernador, Presidentes de las Cámaras Legislativas y Presidente del Superior Tribunal de Justicia, enumeración que es taxativa, motivo por el cual, no habrá otra autoridad provincial que pueda requerir tal legitimación.

Por otra parte, la decisión de intervenir en el pleito es facultativa, es decir, dicha autoridad administrativa en forma discrecional, decidirá presentarse o no en la causa, de hecho que Fiscalía de Estado, necesariamente intervendrá en la misma, por mandato constitucional y también legal.

Se insiste en lo siguiente, esta modificación tiene por finalidad, no sólo garantizar a los titulares de los Poderes Entrerrianos, preservar el sistema de “frenos y contrapesos” del sistema republicano, sino también fortalecer la defensa del Estado Entrerriano, colaborando, no necesariamente con la misma postura que sostenga la Fiscalía de Estado, pero sí defendiendo los intereses de la Provincia, en los juicios contencioso administrativos, que se suman por miles actualmente y que constituyen un problema a buscar solucionar en el futuro, ya sea mediante la reforma de nuestra Constitución Provincial o vía legal, en su caso.

Se dijo que esta posibilidad de intervención de los titulares de los Poderes Entrerrianos, es sin perjuicio de la que le corresponde a la Fiscalía de Estado, por aplicación del Art. 139° de la Constitución Provincial -ya citado- sino también por la propia Ley 7296 Orgánica de dicho ente constitucional. Intervención de dicho organismo que no sólo no se ha establecido o planeado para que revista carácter “exclusiva”, ni “excluyente” de otras, ni menos aun incompatible con la proyectada en el presente proyecto de ley, muy por el contrario, la posibilidad de que la misma se vea reforzada o acompañada por otra defensa estatal, asegura aun más una adecuada defensa judicial de nuestra Provincia.

Cabe aclarar que, actualmente, el Superior Tribunal de Justicia, a partir del precedente “Garioni, José María Fortunato c/Estado Provincial por Actos de la Honorable Cámara de Senadores s/Demanda Contencioso Administrativa” Expte. 0327-2001, reiterado en otras causas como “Paz, Mario c/Estado Provincial por acto de la HCS s/Dda. Contencioso Administrativa”, ha sentado la razonable doctrina en la que considera que los titulares de los Poderes Estatales no cuentan con capacidad procesal para ser parte, fundado en la interpretación del ordenamiento jurídico provincial vigente. Dicha postura, parte de considerar que en los juicios en que la Provincia sea parte, sea cual fuere el Poder que emitió el acto cuestionado, la defensa sólo puede ser efectuada por la Fiscalía de Estado, como exclusiva o

excluyente de toda otra, con lo cual -los titulares de Poderes del Estado Entrerriano- sólo reciben una comunicación (“notitia”) del inicio del proyecto y de lo fallado en la sentencia, sin poder contar con el contenido de la demanda, ni poder presentarse y aportar últimamente a la causa.

Cabe señalar respecto a la postura asumida por el Superior Tribunal de Justicia en el caso “Garioni” citado, implicó dar un giro en su doctrina de la postulada en la causa “Mármol de Butta, Estela Graciela c/H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos s/Demanda Contencioso Administrativa” (06/06/94) fundamentado el cambio de criterio en la pretensión de “no contrariar la doctrina que emerge de una ajustada interpretación de los artículos 30°, 134° y 139° de la Carta Provincial... (posición) que guarda coherencia con los textos constitucionales y legales vigentes”. Ello obedecía a que la acción contencioso administrativa, en el precedente “Mármol de Butta” se dirigía a la Cámara de Senadores y en el caso “Garioni”, se corrige y se la plantea frente al Estado Provincial, la doctrina es la correcta y ello no varía con el proyecto que se analiza, puesto que lo que se permite con este proyecto es la potestad facultativa de revestir carácter de “parte” en la causa, sin perjuicio de la intervención necesaria de la Fiscalía de Estado. La aclaración efectuada aventa la posibilidad de cuestionar el proyecto de ley en la confusión de considerar que se estaría sustituyendo la legitimación pasiva puesta en cabeza -no exclusiva ni excluyente, pero sí necesaria- de la Fiscalía de Estado en otras autoridades superiores de la Provincia, lo cual sería inexacto.

El proyecto de ley puesto a consideración de los Sres. Legisladores destraba la imposibilidad legal para que el titular de alguno de los tres Poderes del Estado Provincial -reitero, como titular de uno de los Poderes del sistema republicano- intervenga como parte (es decir, como ya se dijo, con posibilidad de contestar demanda, oponer excepciones, ofrecer y producir prueba, en definitiva, de adoptar una postura procesal propia e independiente de la asumida por la Fiscalía

de Estado), en aquellos juicios contencioso administrativos que considere que -en forma directa o indirecta o refleja- se cercenan, limitan o cuestionan potestades propias, como titular de la organización administrativa propia del mismo (Ej. en el ámbito del Poder Judicial o Legislativo, el dictado de una cesantía, el no reconocimiento de un adicional, etc. de los agentes bajo su dependencia), quedando a la merced de la unívoca postura que adopte la Fiscalía de Estado, de quien no se reprocha su competencia e idoneidad, pero que muchas veces puede adoptar criterios no coincidentes con el del Poder emisor del acto, por simple estrategia jurídica, por contar con un criterio jurídico particular o propio del pleito, incluso y ello es posible, por desconocimiento de la existencia de una cuestión que va más allá de lo que la demanda transmite.

Lo que se pretende lograr es que, en el procedimiento contencioso administrativo, se permita la participación facultativa de los titulares de los Poderes del Estado Entrerriano, como parte y no como un simple espectador o convidado de piedra como lo es actualmente, en aquellos juicios en que, a su sólo juicio, se considere que debe participar, a fin de proteger las competencias propias de su ámbito, valorizando, por sobre todas las cuestiones el respeto al Sistema Republicano de Gobierno.

Además de lo expuesto y atento la diversidad y complejidad que ha alcanzado la actividad administrativa y jurisdiccional en la que el Estado ve comprometido sus intereses, se ha patentizado la necesidad de una defensa más especializada de los mismos, con la intención de que sean los propios órganos directamente involucrados en el conflicto los reales protagonistas del proceso tanto en sede administrativa como judicial.

Ello maximiza el grado de excelencia en la defensa a asumir atento a la constatación con la problemática que puede alcanzar el órgano en cuestión, en cada caso será, cada una de las Cámaras del Poder Legislativo o el Superior Tribunal de Justicia.

En ese mismo orden de ideas y con el objeto de alcanzar con esta propuesta la

totalidad del plexo normativo que regula la actividad jurisdiccional de los órganos del Estado es conveniente también incluir en la Ley N° 7296 (Orgánica de la Fiscalía de Estado), Art. 6°, como cuarto párrafo, al Gobernador, a los Presidentes de ambas Cámaras y al Presidente del STJ, dentro de la enunciación que efectúa respecto de quienes detentan legitimación para actuar en los juicios contenciosos administrativos.

Cabe mencionar que la Constitución Provincial y la legislación vigente, habilitan esta propuesta habida cuenta de que -como ya se dijo anteriormente- el propio Art. 139° de la Carta Magna, al referir al Fiscal de Estado de la Provincia como parte legítima en los juicios contenciosos administrativos, lo hace sin excluir otra posible legitimación, sino como una condición inexorable. Así también de la lectura del Art. 52° de la Ley N° 7061 y del 6° de la Ley N° 7296, surge la posibilidad de que sean más de uno los demandados dentro del proceso contencioso administrativo y que distintos entes oficiales puedan ser parte.

Así, por cuanto la administración se manifiesta a través de sus actos y los motivos y fundamentos de los mismos, amén de ser expresados responden a un "iter" sustanciado, paso a paso en un determinado ámbito, tiempo y espacio que sólo quienes lo generan conocen y pueden, por ende, resguardar acabadamente la postura adoptada y que se cuestiona en su legitimidad ante la sede revisora del Superior Tribunal de Justicia.

Con el proyecto presentado se pretende tomar el camino de la propia evolución del derecho proceso moderno en general -no ya circunscripto al contencioso administrativo, como especie derivada de aquél- el cual se caracteriza por recorrer un terreno cada vez más amplio en lo atinente a sus márgenes de legitimaciones procesales, para "que intervengan todos" aquellos que tienen algo que decir, algo que defender, algo que proponer, ante la justicia, así ésta pueda contar con los mayores elementos para decidir una problemática determinada.

En forma más certera lo ha expresado el fallo de la Sala de Procedimientos Constitucionales y Penal -en su compo-

ción actual, aunque en un procedimiento de amparo- cuando dijo “la no convocatoria para que asuma el carácter de litis-consorte al tercero afectado obsta el progreso de la acción incoada. En tal sentido este Superior Tribunal de Justicia en pleno -contando con nuestra adhesión sin reservas- ha dicho que: Tal impedimento no es un mero prurito formal... Se trata de lo que en doctrina procesal se conoce como el defecto en la proponibilidad subjetiva de la pretensión (cfr. La obra de Hernán Martínez: “Procesos con sujetos múltiples”, Pág. 190/193, t. I.) y que al no haberse integrado oportuna y debidamente la litis corresponde el rechazo de la demanda” (in re “Mariani, Celia María Isabel c/Municipalidad de Paraná s/Demanda Contencioso Administrativa”, 29/XI/95)”.

Es más, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que el principio de división de los Poderes debe complementarse con el de “equilibrio” de esos mismos Poderes (“Recchia de Sedrán”, Fallos, 305:504), en efecto si no media una cierta paridad básica entre tales órganos, el de mayor peso político condicionará o someterá a los demás (Sagües, Néstor Pedro. Elementos de Derecho Constitucional, Pág. 340).

Concluyendo, se considera que la incorporación del proyecto presentado al ordenamiento jurídico provincial, implicará un verdadero aporte al sistema republicano de Gobierno, permitiendo la intervención facultativa de los titulares de los Poderes del Estado Entrerriano en causas en donde han participado como autoridad administrativa. También importará contar con la posibilidad de una más fuerte defensa judicial de la Provincia colaborando con la muy atiborrada de causas Fiscalía de Estado y, en definitiva, en un sostenimiento de las instituciones básicas provinciales, objetivo que se constituye en una cuestión de Estado de indiscutible valor social y político.

Hugo O. Berthet.

-A la Comisión de Legislación General.

3.5.15 - Construcción de rotonda en intersección de RN 12 y RP 48, acceso a Santa Elena, Dpto. La Paz.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial realice las gestiones pertinentes ante las autoridades de la Dirección Nacional de Vialidad, para construir una rotonda en la intersección de la Ruta Nacional N° 12 y la Ruta Provincial N° 48, acceso a la localidad de Santa Elena, Distrito Feliciano, Departamento La Paz.

FUNDAMENTOS

La construcción de una rotonda y la correcta señalización e iluminación, en la intersección de la Ruta Nacional 12 y la Ruta Provincial N° 48, acceso a la localidad de Santa Elena (Distrito Feliciano, Departamento La Paz) se correspondería con una política de correcto ordenamiento vial, a fin de mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad sobre una de las más importantes vías de comunicación dentro del Mercosur y nexa con la mencionada localidad del Noroeste Entrerriano.

Estableciendo un marco de protección y respeto hacia y entre quienes transitan a diario por el lugar, a partir de la incorporación de los elementos pertinentes que apunten a garantizar una correcta interrelación entre el hombre con sus semejantes y con el medio, en situaciones de tránsito y transporte, orientado hacia el objetivo de lograr optimizar la convivencia en la vía pública, procuramos mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Para este fin, no sólo es necesario educar al ciudadano para que asimile normas de comportamiento, sino que es necesaria la incorporación de reglas y medidas; preservando, mejorando y protegiendo la red vial; porque con calles, rutas y caminos en buenas condiciones, bien planificados y señalizados disminuye la tasa de accidentes, para esto es necesario capacitar a funcionarios y docentes para que desempeñen el rol y el cometido que les compete en este tema, a fin de procurar un

mejor estado de seguridad jurídica para que el ciudadano se sienta protegido y a su vez comprometido a respetar la ley.

Finalmente, no debemos obviar el movimiento vehicular que genera el emprendimiento llevado adelante por la empresa “Granja Tres Arroyos” y el Puerto barcadero de “El Maná Puerto Buey S.A.” (que cuenta con instalaciones con capacidad de almacenaje de 22.000 toneladas y que tiene como destinatario a los productores del Centro-Norte de Entre Ríos y el Sur de Corrientes), y los que generaría la reapertura del ex Frigorífico Regional Santa Elena y la construcción de la futura unidad carcelaria, ha instalarse en la zona.

Juan R. Fleitas.

-A la Comisión de Obras Públicas.

3.5.16 - Obligatoriedad de examen médico visual y auditivo de niños en Establecimientos Educativos de Nivel Inicial, EGB 1 y EGB 2.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Declárese obligatorio en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, el examen médico visual y auditivo de los niños que concurran a establecimientos educativos de Nivel Inicial, EGB 1 y EGB 2.

Art. 2º: A efectos de verificar lo dispuesto en el artículo precedente, las autoridades educativas de los establecimientos públicos y privados dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia, exigirán la acreditación de la salud visual y auditiva de los alumnos, a través de la presentación de un certificado médico expedido por profesionales oftalmólogos y otorrinolaringólogos de los servicios públicos o privados de salud.

Art. 3º: La presente ley será reglamentada en el término de noventa (90) días desde la fecha de su promulgación.

Art. 4º: La reglamentación deberá prever la metodología idónea que facilite el seguimiento de los controles de agudeza visual y auditiva durante el período escolar.

Art. 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

F U N D A M E N T O S

La vista y la audición son las fuentes primarias para el aprendizaje, por lo que los niños que tienen deterioros de visión combinados con pérdidas auditivas deben recibir apoyos específicos para su desarrollo.

En un mundo ideal, a todos los niños se les haría exámenes de la vista y audición y de los requerimientos que necesitaran. De hecho, una buena recomendación apuntaría a la realización de un examen de la audición a todos los niños. Igualmente, es valedera la recomendación de un examen visual completo para todos los niños, sin embargo en la actualidad no constituye una de las prácticas más usuales en la Argentina.

Hay muchos factores de alto riesgo asociados con el deterioro visual y auditivo. Como el lenguaje se desarrolla durante los primeros años de la infancia, una pérdida de la audición leve, transitoria o unilateral puede distorsionar la información y puede impedir la discriminación y la comprensión del niño.

Los profesionales que trabajan en la atención temprana juegan un papel importante en la identificación precoz del déficit de visión y audición, entre estos profesionales se pueden incluir a los terapeutas físicos, terapeutas profesionales, enfermeras, audiólogos, especialistas de movilidad y orientación, psicólogos, asistentes sociales, profesores de educación física, profesores de educación especial y otros profesionales que son los que proporcionan servicios directos a los niños con necesidades especiales y a sus familias. Dichos profesionales, en un grupo interdisciplinario, identifican a los niños que necesitan evaluaciones de audición y de visión, éstos deben revisar los informes

médicos del niño, recabando información de los padres para orientar a los mismos hacia un audiólogo, un oftalmólogo y a los servicios educativos que necesita.

Cabe destacar, que para confirmar si los chicos presentan o no alteraciones en la agudeza visual se recomienda realizar un examen sencillo a los alumnos entre los 3 y los 15 años, iniciando con los que mostraron alguna señal en la primera observación.

Con respecto al oído, podemos decir, que es uno de los sentidos más importantes para el aprendizaje y representa una de las funciones primordiales para la vida. Pues cuando una persona no escucha bien, tiene problemas para modular su voz y para hablar. Los problemas de agudeza auditiva se presentan en dos de cada 10 niños y sus orígenes son diversos.

Además, es necesario realizar un examen del ojo; el oculista revisa su historia médica y realiza una serie de exámenes para determinar la salud de los mismos. La información de un examen del ojo puede llevar a procedimientos o recetas médicas y deberían realizarse periódicamente.

Por lo cual, para llevar adelante este proyecto de ley, consideramos que el docente debe desarrollar la capacidad de identificar en el escolar las alteraciones en la agudeza visual y auditiva. Para esto, es necesario, fomentar en la comunidad educativa actitudes encaminadas a la conservación de la salud, además de capacitar al docente en las acciones a seguir, una vez identificado el alumno con problemas de agudeza visual y/o auditiva.

En lo referido a las escuelas rurales, remarcamos y recomendamos que se considere, para poder llevar adelante el presente proyecto, que el oculista y el otorrinolaringólogo se trasladen por un día a los mencionados establecimientos, a efectos de realizar el control adecuado a los niños que asisten a los mismos, en virtud de que el traslado de los chicos al centro de salud más cercano (en la mayoría de los casos) podría resultar demasiado oneroso. En tal sentido, consideramos que la distancia mínima para que esto se lleve a cabo sea de 10 kilómetros.

Finalmente, debemos resaltar que con estos exámenes, evaluaciones y con-

troles (auditivos y de visión) procuramos prevenir y por supuesto estabilizar los problemas referidos a la salud desde un plano o dimensión específica.

Juan R. Fleitas.

-A las Comisiones de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción y de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.5.17 - Declaración de interés legislativo al Proyecto de la Comisión Jóvenes con Futuro.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Artículo 1º: De interés legislativo el proyecto que lleva adelante la Comisión Jóvenes con Futuro, referido a la ayuda en problemas de adicción y conductas.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

La Comisión Jóvenes con Futuro es una Asociación Civil creada con el fin de ayudar a los jóvenes que sufren el flagelo de las drogas y que, al haber cumplido la mayoría de edad, no pueden ser contenidos por el Estado, a través del Consejo Provincial del Menor; así como también a todas aquellas que atraviesan una situación crítica y se encuentran viviendo en la calle, sin recibir ningún tipo de ayuda.

Esta asociación basa su tarea en la elaboración y puesta en práctica de un proyecto que se fundamenta en lograr la reinserción social de estas personas a través de su integración en distintos grupos comunitarios y laborales.

Su actividad, con sede en Paraná, se desarrolla también en otras localidades de la Provincia, como La Paz, Nogoyá, Lucas González y Aranguren, habiendo instalado ya una subsede en Diamante.

Su trabajo se concreta a través de charlas sobre drogadicción, complementa-

das con actividades sociales, recreativas y deportivas. Además, realizan campañas, como por ejemplo, la de "Por una familia sin frío", mediante la cual se recaudaron elementos como ropa, frazadas y calzado que fueron distribuidos entre familias de bajos recursos. Otra de las campañas fue "Por una casa mejor" que consistió en incentivar a los jóvenes a ayudar a mejorar los frentes de viviendas barriales, como una forma de hacer una acción positiva en función de esa reinserción social que es el objetivo primordial de la comisión.

Para terminar de enumerar la intensa y valiosa acción de esta asociación, cabe mencionar su próximo proyecto que es el de abrir un comedor comunitario en la ciudad de Paraná.

Es importante considerar que las asociaciones civiles sin fines de lucro que se forman para ayudar al prójimo, como es el caso de la Comisión Jóvenes con Futuro, deben ser apoyadas por el Estado Provincial para que perduren en el tiempo y puedan ampliar sus horizontes ya que su accionar solidario repercute de manera inmensamente positiva en la sociedad.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Oscar Herdt.

Comisión Jóvenes con futuro.

Nuestro proyecto...

La Comisión Jóvenes con Futuro se creó con el fin de ayudar a los jóvenes que han sufrido el flagelo de las drogas y que por su mayoría de edad el Consejo Provincial del Menor ya no atiende. También a aquellas personas que atraviesan problemas críticos y que viven en las calles de la ciudad sin recibir ningún tipo de ayuda.

Nuestro proyecto se fundamenta en lograr la reinserción de dichas personas a nuestra sociedad a través de la integración a distintos grupos sociales: comunitarios y laborales.

Para esto estamos recorriendo la Provincia y tratando de cubrir los lugares con más necesidad: siendo las ciudades de Diamante, donde está abierta una sede en el SOEM (Sindicato de Obreros y Empleados Municipales) donde está a cargo un

grupo de voluntarios; también hay una proyección de abrir sedes en La Paz, Nogoyá, Lucas González y Aranguren -donde ya estamos realizando relevamientos- para desarrollar la misma labor, dando charlas sobre drogadicción (en grupos numerosos y charlas individuales dialogando con cada persona), organizando eventos sociales (como chocolateadas, juegos didácticos, etc. -con los niños también-) y deportivos (campeonatos de fútbol y otros deportes), días de recreación en ciudades de la Provincia, etc. para que los jóvenes tengan un tiempo de dispersión y puedan estar ocupados en algo constructivo, como puede ser también aprovechar planes de capacitación en distintos oficios (herrería, carpintería, etc.) donde poder implantar a estas personas que luego de capacitarse puedan tener una salida laboral.

Realizamos campañas por temporadas que aportan un "grano de arena" para el bienestar de nuestra comunidad. Lanzamos la campaña "Por una familia sin frío" viendo la necesidad de abrigo en la gente, para juntar ropa, calzados, frazadas y destinarlo a estas familias; esta operación nos dio mucho resultado por lo que vamos a volver a proyectarla. También lanzamos la campaña denominada "Por una casa mejor", que consta en darle a los jóvenes que atendemos la oportunidad de colaborar con la comunidad, devolviendo la ayuda que ésta les brindó, blanqueando el frente de las viviendas que conforman algunos barrios, para aportar a que esta ciudad sea una ciudad mejor. Otro operativo que tenemos en mente es poder juntar juguetes en los barrios donde chicos que no los necesitan, para regalárselos a los niños que sus padres no tienen medios para poder comprárselos y que puedan disfrutar de ellos.

Y es nuestro deseo poder abrir nuevamente un comedor comunitario en algún lugar de la ciudad, ya que teníamos uno y porque sufrimos de robos no pudimos continuar con él, por eso estamos preparándonos para abrirlo de nuevo para poder ayudar a los niños en su necesidad de alimentarse.

Nuestra labor no tiene fin en lo que se refiere a ayudar a los jóvenes a que tengan un futuro como todos lo merecemos

y que no sigan aprendiendo en las calles lo que no pueden aprender en los colegios y en sus hogares.

En esta comisión quienes trabajan todos los días para hacer realidad esta visión no ven las limitaciones que se les presentan porque son muchas, pero detrás hay cosas posibles por realizar y día a día se las va logrando; ellos colaboran ad-honórem, 12 personas que no reciben ninguna remuneración.

Estas personas integran diferentes áreas, según la demanda de actividades, y según sus conocimientos en cada tema, estas áreas son: sociales, departamento familia, recreación y deportes, prensa y relaciones exteriores y la secretaría administrativa.

Acosta Rosa DNI 28.675.091; Alarcón Abel DNI 33.271.490; Alarcón Pablo DNI 34.014.354; Capriz Luciana DNI 24.637.591; Céparo Mariana DNI 27.813.864; Páez Ángela DNI 23.030.909; Páez Jorgelina DNI 32.580.271; Prado César DNI 28.132.157; Pucci Silvana DNI 27.813.864; Ruaimi Gabriela DNI 25.684.669; Unrein María DNI 30.797.272; Varela Sergio DNI 32.705.002.

Coordinador José Rosarigo.

-A la Comisión de Salud
Pública, Medio Ambiente
Humano y Drogadicción.

3.5.18 - Adhesión al Bloque Argentino de la Unión de Parlamentarios del Mercosur y designación de legisladores para su integración.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Adherir al Bloque Argentino de la Unión de Parlamentarios del Mercosur (BAUPM)

Art. 2º: Designar legisladores para integrar el Bloque Argentino de la Unión de Parlamentarios del Mercosur.

Art. 3º: Autorizar por esta Legislatura, un aporte mensual equivalente a un salario mínimo vital y móvil destinado a gastos de administración y operativos del Bloque Argentino de la Unión de Parlamentarios del Mercosur, solventando por ambas Cámaras en forma anual y alternativamente, a cuyos efectos se harán las previsiones presupuestarias correspondientes. Durante el corriente año, el aporte estará a cargo de la Honorable Cámara de Senadores.

Art. 4º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

El presente proyecto es de suma importancia porque tiende a formalizar la tarea que esta Legislatura viene desarrollando en el Bloque Argentino de la Unión de Parlamentarios del Mercosur, que es un Organismo constituido por los cuerpos legislativos de las provincias argentinas, dentro de la estructura, organización, fines y objetivos de la Unión de Parlamentarios del Mercosur, siendo su sigla BAUPM la que designa al Bloque Argentino, el cual se identifica con su pertenencia a la Nación Argentina y sostiene la defensa de los intereses de todas las regiones que lo componen.

Los objetivos del Bloque Argentino son:

- a) Generar consenso entre las posturas de las diversas regiones argentinas obteniendo una posición homogénea, con el objeto de ser presentada y definida en el seno de la Unión de Parlamentarios del Mercosur.
- b) Adherir a los objetivos de la Unión de Parlamentarios del Mercosur asumiendo el ejercicio de las facultades otorgadas por el estatuto de la misma.
- c) Actuar en el sostenimiento de los intereses de la Nación Argentina y de sus diferentes realidades regionales.
- d) Coordinar la acción del Bloque con cada Legislatura Provincial y con cada Comisión del Mercosur o Políticas de Integración Regional que funcione en el seno de las mismas.
- e) Incentivar y concretar entre los miembros del Bloque Argentino, la realización de una actividad solidaria, cooperativa y eficaz.

f) Estimular la creación de Comisiones de Trabajo que aborden la temática de la Integración Regional dentro de los demás cuerpos colegiados del país que aún no cuentan con ella: Legislaturas, Concejos Deliberantes, con el objeto de generar el debate necesario en torno al proceso de integración.

g) Proponer programas operativos con el objeto de dar cumplimiento a los fines de las disposiciones de la Unión de Parlamentarios del Mercosur.

h) Proveer a sus miembros el material que surja del intercambio de experiencias legislativas con el resto de los miembros de Bloque Argentino, necesario para desarrollar una labor legislativa acorde con los intereses regionales y nacionales en el seno de la Unión de Parlamentarios del Mercosur.

i) Desarrollar iniciativas a presentar ante la Asamblea General de la Unión de Parlamentarios del Mercosur, en torno al establecimiento de convenios de cooperación recíproca entre diversas Legislaturas Provinciales, intendencias, organismos gubernamentales y no gubernamentales dentro y fuera de la región a los efectos de multiplicar los mecanismos y las instancias de integración regional en todos los niveles sociales.

Indudablemente, el Bloque Argentino debe avanzar hacia la conformación de una comunidad sólidamente integrada, en la cual las instituciones ya creadas, como el Consejo del Mercosur, la Comisión del Comercio Mercosur, la Comisión Parlamentaria Conjunta, el Foro Consultivo Económico Social y la Unión de Parlamentarios del Mercosur, deben afianzar su carácter de instituciones supranacionales, con facultades apropiadas para liderar el proceso de la integración de nuestros países y de los demás de Latinoamérica.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Oscar Herdt.

-A las Comisiones de Mercosur, Turismo y Deportes y de Presupuesto y Hacienda.

4

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

4.1 - "Programa Entrerriano de Promoción de Emprendimientos Productivos".

Sr. Presidente (Guastavino): Es la oportunidad establecida en Labor Parlamentaria para el ingreso de asuntos fuera de lista.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente: Solicito el ingreso del expediente N° 7930, el cual cuenta con despacho de comisión, "Programa Entrerriano de Promoción de Emprendimientos Productivos". Autorizado que sea el ingreso, intereso que sea tratado en la próxima sesión.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del dictamen enunciado por el señor Senador Firpo, los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Ingresado el proyecto, corresponde votar el tratamiento preferencial en la próxima sesión. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): En consecuencia, este proyecto pasa a formar parte del Orden del Día de la próxima sesión.

4.2 - Creación de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia en la Provincia.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente: Solicito el ingreso del expediente N° 13.733, que trata sobre la creación de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia en la Provincia. Autorizado que sea el ingreso, intereso que sea tratado en la próxima sesión.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del dictamen enunciado por el señor Senador Firpo. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda ingresado el proyecto. Corresponde votar el tratamiento preferencial en la próxima sesión. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): El proyecto será incluido en el Orden del Día de la próxima sesión.

4.3 - Lucha contra el abigeato en las Colonias 12 y 22, Dpto. La Paz.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente: Solicito el ingreso del expediente N° 7402, proyecto que declara de interés provincial a la lucha contra el abigeato en las Colonias Oficiales N° 12 y 22 en el Departamento La Paz. Autorizado que sea el ingreso, intereso que sea tratado en la próxima sesión.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del dictamen enunciado por el señor Senador Firpo. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda ingresado.

Corresponde votar el tratamiento preferencial en la próxima sesión. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): El proyecto será incluido en el Orden del Día de la próxima sesión.

4.4 - Declaración a la Provincia “Libre de Plantas Procesadoras de Pasta Celulósica”.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Señor Presidente: Solicito el ingreso y reserva en Secretaría del expediente N° 14.892, proyecto de ley por el que se declara a la Provincia de Entre Ríos, Libre de Plantas Procesadoras de Pasta Celulósica, el cual ya tiene media sanción de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del dictamen enunciado por el señor Senador Garbelino.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda reservado en Secretaría.

5

HOMENAJES**A Don Carlos Alberto Del Castillo.**

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente, quiero hacer un homenaje a don Carlos Alberto Del Castillo.

Esta noche quiero compartir con mis pares unos momentos, para hablar de alguien que representó el sentido del trabajo en pos del progreso comunitario, el trato cordial y permanente con todos, la sencillez como forma de vida, el ejercicio diario de la función pública como un servicio que gratifica el alma.

Necesito compartir con todos la dolorosa pérdida que enluta a Oro Verde, a las numerosas familias que buscaron en esa pujante localidad de Paraná Campaña, una vida de sosiego y de trabajo.

Ha fallecido el Intendente Don Carlos Del Castillo, y no puedo dejar de mencionar su ejemplificador legado que sembró a manos llenas, en las almas de los pobladores de quienes gozamos de su franca amistad, o de aquellos que tuvieron un trato cercano a él. Seguramente en su niñez, Carlitos no sospechaba lo que el destino le tenía reservado, lo cierto es que llegó a la vida política municipal en el año 1987, casi sin pensarlo, por su condición de trabajador infatigable, de hombre solidario y comprometido con su gente, conocido por la honradez que lo acompañó hasta las últimas horas de su vida. Creció en la experiencia de intendente junto con los vecinos; siempre consultando, escuchando ideas, dando participación, derramando generosamente aquel entusiasmo progresista capaz de romper la coraza de los más insensibles. Las dificultades

no eran para el Intendente Del Castillo desagradables murallas, todo lo contrario, eran obstáculos que había que superar con ingenio y con paciencia; así era él.

Es una lástima que su vida se haya tronchado a los 58 años, en la plenitud de su tarea. Me pregunto ¿Cuánto le quedaba todavía por hacer? Seguro que seguiría como siempre, preocupado por cada enfermo que necesitara un traslado urgente a Paraná, o por la obtención de cualquier remedio que era demasiado caro para el bolsillo de algún oroverdense; por los inundados, aunque fueran de otra Provincia amiga, para solucionar las variadas necesidades de las queridas escuelas propias y vecinas; organizar y apoyar alguna actividad de profundo cristianismo.

El estimado Nene, como lo llamábamos cariñosamente, siempre experimentaba esa intensa angustia personal que invade al dirigente, capaz de penetrar en el corazón y en la mente de los ciudadanos, que ven en este tipo de políticos que sus objetivos están guiados por la esperanza de la gente.

Puedo asegurar que pasarán los días, los meses y los años, pero los que tuvimos el privilegio de compartir su amistad, su trato afable, seguiremos escuchando su voz y su abrazo siempre cálido. Con orgullo sentimos los radicales el haber contado con él todos estos años; cuántos problemas municipales resolvimos por su oportuno comentario basado en la experiencia cotidiana, cuánto aprendimos de él.

Se ha ido una formidable figura pública, constructor de la historia reciente de los nuevos municipios de la democracia. Seguramente será difícil encontrar a otro que lo iguale, pero él vivió, estuvo en Oro Verde con su pueblo y con su familia y también con nosotros. Dio más de lo que recibió materialmente, tengo la certeza de que

lo recordaremos por sus obras, por su cabal solidaridad y por ello vivirá en nuestros corazones; pocos hombres pueden dejar un legado tan valioso. Gracias.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): En el mismo sentido de lo expresado por el Senador Luna, y por ser Oro Verde la Junta de Gobierno de Paraná Campaña, quiero adherir a las palabras del Senador preopinante, reconociendo en Del Castillo a un padre, realmente, de Oro Verde.

Ganó las elecciones y pudo nuevamente volver a ser Presidente de la Junta de Fomento, Intendente de Municipio de Segunda, gracias a la posibilidad de la reelección de los intendentes, que reconocieron en él el esfuerzo y la dedicación, que siempre tuvo por su querido Oro Verde.

Es bueno destacar la cantidad de obras que él mismo fue haciendo, como por ejemplo, el gas natural, el tema del reconocimiento a las universidades, por qué no decirlo, el tema del cementerio.

Sus restos fueron velados en el Municipio, donde no había distinción de signo político, porque todo el pueblo, jóvenes y adultos, todos, lo acompañaron, sintiéndose doloridos por la pérdida de Del Castillo.

La última vez que estuvimos en Oro Verde, con el señor Gobernador, él estaba totalmente reconocido, porque fuimos a inaugurar viviendas, y Del Castillo tenía la costumbre de agradecer siempre lo que se le daba, pero además de agradecer pedía un poco más de lo que se le había llevado, él mismo se reía, y era la forma de seguir trabajando. Le manifestó al Gobernador de la Provincia que era la primera vez que el Gobernador visitaba el Municipio; allí

nos recibió junto a su esposa, junto a los concejales, y quiero decir que sin duda Oro Verde y el Departamento Paraná Campaña perdió a un hombre de la democracia, que contaba con todo el reconocimiento, todo el respeto que hemos tenido. Ojalá Oro Verde pueda seguir contando con alguien de la buena predisposición, humildad y esfuerzo con que llevó adelante su gestión el Presidente de la Junta, Del Castillo. Gracias, señor Presidente.

6

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

6.1 - “Día Internacional del Agua”, el 22 de Marzo.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Es el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer término, se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología en el proyecto de comunicación por el que se solicita que, a través del Consejo General de Educación, en todas las Escuelas de la Provincia se conmemore el 22 de Marzo el Día Internacional del Agua, expediente 7850.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente, porque tiene despacho de comisión.

Por otro lado, señor Presidente, comento que algunos de estos dictámenes que solicité reserva, mencionan eventos ya sucedidos, sea porque fueron presentados luego o porque se le hicieron modificaciones.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por la señora Senadora Ferrari; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de comunicación, del que son autores los señores Senadores López, Argain y Melchiori, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Consejo General de Educación, en todas las escuelas de la Provincia se conmemore el 22 de marzo del corriente el “Día Internacional del Agua”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo General de Educación, instrumente los actos alusivos - en forma dos- con motivo de celebrarse el 31 de marzo el “Día Nacional del Agua”, resaltando la vital importancia del agua, tomando además en consideración la legislación vigente en la Provincia.

Paraná, Sala de Comisiones, 1º de septiembre de 2005.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Victorio Firpo. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de comunicación;

los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.2 - “Día del Folclore”, al 22 de Agosto.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el despacho de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología en el proyecto de ley por el que se declara el 22 de Agosto “Día del Folclore”, expediente 7867.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por la señora Senadora Ferrari; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de ley, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se declara al

día 22 de agosto como “Día del Folklore” y de interés provincial todos los eventos folklóricos, organizados para el mes de agosto del corriente, en conmemoración y homenaje al natalicio del profesor Juan Bautista Ambrosetti; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Declárase el día 22 de agosto como “Día del Folklore”, en conmemoración y homenaje al natalicio del profesor Juan Bautista Ambrosetti.

Art. 2°: Declárase de interés provincial todos los eventos folklóricos organizados para concretarse durante el próximo mes de agosto de 2005 en toda la Provincia en conmemoración al 140° Aniversario del natalicio del profesor Juan Bautista Ambrosetti, nacido en Gualaguay el 22 de agosto de 1865 y fallecido en Buenos Aires el 28 de mayo de 1917 y que fueran clasificados por la Secretaría Provincial de Turismo como Autoridad de Aplicación de este artículo.

Art. 3°: El Consejo General de Educación instruirá debidamente a todos los institutos de su dependencia para que durante el mes de agosto de 2005 se imparta enseñanza bajo la advocación del ilustre entrerriano profesor Juan Bautista Ambrosetti, promoviendo el estudio y práctica del folklore provincial.

Art. 4°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° septiembre de 2005.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Victorio Firpo. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los

que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° y 3°. El Art. 4° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

6.3 - Homenaje al Dr. Manuel Sadosky.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de resolución del Senador Luna, homenajeando al maestro Doctor Manuel Sadosky, expediente 7978.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por la señora Senadora Ferrari; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de resolución, del que es autor el señor Senador Luna, por el que expresa homenaje al maestro doctor Manuel Sadosky, fallecido el 18 de junio de 2005, en la Capital Federal; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos presentados.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Expresar su homenaje al maestro Dr. Manuel Sadosky, fallecido el 18 de junio del corriente en la Capital Federal, hecho que enluta a la ciencia del país.

Art. 2°: Enviar copia de la presente a la esposa del Dr. Sadosky, Katún Troise, a su hija Cora Sadosky, al señor Ministro de Educación de la Nación Dr. Daniel Filmus y al señor Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva Ing. Abel Del Bono.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de septiembre de 2005.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Victorio Firpo. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también el artículo 2°. El Art. 3° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.4 - II Encuentro Provincial de Escritores, en C. del Uruguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración del Senador Marsiglia, que propone de interés legislativo el “II Encuentro Provincial de Escritores” a realizarse en Concepción del Uruguay, del 15 al 17 de septiembre, expediente 7983.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por la señora Senadora Ferrari; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración, del que es autor el señor Senador Marsiglia, por el que se declara de interés legislativo el “II Encuentro Provincial de Escritores”, organizado por la Sociedad Argentina de Escritores, Filial del Río Uruguay, a celebrarse en la ciudad de Concepción del Uruguay del 15 al 17 de septiembre de 2005; y, por

las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: De interés legislativo al “II Encuentro Provincial de Escritores”, organizado por la Sociedad Argentina de Escritores Filial del Río Uruguay, a celebrarse en la ciudad de Concepción del Uruguay del 15 al 17 de septiembre del año en curso.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de septiembre de 2005.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Victorio Firpo. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.5 - Declaración de interés del XXXVII Encuentro Interpersonal de Escuelas Técnicas 2005.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración del Senador Orlandi, proponiendo de interés del Senado el “XXXVII Encuentro Interpersonal de Escuelas Técnicas 2005” a realizarse en Nogoyá, el 14 y 15 de octubre de 2005, expediente 7922.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por la señora Senadora Ferrari; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración, del que es autor el señor Senador Orlandi, por el que se declara de interés para el Honorable Senado, el XXXVII Encuentro Interpersonal de Escuelas Técnicas 2005, que se desarrollará los días 14 y 15 de octubre de 2005, en la ciudad de Nogoyá; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: De su interés el XXXVII Encuentro Interpersonal de Escuelas Técnicas 2005, organizado por la Escuela de Nivel Medio y Superior de Educación Tecnológica N° 1, el que se desarrollará los días 14 y 15 de octubre del corriente año en la ENET N° 1 de la ciudad de Nogoyá.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de septiembre de 2005.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Victorio Firpo. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.6 - Convenios para la obtención de préstamos ampliatorios, autorizados por la Ley N° 9554.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el expediente N° 14.764, proyecto de ley del Poder Ejecutivo facultándolo para la obtención de préstamos ampliatorios de los que fueron otorgados por la Ley N° 9554.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Orlandi; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Obras Públicas han considerado, en revisión, el proyecto de ley del que es autor el Poder Ejecutivo por el

que se lo faculta a celebrar los Convenios requeridos para la obtención de préstamos ampliatorios de los que fueran autorizados por la Ley N° 9554; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar los Convenios requeridos para la obtención de préstamos ampliatorios, de los que fueran autorizados por la Ley N° 9554, por hasta la suma de pesos trece millones doscientos dieciséis mil setecientos (\$ 13.216.700) o lo que más correspondiere por futuras redeterminaciones de precios, conforme la normativa vigente, como así por el mayor costo que se determine en concepto de gastos de evaluación de proyectos, auditorías y administración de instrumentos financieros para continuar la ejecución de las obras que, incluidas en el “Programa de Desarrollo Regional y Generación de Empleo”, en el marco de la Ley Nacional N° 24.855, su Decreto Reglamentario N° 924 del 11 de septiembre de 1997 y la reglamentación que al efecto haya fijado el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, según los términos de la Ley Provincial N° 9199 por la que la Provincia de Entre Ríos adhiera a dicha Legislación Nacional.

Art. 2°: Dispónese la ampliación del plan de obras de los proyectos que se ejecuten en el marco de los Programas autorizados por Ley N° 9253 “Programa de Servicios Agrícolas Provinciales”, cuya contrapartida provincial por hasta el monto consignado en el artículo 1° será atendida con el financiamiento del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad.

El Poder Ejecutivo podrá, dentro del total autorizado por la presente, modificar los montos asignados a cada proyecto según detalle del “Anexo I”, que forma parte de la presente norma.

Art. 3°: Mantiénense las disposiciones de los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 9199.

Art. 4°: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer las ampliaciones y/o modificaciones de los presupuestos respectivos, para incorporar los recursos provenientes del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y el Plan de Obras Públicas a ejecutar con el mismo, al igual la previsión de los servicios de amortización y demás accesorios.

Art. 5°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de septiembre de 2005.

*Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.
Teresa H. Ferrari. Luis A. Luna.*

ANEXO I

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS PROVINCIALES - PROSAP

Financiamiento Contrapartida Provincial

Dirección Provincial de Vialidad

	Imputación Ley N° 9554	Ampliación Solicitada	Total Financiamiento
Zona I	2.650.991,53	282.200,00	2.936.191,53
Zona II	2.560.970,27	79.500,00	2.640.470,27
Zona III	1.220.529,60	795.000,00	2.015.529,60
Zona IV	1.220.529,60	2.057.000,00	3.277.529,60
Zona V		5.000.000,00	5.000.000,00
Zona VI		5.000.000,00	5.000.000,00
Total	7.653.021,00	13.216.700,00	20.869.721,00

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Señor Presidente: Voy a explicar en qué consiste esta ampliación del Presupuesto, solicitada en este proyecto de ley.

En el marco de la Ley 9554, los Programas PROSAP fueron financiados por un monto de 7.653.000 pesos, lo que hace que dichos programas requieran una ampliación en su presupuesto, debido a mayores costos e incorporar las zonas 5 y 6, que van a salir próximamente a licitación, con un costo para la Provincia, una ampliación solicitada de cinco millones cada uno, lo que hace un total de 13.216.700 pesos solicitada en esta ampliación de Presupuesto.

Por eso, señor Presidente, solicito la aprobación del mismo.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: Adelanto que hemos trabajado en la comisión y estamos de acuerdo con dicho proyecto, por lo cual adelanto que vamos a acompañar el proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro senador va a hacer uso de la palabra se va a votar en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular.

Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado como así también los artículos 2°, 3° y 4°. El Art. 5° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

6.7 - Modelo de Contrato de Agente Financiero entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley por el cual se aprueba el Modelo de Contrato con el Agente Financiero a suscribir entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima, expediente 8034,

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Señor Presidente, es para solicitar el tratamiento sobre tablas del presente proyecto de ley.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el Senador Orlandi. Se requieren dos tercios de los votos de los miembros presentes.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley, del que es autor el Poder Ejecutivo, por el que se aprueba el Modelo de Contrato de Agente Financiero a suscribir entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Apruébase el Modelo de Contrato de Agente Financiero a celebrar entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A., que como Anexo I integra la presente y autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir el Contrato de Agente Financiero.

Art. 2°: Dispónese que el Contrato de Agente Financiero a suscribir, según lo previsto en el artículo 1° de la presente ley y todo Contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se encontrará exento del pago del Impuesto de Sellos.

Art. 3°: Los instrumentos jurídicos a suscribir entre el Banco de Entre Ríos S. A., el Fideicomiso BERSA y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., como consecuencia del dictado del Decreto N° 838/02 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución N° 316/02 del Banco Central de la República Argentina, se encontrarán exentos del pago del Impuesto de Sellos a partir de la vigencia de la presente ley.

Art. 4°: Exclúyese de la base imponible del Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos, la retribución que reciba el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. por los servicios del Contrato de Agente Financiero.

Art. 5°: Ratifícase la vigencia del Código de Descuento a favor del Sistema de Crédito de Entre Ríos S. A. "Sidecreer S. A." (Cod. 412), destinado al descuento por la utilización de la tarjeta de crédito Sidecreer por parte de los agentes activos y pasivos del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, y fíjase el mismo hasta el 40 % (cuarenta por ciento) de los haberes netos, entendiéndose como tal a la remuneración bruta menos el aporte jubilatorio, cuota afiliación y beneficios asistenciales correspondientes a obras sociales, cuota aporte afiliatorio a sindicatos, asociaciones y/o colegios profesionales, seguros de vida, Ley N° 4035 o las normas que las sustituyan en el futuro, retenciones impositivas, descuentos dispuestos judicialmente y demás códigos de descuentos que no son especificados precedentemente que se encuentren vigentes.

Conforme a lo establecido precedentemente, establécese que el haber líquido resultante, luego de practicados todos los descuentos habilitados y/o autorizados, no podrá ser nunca inferior al veinte por ciento (20 %) del haber neto.

Art. 6°: Créase en el ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, la "Unidad Operativa de Control del Agente Financiero", con la misión de fiscalizar el cumplimiento de las condiciones de prestación de los servicios a cargo del Agente Financiero. El Poder Ejecutivo aprobará el Reglamento Orgánico, establecerá las funciones a desarrollar, dispondrá las modificaciones presupuestarias y de la planta de cargos, dentro de los totales asignados por el presupuesto, que resulte necesaria para el funcionamiento de la "Unidad Operativa de Control del Agente Financiero".

El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remitirá un informe trimestral a ambas Cámaras Legislativas, conteniendo el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Agente Financiero y demás información que éstas le requieran.

Art. 7°: La presente ley entrará en vigencia desde el día de su publicación.

Art. 8°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, septiembre de 2005.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Señor Presidente: Voy a fundamentar este Contrato que va a ligar a la Provincia con el nuevo Agente Financiero.

Haciendo un poco de historia, hay que recordar que en la huída del Credit Agricole y la transferencia del BERSA al Banco de la Nación Argentina por la constitución del Nuevo BERSA, en mayo del 2002, se produjeron controversias en torno al Agente Financiero. La necesidad de que alguien prestara el servicio llevó a que el Estado dejara las cosas como estaban, inmersos en una profunda crisis, con todos los inconvenientes causados por los bonos Federales y por el atraso en el pago de los sueldos. Es decir, que los problemas urgentes hicieron que la relación con el Banco continuara así desde mayo del 2002, hasta que en el mes de agosto de 2003, el Banco de la Nación Argentina da intervención al Gobierno Provincial para saber cuál era la situación, a raíz de que se había iniciado el proceso de venta de las acciones del Nuevo BERSA y quienes estaban interesados en adquirirla requerían conocer si realmente era el Agente Financiero de la Provincia.

La Contaduría General, en informe 1344, del 5 de agosto de 2003, informa y da intervención al señor Fiscal de Estado, interesando dictamen de su competencia sobre la continuidad del Convenio de Agente Financiero.

Dicha nota expresa lo siguiente: "...Por otra parte, la cláusula 14° del aludido contrato establece que el presente contrato no podrá ser modificado, enmendado o complementado, en todo o en parte, a menos que dichas modificaciones, enmiendas o complementos fueren acordadas entre las partes y sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia."

El órgano de control de la legalidad de los actos de gobierno en su dictamen 492 del 2003, en su punto e) expresa: "... en consecuencia no hay identidad de parte de sentido contractual, entre quien suscribió el Contrato de Agencia Financiera, BERSA, y quien actualmente de hecho está prestando el servicio, Nuevo BERSA, ya que si no se asumen las consecuencias negativas del accionar que se pretende suceder, no se pueden pretender los beneficios, máxime que no hubo un procedimiento de transferencia de fondos de comercio". Este informe lo firma el Fiscal Averó.

No obstante la opinión contraria de la Fiscalía de Estado, el anterior Gobierno emitió el Decreto 7184 dando continuidad al Contrato aprobado por la Ley 9376, pero nunca fue remitido a la Legislatura.

La Contaduría General en Informe N° 513, de fecha 23 de marzo de 2004, manifiesta: "...en este sentido he de destacar, que durante dicho período se requirió al Nuevo BERSA el reintegro de importante suma de dinero indebidamente descontada de la cuenta de titularidad del Gobierno, y éste remitió a la entidad residual y al fondo fiduciario en el caso de otros activos, lo cual pone en evidencia la irregularidad y la incertidumbre jurídica en la que se encuentra la relación entre las partes." "Conforme a la situación que se ha descripto, se podría concluir que el Nuevo BERSA no es el Agente

Financiero de la Provincia, en los términos aprobados por la Ley 9376.”

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 838/02 del Poder Ejecutivo Nacional, el Banco de la Nación Argentina propietario del 99 por ciento del capital accionario deberá: “administrar, estabilizar y proceder a la venta de su participación accionaria en las sociedades anónimas cuya creación se dispone mediante el presente decreto en el menor tiempo posible.”

“Y, precisamente en ese marco, esta Contaduría entiende que la Provincia podría reformular el convenio con la entidad que resulte adjudicataria y una vez hecho, someterlo a aprobación legislativa.”

Hay dos dictámenes de la Fiscalía; uno el 492, del año 2003 y otro el 68 del año 2004, cuyos términos se ratifican plenamente. En ambas oportunidades, este órgano de control de legalidad de los actos de gobierno, sostuvo el criterio según el cual el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. está cumpliendo de hecho el servicio de Agente Financiero de la Provincia. Pero no está investido en modo alguno de tal status jurídico, ya que no existe actualmente disposición alguna que regule jurídicamente dicha situación.

Ello es así, toda vez que, como ya se ha sostenido en los dos dictámenes precedentes, no hay identidad de parte, en sentido contractual, entre quien suscribió oportunamente el contrato de agencia financiera con la Provincia, el BERSA, y quien actualmente de hecho está prestando este servicio, el Nuevo BERSA.

De acuerdo a la situación descripta anteriormente, el señor Gobernador de la Provincia presentó una nota al Banco de la Nación Argentina en abril de 2005, comprometiendo la firma de quien resulte adjudicatario del proceso licitatorio de

las acciones ordinarias del Nuevo BERSA, una vez acordados los servicios a prestar y el canon correspondiente y, condicionando el cumplimiento de los siguientes requisitos, los cuales quedaron explícitos en los pliegos licitatorios. Punto a) mantenimiento de la denominación social Nuevo BERSA; punto b) Domicilio en la Provincia de Entre Ríos; punto c) Mantenimiento de sucursales, agencias y corresponsalías existentes; punto d) Designar director titular del Nuevo BERSA a la persona que el Gobierno de la Provincia indique al adjudicatario comprador; e) No se extinga sin causa contrato de trabajo del personal del Banco vigente a la fecha de posesión, por un período no inferior a un año.

Por todo lo expuesto, queda demostrado que el contrato de Agente Financiero del Gobierno de Montiel no tiene validez.

Según este proyecto de ley, en su artículo primero dice: “Apruébase el Modelo de Contrato de Agente Financiero a celebrar entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima”. Ese modelo de contrato es el que voy a explicar a continuación.

El Nuevo Banco de Entre Ríos va a prestar los servicios de Agente Financiero para la Provincia, por el cual no se acordó un monto fijo, sino un canon variable, de acuerdo a lo siguiente: por la prestación de los siguientes servicios: Caja Obligada, percepción de recursos de Coparticipación de Impuestos Nacionales, transferir los recursos de coparticipación provincial a los municipios, transferencia entre las distintas cuentas del Tesoro Provincial y de los organismos provinciales, administración del Fondo Unificado, pago de cheques intersucursales, pago a proveedores, contratistas y demás

beneficiarios, hasta 2.500 transferencias, apertura y mantenimiento de cuentas bancarias hasta 1.700 cuentas, por todo ello corresponderá una retribución equivalente al 0,15 por ciento de la Coparticipación Nacional de Impuestos.

Por la percepción de impuestos, tasas y contribuciones provinciales administrados por la Dirección General de Rentas, Impuesto sobre los Ingresos Brutos -no incluye convenio multilateral- Impuesto de Sellos, Ley 4035, Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Impuesto a la Capacidad Prestable, Extracción de Minerales, Profesiones Liberales y moratorias de la Dirección General de Rentas: por todo ello se cobrará el 1 por ciento de la recaudación provincial correspondiente.

Por la apertura y mantenimiento de cuentas y pago de haberes a activos y pasivos del sector público -acá se considera un límite de 170 mil acreditaciones mensuales, no se incluyen para el cálculo las acreditaciones correspondientes al Sueldo Anual Complementario- va a tener una retribución del 0,5 por ciento de dicha acreditación.

Por los servicios de organizar, estructurar y colocar fideicomisos, registros y agentes de pago, en relación con títulos de deuda emitidos o a emitir por la Provincia, realizar a solicitud de la Provincia los pagos por Servicios de Capital e intereses de los empréstitos asumidos por el sector público, tendrá una retribución de las prácticas habituales del mercado para prestaciones similares, menos una bonificación o un descuento del 5 por ciento.

Todos estos porcentajes de redistribución, que llevan hoy a tener un monto aproximado a 980 mil pesos más IVA incluido, tiene un límite en relación al tope de crecimiento anual

respecto al año inmediato anterior, la tasa de incremento nominal del PBI.

Acá hay que decir que en este convenio el Agente Financiero pagará el Impuesto a la Ley 4035 y el Impuesto a Ingresos Brutos, excepto los que tiene este contrato que no estaba en el convenio anterior.

Con respecto a las obligaciones del Agente Financiero: se lo obliga a mantener las sucursales existentes; si hay nuevas aperturas de sucursales, el 65 por ciento del personal, que sea de la Provincia; en el término de dos años se obliga a abrir un centro de pago en Concordia y Concepción del Uruguay; abrir cajeros automáticos en la localidad de San Benito, San Jaime de la Frontera y Hernandarias; a mejorar los servicios en La Paz, Victoria, Chajarí y Villaguay, que estaban pendientes del convenio anterior; lo que también es importante es que se obliga a prestar servicios en condiciones de eficiencia y transparencia según los estándares de mercado para las Instituciones de primera línea, en lo que hace a recaudación y pago de haberes; implementar una mejora permanente en el nivel de disponibilidad de los cajeros de la red, de los servicios; está obligado a informar a la Provincia de los embargos de las cuentas corrientes; mantener libre de responsabilidad a la Provincia por reclamo de terceras partes en la actuación como Agente Financiero; mantener la sede en la Provincia: tener un director titular.

Con respecto a los compromisos, la Provincia asume el compromiso de que los municipios y los organismos descentralizados adhieran, marcados en el grupo C del convenio.

El Banco toma como compromiso, que todos los recursos que reciban como depósito financia a los sectores productivos, a la construcción de viviendas, para que todas las pequeñas y medianas empresas tengan

la habilitación de los créditos para darle valor agregado a la materia prima y así obtener con el tiempo, mayor mano de obra provincial.

Con respecto al Instituto Autárquico Provincial del Seguro, el Banco se compromete que en iguales condiciones, este Instituto será el asegurador de los bienes inmuebles, de los seguros de vida obligatorio, de los seguros de riesgo de trabajo a sus empleados.

Con respecto a la financiación, el Banco va a otorgar créditos personales a los empleados públicos, jubilados, pensionados, amas de casa, con un código de descuento con hasta el 40 por ciento del haber neto. Con respecto a las operaciones financieras, la relación que tiene con la Provincia, respecto a las tasas activas, son las tasas de mercado y a las pasivas, las tasas que se compromete, las tasas impuestas de 30 a 60 días del Banco Central de la República Argentina, más un incremento del 0,25 por ciento en la tasa nominal anual. Con respecto a la subcontratación, el Agente Financiero podrá subcontratar los servicios, con previa comunicación a la Provincia.

Con respecto a la garantía de cumplimiento, va a haber un depósito de 6.000.000 de pesos, por lo cual va a preñar a favor de la Provincia títulos públicos emitidos por el Gobierno Nacional.

Con respecto a la fiscalización, se creará la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y tendrá a su cargo la supervisión, inspección y auditoría del servicio; deberá calificar y verificar los títulos preñados, recepcionar y controlar las liquidaciones de las retribuciones mensuales.

Con respecto a la transferencia de convenio, el mismo no lo puede

transferir el Agente Financiero, excepto con conformidad de la Provincia.

Con respecto al Sistema de Fondos Unificados, la utilización por parte de la Provincia no debe exceder del 80 por ciento de los fondos, con una utilización máxima de treinta días.

Con respecto a la deuda que la Provincia mantiene con dicho Banco, por un valor de 80.000.000 de pesos, que fue un crédito tomado en la gestión anterior y no devuelto en tiempo y en forma, se va a producir un reintegro a partir del 1° de enero de 2007 y durante los 8 años siguientes.

Con respecto a la opción de compra de acciones por parte de la Provincia, después de un año, tiene cinco para ejercer esta opción, hasta el 18 por ciento de las acciones ordinarias. Este convenio tiene una vigencia de diez años, con una prórroga de cinco años más, para lo cual el Agente Financiero, con sesenta días hábiles podría solicitar a la Provincia la prórroga automática. La Provincia tendrá 20 días para decidir si continúa con la vigencia del contrato.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, es que invito a mis pares a la aprobación de dicho convenio.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: Estamos tratando la pretensión del Poder Ejecutivo Provincial, de celebrar un nuevo convenio de Agente Financiero, con el flamante grupo adquirente del Nuevo Banco de Entre Ríos S. A., hallándose vigente otro que fue aprobado por una ley de esta Legislatura, bajo el número 9376, del 13 de noviembre de 2001. Posteriormente, fue ratificada la prestación del servicio financiero efectuada por el Nuevo Banco de Entre Ríos, a partir de

su constitución en los términos originariamente sancionados por la ley antes citada, hasta el vencimiento pactado en la normativa precitada, por Decreto 7184 del 5 de diciembre de 2003, del Poder Ejecutivo.

Es decir, estamos tratando la autorización a celebrar un contrato, de cuya legitimidad tenemos dudas, y que la Provincia de Entre Ríos no tiene la necesidad de hacer, en virtud de que hasta el mes de noviembre del año 2008, se encuentra vigente el anteriormente aprobado, salvo su expresa derogación, hecho que hasta el presente no ha ocurrido.

Es decir, que si el Gobierno hubiese querido negar la validez de dicho decreto, lo hubiera tenido que derogar, simplemente con sólo redactar dos artículos, ¿por qué? Porque de lo contrario, no se entiende muy bien para qué luego, con fecha 21 de abril del año 2004, este Gobierno se encargó de publicarlo en el Boletín Oficial. Sin embargo, se nos ha dicho que ese decreto no está vigente porque en uno de sus artículos determina que debe ser ad referendum del Poder Legislativo Provincial.

Señor Presidente: lo que no se dice, ni se le dice a la gente, ni se le dice a la prensa de esta Provincia, es que este Gobierno nunca envió a la Legislatura el decreto para su ratificación o su rechazo. En consecuencia, nunca se dio la oportunidad siquiera, de tratarlo, si el Gobierno insiste en que este decreto no tiene vigencia, nos queda el interrogante, señor Presidente, entonces, de saber o conocer de qué manera se han realizado a la fecha todas las transacciones con el Agente Financiero.

De hecho continuó la relación económica con el nuevo Banco de Entre Ríos, lo que constituye un reconocimiento implícito de la vigencia del Decreto Número 7184 y en

consecuencia los términos y condiciones aprobados por la Ley 9376, los cuales se encuentran a nuestro criterio plenamente vigentes.

Esto fue corroborado por el actual Ministro de Economía, el Contador Valiero, al responder un pedido de informes que se le hiciera oportunamente en la Cámara de Diputados por iniciativa del Bloque del Nuevo Espacio, el día 1° de marzo de este año, en donde admite expresamente, en la foja 15 del expediente número 553.166, la vigencia del decreto, señalando textualmente en cuanto al primer punto interesado: “Cabe destacar que dicha normativa legal continúa vigente, hasta el vencimiento pactado, y en los términos originalmente previstos por la Ley 9376”. Frente a esta situación, señor Presidente, como legisladores no podemos dejar de tener presente, con preocupación, que el artículo 23 de nuestra Constitución se refiere a la responsabilidad que nos corresponde a cada uno de nosotros en este acto tan trascendente y que compromete a la Economía de la Provincia.

No obstante lo expresado, no podemos soslayar algunos aspectos que a nuestro entender lo hacen perjudicial a la Provincia. En ese sentido, y a nuestro criterio, no debió soslayarse el artículo 26°, inciso a) de la Ley 5140 y la modificatoria, que prevé los sistemas de contratación para este tipo de casos. Nos parece desacertado evitar este procedimiento, con el solo argumento de que el Banco de Entre Ríos cuenta con una estructura e infraestructura para satisfacer debidamente las condiciones de Agente Financiero. Nos preguntamos, ¿no existe la posibilidad de que un pool de Bancos pueda ofrecerse como agente financiero? Y si son tan buenos los servicios, ¿por qué una de las principales preocupaciones de los intendentes cuando se refieren al

tema apuntan a las deficiencias del servicio, falta de cajeros o sucursales?

Cabe remarcar que ninguna de estas preocupaciones se observa como mejora en el nuevo convenio. Referido al plazo, nos preguntamos ¿no debieron negociarse los nuevos plazos atendiendo a antecedentes de convenios anteriores que respetaban para ese tipo de contrato los siete años como horizonte del mismo?

Señores Legisladores, en verdad estamos aprobando un convenio por quince años, más del doble, salvo que a los nuevos dueños del Banco de Entre Ríos, a los diez años no le convenga más y se repita la triste experiencia del Credit Agricole de Francia.

A todos, porque a los radicales también nos preocupa la situación de los futuros trabajadores, nos interesa que la condición laboral de los empleados del Banco continúe. Si fuera un acierto del Gobierno defender esta pretensión, debemos advertir que en ningún lugar queda claro que se respetará la planta laboral. Es más, que alguien me explique qué quiere decir tiempo indeterminado. A mi criterio, tiempo indeterminado significa sin determinación, es decir, dentro de una hora, dentro de un día o dentro de un mes. ¿Por qué no tomar los recaudos y alcanzar la homologación de algún convenio que sí claramente lo garantice?

Sin pretender exagerar la posición de la negativa que adoptaremos al no acompañar esta ley, no quiero dejar pasar los dineros que la Provincia abonará por contraprestación por los servicios que ya presta el Agente Financiero. Si nos referimos a monto, estamos hablando claramente de tres veces más de lo que actualmente se paga y que deberíamos continuar abonando hasta noviembre del año 2008.

Por otro lado, no encontramos justificación que nos permita aseverar que realmente este aumento es necesario. A nuestro criterio, y eso lo perciben todos los usuarios del Banco, en nada cambiaría significativamente con el servicio que hoy presta, salvo algunas modificaciones en la recaudación de impuestos durante todo el período, dos veces más que los convenios anteriores, es decir quince años. A las preocupaciones concretas que expresan los intendentes, productores, comerciantes, se vislumbra que tal vez dentro de dos años, comiencen a concretarse la instalación de tan sólo, tres cajeros.

En este marco, muchos ya han advertido que los montos que abonará mensualmente la provincia son inciertos, pero nunca menores, nunca a favor del Estado, siempre a favor del contratante.

Señor Presidente: No vamos a aprobar este modelo de convenio que parece el modelo de la incertidumbre. Incertidumbre para el personal, incertidumbre para el pago del canon correspondiente. Nos parece arriesgado aprobar un convenio tres veces más caro por los mismos servicios y dos veces más duradero que el anterior.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Este bloque se opone al convenio, señor Presidente, no únicamente por esos motivos jurídicos que son discutibles de ambas partes, sino por el fondo del asunto, porque éste es un acuerdo donde uno pone todo y el otro saca todo, y un acuerdo supone que es para que ambas partes ganen. Acá el Banco gana y todos nosotros perdemos. Es un acuerdo donde el Banco es socio forzado, nos fuerza a ser

su socio para los beneficios, no pierde nunca nada.

Pienso que 10 años es mucho, y si hablamos de 15 años es excesivamente más. Seis años hubiera podido ser un tiempo cuerdo. No entiendo por qué se cambia una suma fija que es lo que abona el Estado, por porcentajes que son impredecibles hoy, y los cálculos nuestros -mínimos- son que va a costar 15 millones de pesos por año, cuando hoy cuesta dos millones y medio, y el Bustismo, dice, que van a ser 11 millones de pesos por año. Estamos convencidos que no van a ser menos de 15 millones.

Aparte, en ocasiones, el Banco cobra una comisión cuando una suma entra, otra comisión para el Banco sobre el mismo importe, cuando lo pone en una cuenta especial y otra sobre el mismo importe, cuando lo paga, lo cual es un absurdo. Los empleados y los jubilados van a ser rehenes del BERSA, no hay norma que impida que el BERSA cobre comisiones para el pago de sueldos, lo cual es altamente peligroso en sí mismo.

Pero aparte, el BERSA paga como mínimo 10 pesos cada mes, o sea que cada mes le quedan más o menos 5 pesos de cada empleado, o sea 5 pesos de 40 mil personas, que el Banco usa gratuitamente. Son doscientos mil pesos al mes de obsequio.

Sobre el personal, garantizarles un año de permanencia en sus empleos, me parece absurdo, y la otra parte, que las nuevas sucursales pongan el 65 por ciento de gente radicada acá, no se aplica para el caso de que en las viejas sucursales se echen empleados y se tomen empleados nuevos, lo cual es otro absurdo, señor Presidente.

Otro absurdo, es que se enuncia que los préstamos van a ser apoyando a las industrias, apoyando a las PyMES, pero no se indica cómo. En el acuerdo que estos mismos Bancos firman al

comprar el Banco de Santa Cruz, hay expresamente un porcentaje que el Estado le indica al Banco en qué debe prestarlo, un porcentaje fijo, que creo que es el 24 por ciento. Acá no hay nada. Acá se dice que si el Banco quiere, va a ser buenísimo con las empresas; si el Banco quiere. Me parece muy pobre.

Otro aspecto, en el cual se afecta al personal, es que se autoriza al Banco a descontar el 40 por ciento de los sueldos para préstamos, lo cual si uno lo suma al 50 por ciento de Sidecreer, hace que casi, casi, los empleados y jubilados dispongan del 10 por ciento de sus ingresos, lo cual es otro absurdo, y cuyo único objeto es beneficiar al Banco, no a la gente.

No quiero hablar más porque pienso que es inútil, pero no encuentro motivos serios por los cuales este acuerdo sea beneficioso para los entrerrianos.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Señor Presidente: Para contestar algunas afirmaciones hechas por quien me precedió en la palabra, el Senador Majul, en cuanto a los porcentajes.

Es indudable que no es la primera vez que se viene a poncho y trata de oponerse sin los argumentos que realmente están en dicho proyecto, porque cuando habla del porcentaje de Sidecreer, el porcentaje de descuento de Sidecreer es del 40 por ciento del importe neto; el otro 40 por ciento, si el empleado llega a tomar un crédito en el Banco, tiene un código de descuento, y queda para la cuenta del empleado el 20 por ciento de sus ingresos. O sea que ahí los porcentajes que él dio son errados.

Sr. Senador (Majul): ¿Me permite una interrupción?

Sr. Presidente (Guastavino): Senador Orlandi, el Senador Majul le está pidiendo una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Senador (Orlandi): No, estoy exponiendo, que lo haga después, cuando termine.

Con respecto al Banco regional, nosotros tenemos que entender que toda privatización contiene un riesgo, pero a su vez la experiencia que ha tenido la Provincia en la gestión anterior, si nosotros tomamos lo gastado en aviones por la Provincia, llevó muchos millones de dólares. Si nosotros no hubiésemos privatizado el Hotel Mayorazgo; hoy la Provincia no tendría el gasto que significa mantener este hotel, más todo lo invertido en un hotel que se pagó 12 millones de dólares o pesos. Por lo tanto, me parece que en este contexto, cuando se cayó la primera licitación de este Banco, en la que no hubo oferentes, observamos exigencias dentro del pliego para el segundo llamado a licitación, el Gobierno iba a firmar este nuevo Contrato de Agente Financiero con el que adquiriera el Banco.

Veo que han pasado cosas desde el año 2001 al 2005; hay costos que son mayores; no es cierto que el monto es de tres veces más, porque en el convenio anterior, antes del 2001, lo que se pagaba era 370 mil pesos dólares más IVA, lo que significa un monto de 1 millón 300 mil, y a fines del 2001 se firmó el convenio por 120 mil dólares más IVA, que si nosotros lo tomamos al precio de hoy, serían aproximadamente 360 mil pesos más IVA; algo así como 470 mil pesos, y a esto tenemos que sumarle la exención de ambos impuestos, que no incluían dicho convenio, por un monto aproximado a los 300 mil pesos, donde llegamos a una cifra

aproximada de 750 mil pesos, que sería el costo de hoy.

Lo que pasa es que en el marco que estaba funcionando el convenio de hecho, es cierto que la Provincia venía pagando una cifra que hoy cualquier Banco privado no tomaría para servir a la Provincia, y lo que nosotros tenemos que rescatar es que también el Banco se ha comprometido, y para la Provincia ha sido muy importante conseguirlo, es que la carta intención del doctor Busti, es cierto, como lo leí anteriormente, pedía un año para los empleados públicos del Banco, pero el Banco en los pliegos, en la oferta que hizo, según la resolución 276, que quizás le faltó leer al senador Luna para informarse, dice: “El comprador se obliga, como nuevo accionista, a hacer que el Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima, por tiempo indefinido a partir de la fecha de la toma de posición, no termine sin causa los contratos de trabajo del personal del Banco vigente a la fecha, manteniendo la vigencia, modalidades y condiciones de trabajo de cada contrato existente al momento de la emisión del pliego”. Esto significa que los empleados tienen garantizada la estabilidad laboral por la adquisición del nuevo BERSA.

Con respecto a los servicios, es cierto que en determinadas localidades, no se cumplieron, en el convenio anterior al cual aluden ellos. Pero hay un ítem que lo voy a volver a leer: “El Banco se obliga a prestar servicios en condiciones de eficiencia y transparencia, según el estándar del mercado para instituciones de primera línea.” Por lo que entiendo que quien sabe de estándar de calidad, cuando uno habla de servicios de primera línea, está hablando de normas de calidad y en esto va a haber una comisión de seguimiento de dichas obligaciones.

Tenemos que apostar a que este nuevo Banco, que va a trabajar en la

Provincia, lo haga para los entrerrianos, con un sentido de banca regional, como lo ha expresado su presidente, en los cuales va a apoyar a todo lo que es el sistema productivo de la Provincia, porque sino el Banco no va a tener trabajo.

Toda privatización lleva un riesgo, pero los pasos que ha dado la Provincia, a través del señor Gobernador, han sido los correctos, marcando paso a paso el proceso de privatización y consiguiendo para Entre Ríos que no se cierren sucursales y mantener la fuente de trabajo.

También tengo que decir, que desde que se empezó a trabajar en este anteproyecto fuimos invitados todos los legisladores para participar de su confección, y al mismo se le fueron haciendo modificaciones, incluso antes de ingresar el proyecto a la Cámara de Senadores, como fue ponerle el tope máximo en cuanto al crecimiento del contrato y al crecimiento de la unidad del PBI, como así también otras mejoras que se consiguieron en comisión, por lo cual expresé, tanto al Senador radical como al Senador de Nuevo Espacio, que acercaran propuestas en cuanto a determinadas cláusulas del convenio que se podían mejorar. Todavía las estoy esperando, porque realmente nunca contribuyen a mejorar ninguna propuesta, sí se oponen, es lo más fácil.

En esto, el Gobierno Justicialista ha dado muestras de que realmente sabe gobernar, porque hoy la Provincia no es la misma que recibió, porque tenemos que decir que cuando el Estado se hizo cargo de las empresas del mismo, al Estado le fue mal. A esto se lo tenemos que decir al pueblo de Entre Ríos; que todavía estamos pagando cuentas del avión que compró el gobierno anterior; que se gastaron muchos millones de dólares y que incluso este Gobierno tiene que pagar una deuda aproximada de 1.700.000.000 dólares, cifra que no

se va a alcanzar con la venta en 700.000 dólares del avión.

Entonces, han entregado una Provincia endeudada, una Provincia sin servicios y una Provincia sin infraestructura, pero este Gobierno asumió el compromiso y está dando respuestas a la sociedad entrerriana, respecto a todos estos defectos que la Provincia tenía.

En el caso específico del Banco, podemos ver en cada ciudad, a lo largo y a lo ancho de la Provincia, que hoy está manejado, de alguna manera, por un piloto automático, porque nadie maneja el Banco de Entre Ríos. A partir de esta privatización considero que el Banco va a dar un giro, tenemos que apostar a que esta gente que viene a invertir en la Provincia haga crecer el Banco y mejore los servicios para que el pueblo entrerriano pueda acceder al mismo con mayor seguridad, eficiencia y transparencia en las prestaciones.

Por lo tanto, nosotros hoy nos jugamos a darle una carta de crédito al Nuevo Banco de Entre Ríos, el tiempo dirá si nos equivocamos o no, pero sí estoy convencido de que la prestación de este servicio tiene que estar en manos privadas, porque malas experiencias ha tenido la Provincia, todavía hay juicios pendientes del viejo BERSA, de la gestión del primer Gobierno de Montiel.

Por lo tanto, quiero redondear el concepto de que este convenio, como toda negociación, tiene que favorecer a las dos partes, y considero que es un convenio equilibrado el que ha conseguido la Provincia, en beneficio propio y en beneficio del inversor. A través del transcurso de los años, podremos decir si fue acertado apostar o no, pero hoy estoy convencido de que la Provincia va a tener un buen Agente Financiero.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: Nuevamente vamos a recordarle a mi colega, el Presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que en el año '83 en esta Provincia y en este país se instauró nuevamente la democracia.

Las comisiones las conformamos, y tenemos nuestro derecho a la información, podemos coincidir o no con los tratamientos, podemos disentir. Seguramente por ahí, se confunden, piensan que todos los legisladores son oficialistas, que tienen un mismo criterio, y que no debemos marcar lo que entendemos, porque algunos piensan que el Gobierno está haciendo un flamante negocio para los entrerrianos.

Entonces creo que a esto hay que recordarlo, que hay que dejarlo bien en claro, que no porque se pertenezca a una misma comisión necesariamente se tenga que coincidir o no, en primer lugar. Segundo, tenemos diferencias muy marcadas, a nuestro criterio, pensamos que debemos defender el convenio en vigencia y no asumir compromisos con recursos de los entrerrianos, tres veces más importantes de los que estamos pagando.

Pero, si por ahí -con un simple pensamiento- podemos hacer un cálculo, estamos hablando según lo que ha manifestado el Presidente de la Comisión, de más de 900 mil pesos más IVA, que todavía no lo puede determinar porque eso se rige por determinados porcentajes; pero podemos coincidir con que en el año vamos a estar pagando dentro de los 15 millones de pesos; y si podemos coincidir en esto, podemos coincidir que con este convenio que estamos firmando con este nuevo grupo, a 10 años, obligado a 5 años más, nos

sobrarían los recursos para que al Banco de Entre Ríos lo puedan comprar los entrerrianos.

Imagínense, 15 millones, si los tenemos en cuenta por 10 años, ya tenemos la suma de 150 millones de pesos, y acá estamos hablando de 10 años nada más, así que, Señor Presidente, me parece que esos son los números que hoy se manejan y que se pretenden hacerle pagar a todos los entrerrianos porque, en definitiva, es con los recursos de los entrerrianos con lo que vamos a tener que hacer frente.

Señor Presidente: Es cierto que los radicales compramos un avión, pero también es cierto, señor Presidente, que a más de 100 familias le aseguramos su fuente de trabajo. Y también es cierto, señor Presidente, el inconveniente que tienen los profesionales venidos de las grandes ciudades, y los de esta capital provincial que quieren trasladarse a otro lugar de la Provincia, hoy en día, por no tener este servicio.

Del mismo modo, señor Presidente, es cierto que compramos un hotel; pero, ¿a cuántos empleados, a cuántas familias le aseguramos su fuente laboral?

Ahora me pregunto, Señor Presidente, ¿dónde están los cincuenta millones que se pagó por el Puerto Ibicuy?, ¿a cuántas familias les aseguró trabajo eso? Yo creo que supera con creces las malas inversiones que ha hecho, según algunos, el Gobierno Radical en defensa de las fuentes de trabajo de más de doscientas familias.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente: Yo no entiendo por qué Orlandi me ofende, cuando yo jamás ofendo a nadie. Pero esto no es un asunto mío, yo lo siento por él.

Yo acepto que me he equivocado en el tema de los empleados, porque no vi el cambio en el texto que ahora me explica el Senador Firpo. En eso me equivoqué. Ahora bien, en el tema de Sidecreer, ayer a la tarde, el Ministro de Economía, me envió a mi despacho una nota contestando varias consultas mías, entre las cuales estaba ésta. Y tengo en mi despacho, con la firma de Valiero, que Sidecreer cobraba el cincuenta por ciento. Si hoy lo han cambiado, bien puedo no haberme enterado.

En cuanto a ese sonsonete de Orlandi, que uno no trabaja, yo trabajo exactamente igual y muy posiblemente mucho más que él. Y lo último, Señor Presidente, Orlandi asegura que él apuesta, que apuesta a que esto va a salir bien, que esto es un éxito. Si apuesta con su plata me parece bárbaro, pero en este caso se trata de la plata de todos los entrerrianos. En eso está equivocado.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente: Conozco parte de la historia. Me tocó vivir todo el Gobierno a nivel nacional y provincial con el radicalismo. Sé profundamente de las dificultades que tuvimos y debo decir que no es responsabilidad del actual Gobierno, de este Gobernador, de este Vicegobernador, el que se haya llegado a estas consecuencias. Tampoco fue responsabilidad del Doctor Duhalde, en su momento, que tuvo que emitir el Decreto 832 del 2 de febrero del 2002 para poder transformar el Banco de Entre Ríos, en Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima y que por este aval en este decreto y en las leyes nacionales, este Banco pudo continuar trasladándose al Banco Nación, para

que se haga responsable como Agente Financiero de la Provincia.

Esto lo sabemos todos y es una lástima que tengamos que recordarlo, porque la verdad es que hubiéramos querido no vivirlo. Vivimos circunstancias especiales, tanto en la Provincia de Entre Ríos como en la Nación y fue responsabilidad del Gobierno Nacional del Doctor De la Rúa y del Gobierno Provincial del Doctor Montiel. En aquel entonces el propio Doctor Montiel, durante mucho tiempo, jugó con algunas circunstancias especiales para cambiar el Agente Financiero de la Provincia y tal es así que en determinado momento se llegó a estar muy cerca de eso.

Quiero leer, con su permiso, señor Presidente, lo que decía alguien que después al final le voy a expresar el día que se trabajó en el Senado para aprobar el convenio anterior con el Agente Financiero: “Estamos tratando un proyecto de ley que es la expresión de un acuerdo suscrito entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Banco Bisel. Como es lógico, un acuerdo significa que las partes que lo firman ceden determinadas cuestiones de máxima que tenían planteadas.” Ésta es una circunstancia muy parecida a lo que sucede hoy. “Hay una serie de beneficios inmediatos que surgen de este acuerdo, con lo cual podría empezar a solucionarse junto con otras operaciones que está realizando el Gobierno de la Provincia, la situación de atraso salarial de los meses de agosto, septiembre y octubre...” que tenía en el año 2001 el Gobierno Provincial que manejaba el Doctor Montiel. Estas fueron expresiones del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de aquel entonces, Senador Ghiano. Por eso es difícil poder asimilar, yo lo entiendo al senador Luna, pero es difícil poder defender una postura tan diferente de las

circunstancias que vive esta Provincia, al día de la fecha, en la actualidad con aquella referencia. Tres meses y estábamos al 13 de noviembre y todavía se estaba debiendo agosto, setiembre y octubre. De ahí en adelante se pueden decir muchísimas cosas, se pueden comprar aviones pensando en determinados servicios, pero se ve que a los entrerrianos eso no les fue útil. Se pueden hacer muchísimas cosas más, pero hay que ver el contexto general, y esto fue expresión de los entrerrianos. El 14 de octubre de 2001 en aquellas elecciones, los entrerrianos dijeron cómo era el manejo a nivel provincial del Gobierno en esa circunstancia, con una diferencia de más de 20 puntos de quien estaba gobernando.

Después, por un decreto -como decía recién- el Gobernador anterior intentó buscar por diferentes caminos otro agente financiero, no sé qué es lo que hacía porque a los únicos que complicaba era a los entrerrianos. Por Decreto del Gobierno Provincial se adjudicó la licitación al Banco de la Nación Argentina, ese Decreto fue el 2478 del 18 de julio de 2001, donde se aprueba todo lo actuado por la comisión de compras y por la autoridad de aplicación, y se adjudica la licitación pública al Banco de la Nación Argentina. Pero, ¿qué pasó? A los pocos días se conoció la renuncia del Banco de la Nación Argentina a su carácter de adjudicatario de esa licitación, en virtud de las restricciones dispuestas por el Banco Central de la República Argentina. O sea es muy fácil hacer todas estas cosas que después no dan ningún resultado. Muy pocos días después, del 18 de julio al 3 de agosto, las diferencias fueron cambiando, se adjudicó a un Agente financiero que no iba a poder prestar el servicio y el Banco Central no le permitió extender aproximadamente 20 sucursales que necesitaba el Banco de la Nación

Argentina para prestar este servicio, tanto es así que entonces ese proceso termina con un decreto, el 2735 firmado el 3 de agosto de 2001, por el cual se acepta la renuncia efectuada por el Banco de la Nación Argentina como Agente Financiero.

En el mismo tiempo, había otro decreto emitido por ese Gobierno del año 2001 que era el 978, por el cual se dispuso el llamado a licitación pública por la venta de las acciones DEF y G, que era el 18 por ciento que tenía el Gobierno en el Banco de Entre Ríos. También, el Gobernador de ese entonces, vendió este 18 por ciento de las acciones. A nosotros, en aquel entonces cuando se negociaba el convenio, que fue el gran tema de discusión, nos preguntaban por los medios de comunicación sobre el convenio que tenía que efectuarse con el Banco BERSA, y le digo esto a los colegas de la oposición, que nosotros tomamos conocimiento del convenio, el día que tomamos los asuntos entrados. Nunca pudimos tener el Convenio de Agente Financiero en nuestras manos para poder evaluarlo y determinarlo.

Después de esto viene otra de las partes importantes, que era el canon que se estaba negociando. Después hay otro capítulo en el convenio que establece cuál es el canon que va a cobrar por la prestación del servicio, el Agente Financiero.

Está establecido, en la cláusula segunda, un canon de 120 mil dólares estadounidenses más IVA mensual por el período en que sea Agente Financiero. Pero lo que aparece inmediatamente después, es un segundo canon, derivado de la operatoria de los bonos Federales, de los certificados y de los LECOP, por ser el que presta el servicio de la operatoria de los bonos y de la Caja de Conversión, la Provincia va a reconocer una comisión mensual de 80 mil dólares estadounidenses más

IVA. Entonces, transformemos los 120 dólares más 80 mil. Cuando se hizo el llamado a licitación, no estaban emitidos los bonos Federales, no existían e indudablemente requirió de una tarea adicional poder prestar el servicio. A esto hay que agregarle otro canon variable, que son razonables, como por ejemplo, los costos por cada cheque emitido, o un costo por cada viaje de transporte físico de caudales y por la emisión de cada una de las órdenes de pago en bonos, o sea que además del canon fijo de 120 mil dólares, más los 80 mil dólares por los Federales, estaba inclusive la venta de la chequera y los cheques, los viajes, el traslado desde el Tesoro, todo sumaba. O sea que si uno transformara esto, que eran 240 mil dólares, más o menos, hablamos tal vez de un dinero de 600 ó 700 o más de 700 mil pesos, que no es la diferencia que el Senador por Federal estaba expresando.

Posiblemente tenemos que ser conscientes de que al hacerse cargo del Nuevo BERSA el Banco Nación, las pérdidas las estábamos sufriendo todos los argentinos en la prestación de servicios. De ahí es que aparece este dinero, 120 mil dólares más el CER, y si lo transformamos en dólares no es lo que se está pagando, pero está relacionado con aquello que decía el Senador Orlandi, de que si alguien va a tomar un Banco para prestar un servicio como éste, que es un Banco privatizado, es lógico que los números tienen que ser diferentes.

En todos estos capítulos relacionados con el Banco, lo que nos interesa a los entrerrianos y a todos aquellos que tenemos alguna experiencia, es que sea negocio para las dos partes, para el Gobierno de la Provincia y además para la entidad bancaria, que de alguna manera le dé estabilidad y permanencia. Hemos trabajado en la Comisión de

Presupuesto y Hacienda tomando las precauciones, conscientes de que es muy difícil, en un país como el nuestro, con lo que ha sucedido en los últimos 50 años, poder evaluar con precisión los números reales, para que no resulte ninguna ventaja para alguna de las partes. Es muy difícil proyectar a 10 años. Tenemos que razonar y creer que para quien va a invertir en un mediano y corto plazo, en un término de menos de 10 años, es muy difícil planificar una amortización para prestar un buen servicio. Creo que tenemos que coincidir en que aquellas cláusulas que se le puso, de un tope relacionado con el PBI más la inflación, y una cláusula donde debe haber un informe trimestral a las Cámaras de Diputados y Senadores a través de la Unidad de Control, son cosas que estamos haciendo bien.

No nos preocupamos desde hace un par de meses para ver cómo terminaba este convenio; pusimos todo nuestro esfuerzo, lo que nos interesa es el resultado y que este Banco permanezca durante mucho tiempo prestando los servicios que pretendemos, al agente público y a los sectores productivos.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Para contestarle al Senador Majul, quiero decir, primero, que el contador Valiero, ministro de Economía, le remitió correctamente el informe que él pidió, y que cuando sale de Economía, en el proyecto estaba 50 por ciento para Sidecreer y 50 por ciento para el Banco, lo que no se dio cuenta el Senador Majul, es que el proyecto ingresó al Senado y se lo trabajó en comisión y ésta modificó el porcentaje; él tendría que haber pedido al presidente de la

comisión que le elevara el informe del despacho de comisión, como lo hizo el Senador Luna, quien lo pidió y se lo suministró, como todos los informes que los senadores de la oposición piden a la comisión, y de eso yo me hago responsable.

Tenemos que dejar claro que no se ha escondido ninguna información, y en esto quiero ser defensor. Por eso, Senador Majul, yo no lo ataco, simplemente le estoy diciendo cómo tiene que dirigirse para conseguir información, y es haciéndolo ante el presidente de la comisión para obtener la última información del despacho de la comisión, porque en ésta se hicieron modificaciones, y como usted no concurre, a lo mejor no se entera, por eso la vía por la que usted pidió el informe no es la correcta.

Quería aclarar esto y por todo lo expuesto, señor Presidente, en cuanto al convenio, si nadie más va a hacer uso de la palabra, mociono que se apruebe el mismo.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Quiero dejar constancia de algunas cuestiones de este proceso, que surge conjuntamente con el Banco Suquía y el Banco Bisel; el BERSA estaba a cargo del Banco Nación y hubo un intento de ser adquirido por empresarios entrerrianos; se habló en un momento de la posibilidad del Gobierno Provincial; el Gobernador de la Provincia invitó a legisladores del oficialismo y de la oposición a acompañarlo a la entrevista con la Presidenta del Banco Nación y el Presidente del Banco Central.

Es largo de enumerar este proceso, pero vinieron a la mente estas cuestiones, por eso quiero decirle al Senador Luna que no estamos haciendo

ningún disparate, que a lo largo y a lo ancho del país puede averiguar, cuánto es lo que pagan las Provincias a los agentes financieros, que los 120 mil pesos que se pagaban eran irreales, como dice el Senador del Departamento Feliciano, doctor Firpo, era toda pérdida, que las solventábamos todos los argentinos, y me parece correcta la propuesta que se hace, es una alternativa, de la que se quejaba el Senador por el Departamento Nogoyá, que no alcanzaba, que la Provincia volviera a hacerse cargo del Banco; habría que ver qué pensaban los entrerrianos, si iba a ser la misma gestión del período 83-87, cuando se concentró todo el capital del Banco en pocas empresas que no pagaron ni van a pagar los créditos obtenidos para amigos, pero está bien, forma parte de la historia de Entre Ríos.

Es cierto que surgen problemas en comisión con el Senador del Nuevo Espacio, con la Bancada Radical, pero como dice el Senador Luna, es producto de la democracia, llevamos más de 20 años de democracia; esto que se ha dado aquí en Entre Ríos es algo insólito, de los 17 Departamentos, 14 ganados por el Justicialismo, tres perdidos, y por muy escasos votos, en los Departamentos Federación y Federal.

Sinceramente, y sin faltar el respeto a nadie, todos los días uno aprende, escucho al Senador por el Departamento Federal dar una propuesta del Banco, me parece correcta, pero también le digo que otra alternativa es ésta. El Banco de Entre Ríos es el único que está en condiciones de ser Agente Financiero de la Provincia en este contexto; el que le garantiza al Estado poder cobrar sus impuestos, el que le garantiza la relación con los entrerrianos, garantiza la relación con su personal, con los jubilados, garantiza la relación del Estado Provincial con los Municipios. Salvo que quiera volver al

pasado el Senador Luna y que la coparticipación no sea enviada a los municipios en forma diaria, que volvamos a la época de Montiel, para los intendentes adversarios, nada, y si eran contrarios en la interna, mejor no darles nada; es una buena alternativa, se ahorraría bastante dinero la Provincia.

Bien digo que todos los días se aprende algo. Al escuchar en este recinto, creo que por primera vez, porque antes había un prudente silencio que hasta nos molestaba a nosotros, de recalcarlo, de reiterarle errores del Gobierno anterior; escuchar en este recinto, decía, defender la compra del avión o defender la compra del Hotel Mayorazgo, le digo al Senador Luna que así vamos a seguir teniendo problemas, porque en vez de 14 y viendo los problemas de otros Departamentos, a este ritmo, si seguimos así, vamos a ser 17 Senadores Justicialistas, con todos los trastornos e inconvenientes, más fácil es tener una buena relación con la oposición que estar peleándonos entre nosotros.

Es cierto que tenemos nuestros problemas. Yo fui uno de los que planteé que no podía ser el 50 por ciento del crédito para Sidecreer, el sueldo del trabajador, y el 50 por ciento para el Banco. También es cierto que escuché la postura de la gente de Sidecreer, que es un organismo que anda muy bien y que es una herramienta importante para el trabajador. No pudimos revertir eso. Sé que le vamos a traer algún tipo de trastorno al funcionamiento de Sidecreer, pero estamos votando a conciencia, y como dijo el Senador Orlandi, ojalá que sea lo mejor para Entre Ríos, que ganen los empresarios, que inviertan, que traigan dinero fresco que sirva para distintas economías regionales de nuestra Provincia y que el Estado pueda brindar un buen servicio en relación con todos

los que trabajan: municipios, jubilados, empleados, contribuyentes.

Así que más allá de todo eso, mociono que se cierre el debate y que se vote en forma afirmativa el proyecto, como lo propuso el Senador Orlandi.

Sr. Presidente (Guastavino): Me está pidiendo la palabra el Senador Luna, y se la voy a dar, pero con una recomendación.

Ustedes, como conocen el Reglamento, saben que estamos funcionando fuera del Reglamento, porque los senadores deben dirigirse a la Presidencia y esgrimir argumentos sobre el tema que está en tratamiento, no pueden contestarse entre ustedes. Pero como ha sido aludido, le voy a dar la palabra al Senador Luna y luego se cierra el debate.

Sr. Senador (Luna): Creo que lo que estamos viviendo los entrerrianos y los argentinos, en estos tiempos de poder expresarnos, y coincidir o disentir en las distintas ideas o proyectos, es una cosa cuyo valor no se puede medir.

Seguramente los entrerrianos le dieron a la Unión Cívica Radical, a sus representantes, el lugar que le correspondía. En la Provincia nos ha ido mal, pero sí debo transmitir a mis colegas que algunas cosas deben estar haciendo mal los Justicialistas, porque en el Departamento Federal no tienen representantes ni en la Cámara Baja ni en la Cámara Alta. Fue el único lugar del Departamento donde en las últimas internas la gente fue en mayor cantidad a votar que el Partido Justicialista, que el Partido Gobernante. Además, otro de los méritos es que en las elecciones del año 2003, para los tres municipios que fueron a la contienda electoral, los vecinos de Federal confiaron en los candidatos de la Unión Cívica Radical. Pero, bueno, éstas son las cosas de la democracia, la gente siempre es la que

tiene razón, ¿no? Nosotros estamos acá, hemos fijado una posición, el debate nos ha llevado por las ramas.

En definitiva, lo importante, a lo mejor, es pretender distraer o que la gente no se dé cuenta. Pero me quiero remitir a esta semana nada más, el día domingo, en los medios escritos, pudimos observar el enojo que tuvo la gente de clase media o media baja, por la ley que se sancionó acá, donde se los castigó a los que menos tienen. Nosotros, desde la oposición, estamos contribuyendo, el oficialismo con sus integrantes va a tener la posibilidad de avanzar con esto. Seguramente, el tiempo dirá cuál tiene razón y cuál no. Nosotros venimos, humildemente, a fijar una posición como representantes de la gente común y también en representación de nuestro partido, gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de cierre de debate formulada por el señor Senador Berthet. Los que estén por la afirmativa háganlo saber.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar en general el proyecto de ley que está en tratamiento; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 7° inclusive. El Art. 8° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

6.8 - Declaración a la Provincia de Entre Ríos, libre de la instalación de Plantas Procesadoras de Pasta Celulósica.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley, en revisión, por el cual se declara a la Provincia de Entre Ríos libre de la instalación de Plantas Procesadoras de Pasta Celulósica, expediente 14.892.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Garbelino; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Declárese a la Provincia de Entre Ríos libre de Plantas Procesadoras de Pasta Celulósica cuya actividad industrial impacte en el medio ambiente, contamine el aire, suelo y/o la calidad del agua de los Ríos Paraná, Uruguay, Gualaguay, Gualaguaychú y demás cursos de agua de nuestro territorio provincial, provoque daños al ecosistema y al desarrollo y sostenimiento de la economía regional, cuya base sustancial es la explotación de los recursos turísticos, de conformidad a

las facultades dispuestas en los artículos 41° y 124° de la Constitución Nacional y Tratados Binacionales rubricados por nuestro país, tales como Estatuto del Río Uruguay y Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur (2003) Ley N° 25.841.

Art. 2°: Ratifícase la declaración efectuada por el artículo 2° de la Ley Provincial N° 9092 de los Ríos Paraná, Uruguay y demás cursos de agua de la Provincia de Entre Ríos, como bienes de la naturaleza y recursos naturales de especial interés para su cuidado, conservación y aprovechamiento sostenible, en particular a lo referido a la calidad de aguas, cantidad, distribución y uso jerarquizado, así como al sustento de la biodiversidad.

Art. 3°: Déjese sin efecto en el Anexo del Decreto N° 2254/90 -MEH- disposiciones sobre Régimen de Promoción Industrial, reglamentario de la Ley N° 6726, el siguiente párrafo: “Industria Celulósica Papelera Tipo de Actividad Industrial: -Elaboración de pulpa o pasta química, semiquímica”.

Art. 4°: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 5°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de septiembre de 2005.

Engelmann. Gómez.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Señor Presidente: Es para solicitar a los pares la aprobación de este proyecto de ley que tiene media sanción de la Cámara de Diputados, por el cual se declara a la Provincia de Entre Ríos libre de plantas procesadoras de pastas celulósicas, cuya actividad industrial impacte en el medio

ambiente, contamine al aire, el suelo o la calidad del agua de los ríos de nuestra Provincia.

Señor Presidente, es un tema tan candente, donde el Gobierno de la Provincia junto con los pobladores de la Provincia, en especial los que están en la costa del río Uruguay, están peleando y se va a pelear próximamente en Estados Unidos, por lo que solicito sea aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Es para expresar que este bloque, obviamente, apoya este proyecto.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también los artículos 2° al 4° inclusive. El Art. 5° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado por unanimidad. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

6.9 - Declaración al Municipio de “La Criolla”, Departamento Concordia, Capital Provincial en el Cultivo y la Explotación de la Fruta del Arándano.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley, en revisión, por el cual se declara al Municipio de “La Criolla”, Departamento Concordia, Capital Provincial en el Cultivo y la Explotación de la Fruta del Arándano, expediente 13.710.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Strassera; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Declárase al Municipio de La Criolla, Departamento Concordia, Capital Provincial en el Cultivo y Explotación de la Fruta del Arándano.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones. Paraná, 31 de agosto de 2005.

Engelmann. Gómez.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Es para solicitar la aprobación del presente proyecto de ley.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador va a hacer uso de la palabra se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

6.10 - Crédito Público para la adquisición de equipamiento y maquinaria vial.**Consideración.**

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, en revisión, por el cual se autoriza al mismo a contraer obligaciones de crédito público con el propósito de financiar la adquisición de equipamiento y maquinaria vial, expediente 14.928.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Orlandi; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo, a efectuar la adquisición, en una o varias etapas, de equipamiento y maquinaria vial con destino a la Dirección Provincial de Vialidad, por la suma de hasta treinta y cinco millones de pesos (\$ 35.000.000), pudiendo a tal fin utilizar los instrumentos de financiación que se autorizan por los artículos siguientes.

Art. 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a contraer empréstitos y/o financiamiento en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con empresas proveedoras, entidades u organismos financieros nacionales e internacionales, por hasta la suma total que por esta ley se autoriza a invertir.

Art. 3°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a iniciar procedimientos de contratación, y en su caso a la firma del contrato respectivo, mediante leasing, con empresas proveedoras, entidades u organismos financieros nacionales e internacionales, para la provisión de maquinarias y equipos aptos para afectarlos al servicio vial.

La autorización dispuesta por el presente artículo importa la potestad de comprometer erogaciones en concepto de canon, tasas de interés, comisiones, gastos de escrituración, inscripciones, traslados, viáticos u otros que fueren necesarios para perfeccionar la operación en la forma y modo que en su caso se convenga.

Art. 4°: La adquisición de la maquinaria vial, ya sea mediante compra o mediante la modalidad de leasing, se efectuará en una o varias etapas, y conforme a los procedimientos de selección contemplados en el Título III de la Ley de Contabilidad N° 5140 y sus modificatorias incluida la Ley N° 8964 (T.O. Decreto N° 404/95

MEOSP), y sus concordantes del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, y sus modificatorias, cuyo proceso deberá formalizarse con la participación de la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 5°: El Poder Ejecutivo queda facultado a garantizar, con los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548 o el Régimen Legal que la sustituya, así como con cualquier otro ingreso permanente de Impuesto transferido mediante Ley Nacional, el pago de las obligaciones que asuma la Provincia con motivo de los créditos y demás contratos que se autoriza por la presente, a realizar.

Art. 6°: Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que se requieran conforme a lo dispuesto en esta ley y las que resulten necesarias realizar, para cumplir con los compromisos que se generen.

Art. 7°: Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones. Paraná, 31 de agosto de 2005.

Engelmann. Gómez.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Señor Presidente: Los legisladores que representamos los distintos Departamentos, conocemos la necesidad que hay de equipar a la Dirección Provincial de Vialidad de maquinaria pesada.

Son importantes los pedidos que hay en orden a solucionar los problemas de la red vial secundaria y terciaria de la Provincia en cuanto a que, desde ya hace muchos años no se ha producido el desmonte de dichos caminos, no se han producido los recambios de muchas

alcantarillas, no se ha producido el abovedado de los caminos.

Por lo tanto, así como hace unos meses se aprobó en esta Legislatura la compra de los camiones para Vialidad y hoy gran parte del transporte para los distintos departamentos está solucionado, pero aún no se ha podido dar respuesta a los múltiples pedidos de solución a los problemas en los caminos del campo. Es por eso que este Gobierno ha creído en invertir en bienes de capital para crear la infraestructura necesaria para poder sacar los productos entrerrianos del campo. Es por eso que en este proyecto se contempla la autorización al Poder Ejecutivo para efectuar la compra tanto de motoniveladoras, de topadoras, de cargadoras, de retroexcavadoras, por un valor aproximado a los 35 millones de pesos.

Esto tiene también una urgencia, de ahí el pedido de tratamiento sobre tablas de este proyecto que viene con media sanción, ya que todo el proceso de la licitación para esta compra lleva su tiempo y se ha pensado en la posibilidad de contar con dicha maquinaria para el verano y poder así dar respuesta a los múltiples pedidos de reconstrucción de los caminos.

Hay que tener en cuenta, que cuando este Gobierno incrementó el impuesto Inmobiliario al campo, recibió por parte de algunos sectores rurales muchas críticas. Contestaba, que era mi intención y la de muchos legisladores que ese incremento volviera a la zona de donde se saca el impuesto -que es el campo- con la forma de resolver muchos requerimientos, y uno de ellos es arreglar la infraestructura vial de la Provincia.

Hay que recordar que se incluyó en el presupuesto del corriente año, que un 20 por ciento de esa recaudación fuera directamente de Rentas a Vialidad, para solucionar y para dar más

presupuesto a la misma. Lo cual, yo creo que en gran parte, ha solucionado muchos problemas, pero también hay que reconocer que hay mucho por hacer. Se va a poder dar respuesta, si se logra reequipar Vialidad, y para ello el Poder Ejecutivo necesita esta autorización de endeudamiento para la compra de dicha maquinaria.

Ese endeudamiento va a estar garantizado por los fondos de coparticipación federal, y creemos, con la aprobación de este proyecto de ley, que le hemos dado una herramienta tanto al Poder Ejecutivo como a la Dirección Provincial de Vialidad para que en el menor tiempo posible se compren estas maquinarias. De esta manera poder así seguir dando respuestas a toda la zona rural, que va a otorgar a los productores mejores caminos para el transporte de la producción, que los chicos puedan ir a las escuelas rurales, y que los distintos sectores, sobre todo hay uno que ha marcado muy fuerte a la Provincia que es en el departamento Nogoyá, como es la inversión de la fábrica La Sibila que ha reactivado toda la zona de tambo, tanto al departamento Nogoyá como a los departamentos vecinos y que nos están pidiendo a diario buenos caminos para poder sacar la materia prima. Creo yo creo que con todo esto vamos a lograr que la Provincia siga en un camino de crecimiento, en un camino que se pueda dar más trabajo a los entrerrianos. En un camino que la Provincia crezca en infraestructura, para que el capital privado pueda darle a los entrerrianos mayores fuentes de trabajo y mayor producción.

Es por ello, señor Presidente, que pido la aprobación de este proyecto.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente: Anticipo que este bloque votará en contra. Tenía seis objeciones para hacer, pero no voy a hacerlas. Una, porque es inútil, porque acá nadie escucha, y otra, porque me expongo a nuevos agravios y no tengo ninguna gana.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: A este proyecto lo tendríamos que dividir en dos partes, decir que coincidimos plenamente con la decisión del Gobierno de la Provincia de equipar o reequipar nuevamente a Vialidad, en primer lugar, en eso debe quedar clara la posición de este bloque, que coincidimos en esta compra.

Ahora, cuando se fundamentó este proyecto se citaron algunas cosas, por ejemplo, que cuando se aumentó el Impuesto Inmobiliario era para que la gente de campo tenga mejores caminos y más servicios. Me pregunto: en esa oportunidad nuevamente se les sacó a los productores más de su bolsillo para cumplir con los servicios, pero esto a nivel provincial. Si tenemos en cuenta los más de miles de millones que les están reteniendo a los productores agropecuarios a través de las retenciones, estaríamos muy lejos de al menos hacerles una atención con esta compra de herramientas por 35 millones de pesos.

Pero también debo decir algo en particular, señor Presidente, a mí me gustaría, al estar tratando este proyecto sobre tablas, al menos saber qué se va a comprar. Y con sorpresa lo escuché a quien fundamentó este proyecto, a quien le recuerdo que nosotros también acompañamos a la compra de los camiones con recursos del Estado Provincial, que dice que la demanda medianamente se ha cumplido. Yo, en

el Departamento Federal, no he visto ni un camión adjudicado a la Zonal II. Entonces, dado lo que él ha expresado, nuevamente quiero hacer pública esta posición de que el Departamento Federal ha sido discriminado, porque camiones con destino a la Zonal II, no hay.

Esto es una cosa que se viene reiterando. No hay recursos para obras de cloacas, el gas llegó hasta el Departamento La Paz, parece que el Departamento Federal es una isla, pegó un salto y llegó a Feliciano. Hoy por hoy no tenemos obras de infraestructura que le permita crecer al Departamento Federal. Quizás algunos estén equivocados y piensen que los radicales que hay en el Departamento Federal -y los justicialistas- no son entrerrianos. Entonces, al menos, pido, me gustaría conocer, cuánta de esta maquinaria le va a tocar al Departamento Federal, porque seguramente voy a tener que ir a mi Departamento y decirles: “Mirá, hay esta posibilidad...”

Hay cosas en las que coincidimos. Queremos que se compren las maquinarias, que al productor ya se le ha sacado bastante, a través del Impuesto Inmobiliario y a través de las retenciones. Pero tengo que advertir que tiene plena vigencia la Ley 9542, más precisamente su artículo número 20°, que fue publicada el 10 de febrero de 2004, aprobada por este Cuerpo. Entonces, al menos, les propongo a los integrantes de la bancada Justicialista que este proyecto vaya a comisión, porque deberíamos hacer las consultas correspondientes por esta ley en vigencia, sancionada por este Cuerpo, y teniendo en cuenta que este proyecto recién ingresa y el presidente de la comisión no ha tenido la oportunidad de brindarme los datos que se necesitan, para saber qué maquinaria le correspondería al menos a los Departamentos Federal y Federación.

Está claro que estamos de acuerdo con la compra, pero con lo que no estamos de acuerdo, porque entendemos que hay impedimentos legales, es que se trate hoy, porque bien nos podemos tomar un tiempo para ver si acompañamos o no el endeudamiento de la Provincia.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Fleitas): En el tratamiento de este proyecto de ley creo conveniente hacer algunas consideraciones generales y otras específicas, como representante del Departamento La Paz.

Con respecto a las consideraciones generales, se debe tener presente que en el inicio de esta gestión de Gobierno, el panorama que presentaba la Provincia era desalentador; con un producto bruto interno en retroceso, con evidentes signos de desindustrialización, con un mercado de trabajo cada vez más reducido, que incentivaba la informalidad y la precarización de las relaciones laborales. Por otra parte, un fuerte desfinanciamiento del sector público y la crisis de la deuda, tanto flotante como la de los compromisos contraídos, provocaron una acentuada caída en los niveles de los recursos destinados a las políticas de bienestar y un deterioro muy grave en la calidad de los servicios prestados, que considero no merecen profundización, aunque, como decía el Senador por el Departamento Feliciano, hay que hacer ejercicio de memoria.

Hoy el panorama que presenta la Provincia es diametralmente opuesto; donde podemos decir, sin temor a equivocarnos, que tenemos una Provincia en crecimiento, resultado de una mayor producción en los principales sectores que conforman la

actividad económica: la industria, la agricultura, la ganadería, los servicios y la obra pública.

En este sentido se observa que las manufacturas de origen agropecuario registraron un incremento de un ciento once por ciento; la manufactura de origen industrial, un veinte por ciento; y la producción primaria, un diez por ciento. Pero para que este crecimiento sea sustentable, señor Presidente, hay que dotar a la Provincia de una infraestructura; es decir de los medios esenciales necesarios para que siga desarrollándose la economía y en consecuencia las actividades productivas que les corresponden.

Cuando hablamos de medios esenciales nos referimos a la energía, por ejemplo, a la electricidad, el gas, y hago notar que hoy estuve acompañando al Gobernador de la Provincia en la localidad de Piedras Blancas, donde visitamos una empresa en la cual nos transmitían que esa empresa no quebró, que se mantiene en el mercado, gracias a la obra del gas; lo mismo que el Plan de Electrificación Rural que está llegando a varias regiones; por lo tanto, podemos reiterar que tenemos una Provincia en crecimiento, no solamente por la energía, sino también por los servicios sanitarios, salud y educación, y por supuesto, el transporte; especialmente los caminos.

Señalaba el académico Michael Porte en su teoría denominada “El diamante de Porte”, que los caminos constituyen el basamento para mejorar los factores de producción y transformar las ventajas comparativas en competitivas. Es decir, que los caminos son considerados como el elemento de mayor relevancia, ya que a través de ellos se permite la comunicación permanente entre los centros de población y los polos de desarrollo regional; entre los centros de consumo y

de producción, y además permite el acceso a un amplio grupo de la población a los servicios básicos, como decía el señor Senador por Nogoyá, de educación y salud, y por supuesto, a mejorar el empleo y el desarrollo en general. Y en este marco, el enfoque - considero- es fomentar y apoyar todas las iniciativas que generen crecimiento, y el espíritu de este proyecto de ley que estamos tratando, lo contiene.

Por lo tanto, acompañaré afirmativamente la autorización al Poder Ejecutivo, para contraer operaciones de crédito público, con el propósito de financiar la adquisición de equipamientos y máquinas viales, destinadas a la Dirección Provincial de Vialidad por un monto de hasta 35.000.000 de pesos, para la atención tanto correctiva como preventiva de la red de caminos, y de esta manera potenciar la producción y la riqueza.

También, señor Presidente, quiero hacer una consideración específica del Departamento La Paz, que tiene una superficie aproximada de 600.000 hectáreas de tierra firme y 34.000 hectáreas de islas. La mitad de la superficie corresponde, casi por partes iguales, a los Distritos Alcaraz Primero y Segundo; 150.000 hectáreas cada uno, es decir la zona sur del Departamento; 100.000 hectáreas a los Distritos Tacuaras y Estacas; aproximadamente 60.000 al Distrito Yeso y 40.000 al Distrito Feliciano. Los productores agropecuarios del Departamento suman 1.400 y aspiran a que esta inversión sea acompañada por una redistribución equitativa de los medios y recursos que tiene Vialidad para cumplir con sus funciones, tomando en cuenta la longitud o cantidad de kilómetros de camino y las características del suelo.

Por lo tanto, señor Presidente, por los beneficios que trae aparejado este proyecto para los productores del Departamento y para la red de caminos

de la Provincia, particularmente, voy a acompañar con mi voto afirmativo este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Señor Presidente: Voy a informar al Senador Luna con respecto a la compra de maquinarias.

Se van a adquirir 32 motoniveladoras, 6 topadoras, 12 cargadoras y 19 camiones livianos, más 12 retroexcavadoras.

Con respecto a la distribución provincial, no es por zonal, sino que la compra se hace a la Dirección Provincial de Vialidad, y después queda a criterio de la misma, la distribución en forma equitativa de dicha maquinaria, teniendo en cuenta las necesidades de cada departamento y obras que se vayan ejecutando en los mismos.

Creo que acá tiene que prevalecer un sentido regional de utilización de las mismas, para que departamentos vecinos puedan sacarle mayor provecho a dicha maquinaria, que, por más que se compren, van a seguir siendo escasas para la cantidad de caminos, kilómetros de caminos, que tiene la Provincia.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: Nuevamente quiero traer a este Recinto, que aquí no se habla nada de la Ley 9542, está en vigencia. La sancionamos nosotros y fue publicada el 10 de febrero del año 2004.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente: Para expresarle, referente al tema de los caminos, que en el año 97 se armó el proyecto del camino, del PROSAP, entró una ley por la Cámara de Diputados. Fue aprobado en el año 97 el proyecto de ley que hablaba de los caminos provinciales, el PROSAP, y que desde el año 97 llegó al Senado y, como era mayoría la oposición, durmió el sueño de lo imposible, hasta que, a poco de asumir el Gobierno el Doctor Montiel, nuevamente, la Legislatura lo puso a disposición y lo aprobamos, a la inversa de lo que había sucedido en aquel entonces, la aprobamos por unanimidad, la aprobamos todos los senadores -incluidos los seis justicialistas- sabiendo de las responsabilidades que teníamos en base a lo que conocemos de la Provincia, de lo que sucede con los caminos.

Digo, sinceramente, señor Presidente, como uno de los representantes de los sectores productivos, me siento orgulloso de que este Gobierno Provincial le esté dando tanta importancia a las inversiones para todo lo que sea el tema de mejoramiento de caminos, tanto en rutas troncales, de todas las gestiones que se hacen a nivel nacional, como de los caminos secundarios y terciarios, como es el caso del PROSAP, un proyecto en el que tuve diferencias profundas con el Gobierno anterior, por la manera de la distribución y en esto nos toca al Senador Luna y a quien les habla, se concentraron en los Departamentos de Nogoyá, Victoria, Paraná, Diamante, fue una distribución. Pero, este Gobierno, sinceramente, sabiendo que esos créditos, una vez que se gestionan y una vez que están asignados, es difícil de cambiarles el destino, fuera de que por ahí no hubiese estado conforme con la distribución, todos apoyamos nuevamente que esos caminos se ejecutaran.

Escuchábamos hace un rato, la posibilidad de lo que decía el Senador por el Departamento Nogoyá, de aquellos 13 millones de pesos para el Plan 5 y 6 de los caminos provinciales. Por ahí, tenemos programados algunos caminos para el norte entrerriano.

Sinceramente, este tema de que el Gobierno Provincial haya comprado 16 ó 17 camiones, que haya dispuesto el 20 por ciento el Impuesto Inmobiliario para que vaya directamente a Vialidad, que haya continuado con el tema del PROSAP, que es mucho dinero para los caminos provinciales, más estos 35 millones de pesos de endeudamiento o de crédito, para comprar maquinaria para Vialidad, sinceramente, le agradezco -ya no como hombre partidario, sino como representante de los sectores productivos- la importancia que se le está dando. Y le digo que, me sentí muy preocupado en los cuatro años anteriores, cuando no se tapaba un pozo, cuando teníamos una lucha terrible para arreglar diez caminos, desde Cerrito hasta la ruta 127 que, como usted sabe, señor Presidente, tuvo que venir el Presidente de la Nación a Cerrito para que se terminaran esos diez kilómetros. La ruta 10 no se pudo terminar y todavía está pendiente de los cuatro años anteriores. El dinero que llegaba a las departamentales de Vialidad se ocupaba en otras cosas y todos éramos conscientes, ya que la lucha por los federales que no alcanzaban para los sueldos y en cualquiera de los departamentos sabíamos que se vendía combustible, porque eso se pagaba en pesos y por eso muchos de los caminos no se arreglaron. De todo esto somos conscientes. Pasaba. Era una realidad y muchas veces teníamos que hacer la vista gorda porque los federales no le alcanzaban a la gente para poder vivir.

Entonces, creo que lo que está haciendo este Gobierno para arreglar los

caminos troncales, rutas principales y secundarias y todas estas inversiones, los sectores productivos las deberían recibir con agradecimiento. No sé por qué al peronismo, lo digo con toda claridad, nos exigen demasiado los sectores productivos y no nos conceden casi ninguna consideración. A la inversa, los opositores nuestros saben vender muy bien, en los sectores productivos, lo poco o lo mediano o lo mucho que hacen.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: Nosotros tenemos coincidencias en cuanto a la adquisición de maquinarias para Vialidad, en esto me hago eco de algunas palabras del Senador Firpo. También debo decir que en el proyecto que aprobamos, esta ampliación de trece millones que son para caminos del PROSAP, que nosotros acompañamos en el día de hoy, más allá de que al Departamento Federal no le toca nada y estamos acompañando. Sí sabemos que en el próximo grupo sí le va a tocar. En tal sentido, le puedo decir que todo lo que sea servicio para los productores rurales, para la gente de campo, está bien.

Pero quiero recordarles a los legisladores, que tan bien las relaciones con la gente de campo, no están. Únicamente dos sociedades rurales de la Provincia de Entre Ríos enviaron invitaciones al Gobierno Provincial y, entre ellas, a pesar de todo, estaba Federal. A pesar de todo, Federal los invitó.

Sigo insistiendo, señor Presidente, que tenemos una ley que está y yo creo que nos debemos tomar un tiempo para hacer las consultas correspondientes, porque si no vamos a caer en un error si hoy se llega a sancionar este proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente, es para mocionar que se dé por cerrado el debate y se pase a votación.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción de cierre del debate formulada por el Senador Jodor.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar en general este proyecto de ley, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1º, los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también los artículos 2º al 6º, el Art. 7º es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

6.11 - Expropiación de inmuebles, afectados a la obra: “Sistema de Drenaje de Cuenca de Arroyo Manzores, Cuenca Baja, calle La Rioja-Protección y Recuperación Borde Ribereño Concordia Entre Ríos R. A.”

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el proyecto de ley, en revisión, por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles situados en el ejido de la ciudad de Concordia, que resultan afectados a la obra pública “Sistema de

Drenaje de Cuenca de Arroyo Manzores, Cuenca Baja, calle La Rioja, Protección y Recuperación Borde Ribereño Concordia”, expediente 14.987.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Mociono que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Strassera; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles situados en el ejido de la ciudad de Concordia que resultan afectados a la obra pública “Sistema de Drenaje de Cuenca de Arroyo Manzores, Cuenca Baja calle La Rioja-Protección y Recuperación Borde Ribereño Concordia Entre Ríos R. A.”

Art. 2°: Quedan sujetos a expropiación los inmuebles comprendidos en el informe técnico elaborado por la Sub Unidad de Coordinación Para la Emergencia (SUPCE) que como anexo forma parte de la presente y que se encuentran situados en el área comprendida al Noroeste por el paredón existente del Ferrocarril; al Noreste: eje de calle M. García Maciel, continuando hasta el eje de Avenida Julio A. Roca, prolongando hasta el comienzo del puerto, proyectando la línea límite

hasta el sector de costa, entre el Balneario “Los Sauces” y el Puerto; al Oeste: calle San Juan, desde paredón del Ferrocarril hasta intersección con Avenida Julio A. Roca y desde esta arteria sobre la medianera del Club Caza y Tiro, en su prolongación desde Avenida Julio A. Roca hasta la ribera; y al Sureste: la ribera.

Art. 3°: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que resulte de la aplicación de esta norma una vez producidas las tasaciones por el Consejo Provincial de Tasaciones.

Art. 4°: Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones. Paraná, 31 de agosto de 2005.

Engelmann. Gómez.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente, este es un proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que solicita se declare de utilidad pública y sujeta a expropiación toda la zona de lo que es la costanera sur de la ciudad de Concordia para hacer las defensas contra las inundaciones, defensas que ya tienen financiamiento nacional y que el señor Presidente de la Nación ya lo ha anunciado en la ciudad de Concordia en su última visita.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que a los fines de que la Unidad Ejecutora Provincial proceda rápidamente a los procesos licitatorios para la conclusión de la obra, me acompañen en este proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en

general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular, artículo 1°.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Para hacer una modificación al artículo 1° que fue solicitado por el Poder Ejecutivo y que cuando se trató en Cámara de Diputados no se tuvo en cuenta. En el artículo 1°, señor Presidente, en lugar de “sistema de drenaje de cuenca de arroyo Manzores, cuenca baja, calle La Rioja protección y recuperación borde ribereño Concordia Entre Ríos R. A.” debe rezar de la siguiente manera: “protección contra las inundaciones sector costero central, Concordia, Provincia de Entre Ríos”.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar el artículo 1°, con la modificación introducida; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también los artículos 2° y 3°. El Art. 4° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado por unanimidad; vuelve en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Para que se adjunte a la planilla complementaria de los inmuebles a expropiar que se encuentra en el mismo expediente en el anexo del proyecto de ley remitido.

Sr. Presidente (Guastavino): Así se hará, señor Senador.

6.12 - Declaración de interés legislativo al “Ciclo de Seminarios Académicos y Tareas de Análisis y Elaboración Técnica sobre el Proceso de Reforma Constitucional en la Provincia de Entre Ríos”.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado un proyecto de declaración del Senador Berthet por el que se declara de interés legislativo el Ciclo de Seminarios Académicos y Tareas de Análisis y Elaboración Técnica sobre el Proceso de Reforma Constitucional en la Provincia de Entre Ríos en la Fundación de Investigaciones Económicas y Sociales que se lleva a cabo en nuestra Provincia, expediente 8063.

Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración del Cuerpo, la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Jodor; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): El próximo 23 de octubre la ciudadanía entrerriana se va a encontrar con la oportunidad histórica de decidir sobre su futuro.

Si Dios quiere, los entrerrianos podrán determinar sobre la posibilidad de decidir sobre una reforma constitucional, por sí o por no, que va a determinar de alguna manera este pacto social básico que tenemos los entrerrianos, que es nuestra Constitución. La posibilidad de darle a la Carta Magna de nuestro pueblo, la apertura y el dinamismo que los nuevos tiempos exigen, las modificaciones necesarias para contemplar derechos y garantías no previstos allá por el año 1933, por nuestros sabios legisladores constituyentes.

Es para los entrerrianos la oportunidad de sumar con jerarquía constitucional, la protección de nuestro patrimonio cultural y paisajístico, de considerar los nuevos derechos y garantías que tienen los usuarios, los consumidores, de otorgar con jerarquía constitucional -como decía- la posibilidad de que existan para la Constitución de Entre Ríos, en forma de democracia directa o semi-directa, que pongan al pueblo y le otorguen mayores responsabilidades en sus decisiones y toma de compromisos más directos en lo que hace a su propio gobierno; de manera tal, señor Presidente, de también otorgarle a diversos órganos estatales, como pueden ser las Municipalidades o Juntas de Gobierno, una amplia y mayor gama de posibilidades de gobierno, que favorezcan a los ciudadanos, tanto en las zonas rurales como en las ciudades en cuanto a lo que sea autarquía, en lo que sea mayor autonomía de estos centros o núcleos urbanos, organizados en la Constitución Provincial, ya reconocidos en nuestra leyes, pero que les falta lo que decía, este status constitucional que otras Provincias lo tienen y nosotros no.

Son diversos los temas en los que la ciudadanía va a pronunciarse por sí o por no, y este proyecto de ley, de alguna manera está avalando a todos aquellos que, promoviendo las actividades de una fundación que tiene como objeto llevar adelante una tarea especial que es la educativa, la informativa, la instructiva, para que los ciudadanos no se encuentren en una disyuntiva, o de no ir a votar por desconocimiento, o de hacerlo obligado por las circunstancias, sino que vaya con pleno y cabal conocimiento de qué es lo que está haciendo para la modificación o no de nuestra Carta Magna.

Apoyamos desde nuestro bloque esta iniciativa y les pido a los pares de la oposición que también acompañen este proyecto.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1º, los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también el artículo 2º.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7

ORDEN DEL DÍA N° 5

7.1 - Inscripción de establecimientos privados dedicados al alojamiento y cuidado de ancianos.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el Orden del Día. En conformidad al artículo 145° del Reglamento, se confeccionó el Plan de Trabajo y Orden del Día para la fecha.

Por Secretaría se dará lectura al primer asunto, expediente 7996.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado el proyecto de ley, del que son autores los señores Senadores Ferrari de Grand y Garbelino, por el que se instrumenta en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos la inscripción obligatoria de aquellos establecimientos privados dedicados al alojamiento y cuidado de ancianos; protección y/o recuperación de la salud, rehabilitación, albergue y amparo social de los mismos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y**Creación del Registro de Geriátricos**

Artículo 1°: Se instrumenta en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos la inscripción obligatoria de aquellos establecimientos privados dedicados al alojamiento y cuidado de ancianos; protección y/o recuperación de la salud, rehabilitación, albergue y amparo social de los mismos.

Art. 2°: Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3°: Dicha autoridad instrumentará el Registro de Establecimientos Geriátricos, consignándose en el mismo los titulares responsables de cada institución.

Tipificación de Establecimientos

Art. 4°: Se establece el siguiente Sistema de Tipificación, a los efectos del control de los establecimientos comprendidos en la presente ley:

a) Gerontológico: Establecimientos que tienen como fin brindar alojamiento, alimentación, asistencia médica no sanatorial, higiene y recreación a ancianos auto dependientes o semidependientes.

b) Geriátricos: Establecimientos que tienen como fin, además de prestar los servicios detallados en el inciso anterior, el de prestar conjuntamente atención biopsíquica de ancianos que requieran de atención médica y/o de enfermería en forma continua y permanente.

Art. 5°: Se considerará auto dependiente, semidependiente o dependiente según el grado de capacidad de los ancianos para satisfacer, por sí mismos, las actividades básicas atinentes a su higiene personal, alimentación, vestido y traslación.

Inscripción

Art. 6°: Dichas instituciones, deberán realizar los trámites administrativos correspondientes ante las dependencias competentes que dispongan los Municipios.

El contralor, vigilancia y fiscalización de los establecimientos que funcionen en el interior de la Provincia, se realizará a través de las zonas sanitarias respectivas.

Art. 7°: En todo establecimiento geriátrico o gerontológico privado el titular profesional a cargo del mismo, será responsable por él y por los terceros bajo su dependencia por las consecuencias que pudieran derivar de la negligencia o impericia en el trato para con los asistidos.

Reglamentación

Art. 8°: El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días, incluyendo un Sistema de

Sanciones para el caso de incumplimientos de los requisitos de habilitación u otros.

Art. 9°: Asimismo la reglamentación deberá contemplar:

a) Requisitos formales: a reunir por quienes presten actualmente este servicio o deseen prestarlo, entendiéndose por tales entre otros: habilitación municipal, habilitación de los profesionales que sirven en el establecimiento; habilitación de personal no profesional que preste servicios en el establecimiento; modalidades de inscripción de los ancianos alojados, planillas de seguimiento y control de los mismos, etc. b) Requisitos materiales: entendiéndose por tales entre otros: condiciones físicas del lugar que sirva de alojamiento; calidad de las prestaciones; medios indispensables que debe poseer, etc.

Disposiciones Transitorias

Art. 10°: Los establecimientos comprendidos en esta ley, que actualmente estén desarrollando la actividad en la Provincia, deberán regularizar su situación en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días contados desde la reglamentación de la presente.

Art. 11°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 30 de agosto de 2005.

Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Carlos D. Orlandi. Oscar Herdt. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Brevemente, señor Presidente, quiero decir que este proyecto ha sido debatido en las comisiones pertinentes y que, por otro lado, tomó difusión y estado público por lo interesante del tema que trata.

Para no dilatar más esta larga sesión, quiero decir que no hay en la Provincia de Entre Ríos una dependencia que controle de qué modo funcionan estos institutos, y bajo qué condiciones prestan sus servicios, cómo reciben, cómo alojan a nuestros ancianos y qué obligaciones tienen para con ellos.

En el proyecto, junto con el Senador Garbelino, reconocemos que, más allá de ser ésta una actividad comercial, de prestación de servicio; sin duda, justamente por tratarse de nuestros mayores, debemos tener esencial incumbencia por parte del Estado, en el contralor sobre el ejercicio de los mismos.

De esta forma, proponemos el seguimiento y el comportamiento de quienes tienen a su cargo el cuidado de las personas, que se encuentran muchas veces en condición de indefensión, y es por eso que en principio se crea un registro de todos los geriátricos, o también llamadas “instituciones gerontológicas”, las diferencias que marcan y que a través del Ministerio de Salud se les haga el control, no solamente con respecto al personal, sino también en lo que hace al aspecto edilicio.

Consideramos que de alguna manera es una forma de devolver gratitud, por parte de todos los ciudadanos, por los grandes aportes que hicieron a la sociedad en su momento nuestros mayores y darles la oportunidad de disfrutar de una vida sana, apacible y también libre de complicaciones.

Sabemos también que es la familia quien principalmente debiera hacerse cargo de las personas ancianas, pero la vida también determina que hay una cantidad de impedimentos hoy, y también es real que a aquellos familiares que necesitan que una persona mayor esté en una de estas instituciones, deben tener la seguridad y

la garantía incluso, de que puedan luego mantener el vínculo familiar, saber que estas personas sean escuchadas, que no se les coarte su libertad y la forma de poder seguir viviendo.

En síntesis, señor Presidente, se trata de hacer un control y, por otro lado, hacer un registro en toda la Provincia y también a través de los Municipios y los organismos pertinentes de parte de cada uno de los Municipios, para tratar de llevar esto adelante en la Provincia de Entre Ríos.

Es a grandes rasgos lo que quería decir acerca del proyecto y por ello es que solicito a mis pares que nos acompañen en su aceptación para aprobarlo.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Es para anticipar que este bloque apoya esta excelente idea de la Senadora Ferrari.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 10°. El Art. 11° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado por unanimidad; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.2 - Provisión de ambulancia al Centro de Salud "Teresa Schreiner", de Piedras Blancas, Dpto. La Paz.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 2, expediente 7961.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, instrumente los mecanismos pertinentes a los efectos de destinar una ambulancia al Centro de Salud "Teresa Schreiner", de Piedras Blancas, Departamento La Paz; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos presentados.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, instrumente los mecanismos pertinentes a los efectos de destinar una ambulancia al Centro de Salud "Teresa Schreiner" de Piedras Blancas, Distrito Alcaraz II, Departamento La Paz.

Paraná, Sala de Comisiones, 24 de agosto de 2005.

Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Carlos D. Orlandi. Oscar Herdt. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Fleitas): Simplemente, para exponer que el propósito de este proyecto es que el Ministerio de Salud y

Acción Social afecte o destine en este momento y con carácter de urgencia, una ambulancia al Centro de Salud "Teresa Schreiner" de la localidad de Piedras Blancas, ya que la existente no reúne las condiciones necesarias para cumplir eficientemente el servicio, tanto en el aspecto operacional como de seguridad, acorde con las exigencias de estos tiempos, cuando se debe coordinar tecnología, con rapidez y con economía en pos del bienestar, la seguridad y la calidad de vida de los pobladores de Piedras Blancas y de la zona de influencia.

En este momento, es necesario disponer de esta herramienta indispensable para el Servicio de Salud; por lo tanto, pido la aprobación a los señores senadores.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de comunicación; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.3 - Acuerdo Constitucional al Dr. Pablo Andrés Vírghala, Juez Correccional de Paraná.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 3, expediente 7895.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos ha considerado la solicitud de Acuerdo efectuada por el

Poder Ejecutivo para nombrar al Dr. Pablo Andrés Vírghala Juez Correccional de Paraná, caratulada como expediente N° 7895.

El mencionado profesional cumple con los requisitos constitucionales y legales exigidos para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto y ha concursado para el mismo obteniendo el mayor puntaje, razón por la cual el Señor Gobernador remite a este Cuerpo la correspondiente solicitud.

Teniendo en cuenta la existencia del Decreto N° 39 GOB, de creación del Consejo de la Magistratura y que establece, además, el procedimiento de evaluación por parte del mismo, algunos de cuyos pasos se superponen con los previstos en nuestro Reglamento, esta Comisión, mediante resolución fundada, resolvió oportunamente dar por cumplimentado lo previsto en los incisos a), b) y c) del artículo 19°, todo lo que obra agregado al expediente.

El día 2 de agosto ppdo. se realizó en el Recinto de esta Honorable Cámara la Audiencia Pública de rigor, a fin de conocer al postulante, su motivación para ocupar el cargo para el que ha sido propuesto, sus principios, capacitación, ideas, planes de trabajo, etc. Para ello, los integrantes de la Comisión interrogaron al Dr. Vírghala en base a un cuestionario elaborado previamente a todo lo que el postulante respondió a satisfacción de los presentes, demostrando solvencia técnica y conocimiento sobre Derecho en cuanto a la función que eventualmente cumplirá, expresó sus ideas sobre la prestación de justicia, la necesidad de modificar el Código Procesal Penal, la creación de la Policía Judicial y de tener un Poder Judicial independiente, etc., demostrando solvencia técnica y conocimiento sobre derecho en cuanto a la función que eventualmente cumplirá, todo lo que, a criterio de esta Comisión, prueba su capacidad e idoneidad para ocupar el cargo.

Considerados sus antecedentes curriculares, situación patrimonial y fiscal y respuestas brindadas durante la realización de la Audiencia Pública, aconsejamos su aprobación en los siguientes términos:

El Honorable Senado de la Provincia de
Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1º: Préstase el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo para nombrar Juez Correccional de Paraná, al Dr. Pablo Andrés Vírghala, DNI N° 16.048.478, clase 1962, domiciliado en calle Tucumán N° 456, de esta localidad.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 25 de agosto de 2005.

Héctor D. Argain. Carlos A. Garbelino. Eduardo J. Jodor. Victorio Firpo. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.4 - Acuerdo Constitucional al Dr. Julián Alberto El Halli Obeid, Juez Civil y Comercial de Diamante.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 4, expediente 7906.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos ha considerado la solicitud de Acuerdo efectuada por el Poder Ejecutivo para nombrar al Dr. Julián Alberto El Halli Obeid, Juez Civil y Comercial de

Diamante, caratulada como expediente N° 7906.

El mencionado profesional cumple con los requisitos constitucionales y legales exigidos para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto y ha concursado para el mismo obteniendo el mayor puntaje, razón por la cual el Señor Gobernador remite a este Cuerpo la correspondiente solicitud.

Teniendo en cuenta la existencia del Decreto N° 39 GOB, de creación del Consejo de la Magistratura y que establece, además, el procedimiento de evaluación por parte del mismo, algunos de cuyos pasos se superponen con los previstos en nuestro Reglamento, esta Comisión, mediante resolución fundada, resolvió oportunamente dar por cumplimentado lo previsto en los incisos a), b) y c) del artículo 19º, todo lo que obra agregado al expediente.

El pasado 2 de agosto, los integrantes de la Comisión nos constituimos en el Recinto del Concejo Deliberante de Diamante, a fin de proceder a la realización de la Audiencia Pública de rigor, lo que constituyó un hecho inédito e histórico para los habitantes de esa ciudad, al trasladarse miembros del Senado de la Provincia al lugar donde existe la vacante a cubrir, posibilitándoles conocer al postulante, su motivación para ocupar el cargo para el que ha sido propuesto, sus principios, capacitación, ideas, planes de trabajo, etc. Para ello se interrogó al Dr. El Halli Obeid en base a un cuestionario, elaborado previamente, a todo lo que el postulante respondió a satisfacción de los presentes, demostrando solvencia técnica y conocimiento sobre Derecho en cuanto a la función que eventualmente cumplirá, todo lo que, a criterio de esta Comisión, prueba su capacidad e idoneidad para ocupar el cargo.

Considerados sus antecedentes curriculares, situación patrimonial y fiscal y respuestas brindadas durante la realización de la Audiencia Pública, aconsejamos su aprobación en los siguientes términos:

El Honorable Senado de la Provincia de
Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Préstase el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo para nombrar Juez Civil y Comercial de Diamante, al Dr. Julián Alberto El Halli Obeid, DNI N° 12.431.401, clase 1956, domiciliado en calle Belgrano N° 390, de esa localidad.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 2 de agosto de 2005.

Héctor D. Argain. Carlos A. Garbelino. Eduardo J. Jodor. Victorio Firpo. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.5 - Modificación Ordenanza Impositiva Anual 2005 e implementación de la Tasa Social, de la Municipalidad de Villa Urquiza.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 5, expediente 7951.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la modificación de la Ordenanza Impositiva Anual 2005 y Tasa Social remitidas por la Municipalidad de Villa Urquiza; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébanse las Ordenanzas Nos. 411/05 y 414/05, por la que se modifica la Ordenanza Impositiva Anual 2005 y se implementa la Tasa Social, remitidas por la Municipalidad de Villa Urquiza, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2005.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.6 - Balances de Inversión de la Municipalidad de Conscripto Bernardi.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 6, expediente 7954.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado los Balances de Inversión -ejercicio 2004- remitidos por la Municipalidad de Conscripto Bernardi; y, por las razones que dará su miembro in-

formante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase los Balances de Inversión -ejercicio 2004- remitidos por la Municipalidad de Conscripto Bernardi, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 138° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2005.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.7 - Modificación Presupuesto y Ordenanza Impositiva Anual 2004, del Municipio de Villa Urquiza.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 7, expediente 7962.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cál-

culo de Recursos 2004 y la modificación de la Ordenanza Impositiva Anual 2004 remitidas por la Municipalidad de Villa Urquiza; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébanse las Ordenanzas Nos. 417/05 y 418/05, referidas a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2004 y la modificación de la Ordenanza Impositiva Anual 2004, remitidas por la Municipalidad de Villa Urquiza, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2005.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.8 - Presupuesto 2005, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Villa Urquiza.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 8, expediente 7963.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos -ejercicio 2005- de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Villa Urquiza; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 416/05, referida al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos -ejercicio 2005- de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, remitida por la Municipalidad de Villa Urquiza, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2005.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.9 - Ejecución del Cálculo de Recursos 2004, del Municipio de Sauce de Luna.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 9, expediente 7964.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la Ejecución del Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2004, remitida por la Municipalidad de Sauce de Luna; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ejecución del Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2004, remitida por la Municipalidad de Sauce de Luna, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 138° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2005.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.10 - Cierre del Ejercicio 2004, de la Municipalidad de Villa del Rosario.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 10, expediente 7973.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el Cierre del Ejercicio 2004, remitido por la Municipalidad de Villa del Rosario; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase el Cierre del Ejercicio 2004, remitido por la Municipalidad de Villa del Rosario, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 138° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2005.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.11 - Código Tributario Municipal y Ordenanza Impositiva Anual 2005, de la Municipalidad de Los Charrúas.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 11, expediente 7981.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado las Ordenanzas Nos. 044 y 045/05 referidas al Código Tributario Municipal y Ordenanza Impositiva Anual 2005, remitidas por la Municipalidad de Los Charrúas; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébanse las Ordenanzas Nos. 044 y 045/05, correspondientes al Código Tributario Municipal y Ordenanza Impositiva Anual 2005, remitidas por la Municipalidad de Los Charrúas, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2005.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.12 - Presupuesto 2005, de la Municipalidad de Domínguez.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 12, expediente 7982.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la Ordenanza N° 02/05 referida al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2005- remitida por la Municipalidad de Villa Domínguez; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 02/05, correspondiente al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2005- remitida por la Municipalidad de Villa Domínguez, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2005.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.13 - Modificación del Presupuesto 2005 de la Municipalidad de Villa Urquiza.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 13, expediente 7985.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la Ordenanza N° 422/05 referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2005- remitida por la Municipalidad de Villa Urquiza; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 422/05, por la que se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2005- remitida por la Municipalidad de Villa Urquiza, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2005.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución; los

señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.14 - Modificación de Presupuesto 2004 de la Municipalidad de Ceibas.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 14, expediente 14.089.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueban las Ordenanzas Nos. 016/04 y 017/04 referidas a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2004- remitidas por la Municipalidad de Ceibas; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébanse las Ordenanzas Nos. 016/04 y 017/04, referidas a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2004- remitidas por la Municipalidad de Ceibas, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2005.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.15 - Presupuesto 2004 y Ordenanza Impositiva Anual 2004 de la Municipalidad de Ceibas.

Consideración

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 15, expediente 14.090.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueban las Ordenanzas Nos. 014/04 y 015/04 referidas al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2004- y Ordenanza Impositiva Anual para el año 2004, remitidas por la Municipalidad de Ceibas; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébanse las Ordenanzas Nos. 014/04 y 015/04, referidas a la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2004- y la Ordenanza Impositiva Anual para el año 2004, remitidas por la Municipalidad de

Ceibas, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2005.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.16 - Modificación de Presupuesto 2004 de la Municipalidad de Villa del Rosario.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 16, expediente 14.142.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 09/2004 referida a la modificación del Presupuesto -ejercicio 2004- remitida por la Municipalidad de Villa del Rosario; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 09/2004, referida a la modificación del Presupuesto, ejercicio 2004, remitida por la Municipalidad de Villa del Rosario, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2005.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.17 - Presupuesto e Impositiva 2005 de la Municipalidad de Hernández.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 17, expediente 14.182.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueban las Ordenanzas Nos. 492 y 493 referidas al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2005- y Ordenanza Impositiva Anual para el año 2005, remitidas por la Municipalidad de Hernández; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébanse las Ordenanzas N° 492 y N° 493, referidas al Presupuesto e Impositiva Anual ejercicio 2005, presentadas por la Municipalidad de Hernández, de acuerdo al artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2005.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.18 - Presupuesto 2005 de la Municipalidad de Mansilla.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 18, expediente 14.189.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 09/04 referida al Presupuesto y Cálculo de Recursos - ejercicio 2005- remitida por la Municipa-

lidad de Mansilla; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 09/04 referida al Presupuesto y Cálculo de Recursos -ejercicio 2005- presentada por la Municipalidad de Mansilla, de acuerdo al artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2005.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.19 - Presupuesto 2004 de la Municipalidad de Santa Ana.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 19, expediente 14.287.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se

aprueba la Ordenanza N° 027/04 referida al Presupuesto General -ejercicio 2004- remitida por la Municipalidad de Santa Ana; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 027/04 referida al Presupuesto General ejercicio 2004 presentada por la Municipalidad de Santa Ana, de acuerdo al artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2005.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.20 - Presupuesto e Impositiva 2005 de la Municipalidad de Hernandarias.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 20, expediente 14.300.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueban las Ordenanzas Nos. 089/04 y 091/04, referidas al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos e Impositiva Anual -ejercicio 2005- remitidas por la Municipalidad de Hernandarias; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébanse las Ordenanzas N° 089/04 y N° 091 referidas al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos e Impositiva Anual ejercicio 2005 presentadas por la Municipalidad de Hernandarias, de acuerdo al artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2005.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.21 - Presupuesto 2004 de la Municipalidad de Los Conquistadores.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 21, expediente 14.303.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 22/04 referida al Presupuesto de Gastos -ejercicio 2004- remitida por la Municipalidad de Los Conquistadores; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 22/04 referida al Presupuesto de Gastos ejercicio 2004 presentada por la Municipalidad de Los Conquistadores, de acuerdo al artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2005.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.22 - Ampliación y modificación del Presupuesto 2004 de la Municipalidad de Villa Clara.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 22, expediente 14.308.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 019/04, referida a la ampliación y modificación del Presupuesto de Gastos -ejercicio 2004- remitida por la Municipalidad de Villa Clara; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 019/04 referida a la ampliación y modificación del Presupuesto de Gastos ejercicio 2004 presentada por la Municipalidad de Villa Clara, de acuerdo al artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2005.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución; los

señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.23 - Presupuesto 2005 de la Municipalidad de Villa del Rosario.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 23, expediente 14.356.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 010/04 referida al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2005- remitida por la Municipalidad de Villa del Rosario; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 010/04 referida al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2005 presentada por la Municipalidad de Villa del Rosario, de acuerdo al artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2005.

*Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori.
Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.*

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.24 - Ampliación y modificación del Presupuesto 2004 de la Municipalidad de Villa Clara.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 24, expediente 14.132.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 09/04 referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2004- remitida por la Municipalidad de Villa Clara; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 09/2004, referida a la ampliación y modificación del Presupuesto ejercicio 2004, remitida por la Municipalidad de Villa Clara, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2005.

*Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori.
Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.*

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8

SUSPENSIÓN DE PRÓXIMAS SESIONES

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: en razón de haberse agotado el tratamiento de los asuntos, solicito la suspensión de las sesiones convocadas para mañana miércoles a las 20 horas y el jueves a las 11 horas.

Sr. Presidente (Guastavino): Seguramente usted está siendo vocero de los bloques, por lo que quedan levantas las sesiones previstas para mañana y pasado mañana.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 23.40

MIGUEL EDGARDO ALBARENQUE
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos